

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“SISTEMA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL SALVADOR Y LOS PAÍSES DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y PANAMÁ”.

Trabajo de Investigación Presentado por:

Barillas López, Enrique Alexander

De León, José Reynaldo

Martínez Lizama, Stanley

Para optar al grado de

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Marzo de 2013

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Máster Ing. Mario Roberto Nieto Lovo
Secretaria	: Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador de Seminario	: Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Asesor Director	: Licenciado José David Avelar
Jurado Examinador	: Licenciado José Santos Cañénguez Guzmán Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla

Marzo de 2013

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

## AGRADECIMIENTOS

Doy gracias a Dios Todo Poderoso por brindarme paciencia y sabiduría necesaria para culminar con éxito esta carrera, a mi padre y a mi madre que siempre me brindaron su apoyo, cariño y consejos para concluir la meta propuesta; a mis hermanos y amigos que siempre han estado conmigo, así también a mis maestros y asesores que han sido parte de este trayecto académico, gracias por aportar sus conocimientos de forma incondicional, ya que serán parte de nuestros pilares profesionales para toda la vida.

Stanley Martínez Lizama

Al término de esta etapa de mi vida, quiero expresar mis más sinceros agradecimientos en primer lugar a DIOS nuestro Señor, porque él es quien brinda la fuerza y los medios para lograr los objetivos trazados, a mi madre y mis hermanos por ser de verdadero apoyo y respaldo en momentos difíciles; a mis maestros y asesores por la instrucción y también a mis compañeros de grupo, con quien hemos concluido este proceso, con profundo aprecio y respeto, gracias.

Enrique Barillas López

Infinitas gracias a nuestro creador por haberme dado la sabiduría y la perseverancia necesaria para lograr coronar esta tan apreciada carrera, a mi madre por su apoyo incondicional, a mis familiares, mi esposa, compañeros de grupo y a todos aquellos que de alguna manera u otra contribuyeron para que continuara mis estudios universitarios hasta alcanzar la meta de finalizar los mismos. A todos y a cada uno de ellos; gracias, totales. Así también dedico de una manera muy especial este trabajo a mis hijos; Sofía Natalia y Reynaldo Javier, quienes desde el día de su nacimiento siempre han sido mi inspiración para continuar con mi superación en todos los aspectos positivos de la vida.

José Reynaldo de León

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO	1
1.1 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	1
1.2 MARCO CONCEPTUAL.	2
1.3 GENERALIDADES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL SALVADOR.	3
1.4 SISTEMA DE IMPOSICION DE RENTA	3
1.5 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	4
1.6 PRINCIPIOS JURISDICCIONALES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA REGION CENTROAMERICANA Y PANAMÀ.	6
1.7 SISTEMA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE	7
1.8 OBJETIVOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE	8
1.9 ELEMENTOS ESENCIALES DE LA RETENCION EN LA FUENTE.	9
1.10 DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y PANAMÀ.	9
1.11 DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN.	13
CAPITULO II: DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS EN EL SISTEMA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL SALVADOR Y LOS PAÍSES DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y PANAMÁ	16
2.1 HONDURAS	16
2.1.1 RETENCIÓN POR OTRAS REMUNERACIONES.	16
2.1.2 RETENCIÓN POR DIVIDENDOS	20
2.1.3 RETENCIÓN POR INTERESES	21
2.1.4 RETENCIÓN EN RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	21
2.1.5 RETENCIÓN EN INGRESOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	21
2.1.6 RETENCIÓN EN SUELDOS, SALARIOS, COMISIONES POR SERVICIOS.	22
2.1.7 RETENCIÓN EN REGALÍAS POR MARCAS DE PATENTES Y SIMILARES.	24
2.1.8 RETENCIÓN EN INTERÉS SOBRE OPERACIONES COMERCIALES, BONOS, ETC.	24
2.1.9 RETENCIÓN EN PELÍCULAS, VIDEOS, CINE, TELEVISIÓN.	24
2.1.10 RETENCIÓN EN PRIMAS DE SEGUROS Y SIMILARES.	24
2.1.11 RETENCIÓN EN UTILIDADES O DIVIDENDOS	25
2.1.12 RETENCIÓN EN UTILIDADES OBTENIDA POR EMPRESAS EXTRANJERAS.	25
2.1.13 RETENCIÓN EN REGALÍAS POR MINAS, CANTERAS Y SIMILARES	25
2.1.14 RETENCIÓN EN OPERACIONES DE NAVES AÉREAS, MARÍTIMAS Y OTROS.	26
2.1.15 RETENCIÓN EN INGRESOS EMPRESAS DE COMUNICACIONES.	26
2.1.16 RETENCIÓN EN OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN DIFERENTES A LAS ANTERIORES.	27
2.2 NICARAGUA	27
2.2.1 Retención por salarios, remuneraciones y demás compensaciones.	27

2.2.2 Retención por dietas.	28
2.2.3 Retención por servicio profesional o técnico superior prestado por persona jurídica.	28
2.2.4 Retención por servicio profesional o técnico superior prestado por persona natural.	29
2.2.5 Retención por intereses.	30
2.2.6 Retención por trabajos de construcción.	30
2.2.7 Retención por alquiler o arrendamiento.	30
2.2.8 Retención por servicios de pautas publicitarias.	31
2.2.9 Retención por regalías por utilización de franquicias.	31
2.2.10 Retención por compra de bienes.	31
2.2.11 Retención por compra de productos agrícolas.	32
2.2.12 Retención por compra de bienes pecuarios.	32
2.2.13 Retención de madera en rollo.	32
2.2.14 Retención sobre premios lotería nacional.	33
2.2.15 Retención por bienes inmuebles.	33
2.2.16 Otras retenciones de carácter definitivo.	33
2.3 GUATEMALA	36
2.3.1 Retenciones por arrendamientos.	36
2.3.2 Retenciones a personal eventual.	36
2.3.3 Retención por arrendamiento por actividades no mercantiles.	37
2.3.4 Retención sobre premios, loterías, bingos.	37
2.3.5 Retenciones a las dietas.	37
2.3.6 Retenciones por contratos de seguros.	38
2.3.7 Impuesto sobre rentas presuntas en facturas especiales.	38
2.3.8 Período para enterar retenciones.	39
2.3.9 Retenciones a no domiciliados.	39
2.3.10 Retención "Noticias Internacionales".	40
2.3.11 Retención a Regalías.	40
2.3.12 Retención por derechos de marca.	41
2.3.13 Retención a Intereses.	41
2.3.14 Retención por servicios profesionales.	41
2.3.15 Retención a utilidades.	42
2.3.16 Retención a agrupaciones artísticas.	42
2.3.17 Periodo para enterar el impuesto	43
2.3.18 Pago extemporáneo de las Retenciones.	43
2.4 PANAMA	44
2.4.1 Retención a Utilidades.	44
2.4.2 Retención Agrupaciones Artísticas.	44
2.4.3 Retención a Profesionales del deporte Internacional.	45
2.4.4 Retención por ganancia de capital por la enajenación de bonos, acciones.	45
2.4.5 Retención a Intereses de Prestamos.	46
2.4.6 Retención intereses provenientes de operaciones de bolsa.	46
2.4.7 Retención en Sueldos.	47
2.4.8 Sanciones:	47
2.5 EL SALVADOR	48
2.5.1 Retención por servicios de carácter permanente.	48
2.5.2 Retención por prestación de servicios	49
2.5.3 CASOS DE RECALCULO	50
2.5.4 Retención por operaciones con intangibles o derechos.	57
2.5.5 Retención en el caso de juicios ejecutivos	57
2.5.6 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados	58

2.5.7 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados, tasas reducidas.	59
2.5.8 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados, tasas reducidas.	59
2.5.9 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados, tasas reducidas.	59
2.5.10 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados, tasas reducidas.	60
2.5.11 Retención a sujetos de impuesto domiciliados en Estados de nula tributación.	61
2.5.12 Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores.	61
2.5.13 Retención sobre premios.	62
2.5.14 Caducidad	64
2.6 COSTA RICA	65
2.6.1 Impuesto Sobre la Renta al salario y demás pagos salariales.	65
2.6.2 Retención por dietas.	66
2.6.3 Retención sobre intereses y toda clase de títulos valores.	67
2.6.4 Excedentes pagados por cooperativas.	67
2.6.5 Rentas a extranjeros que prestan servicios en el país.	68
2.6.6 Remesas al exterior, transporte y comunicaciones.	68
2.6.7 Remesas al exterior, honorarios, comisiones, dietas y otras prestaciones de servicios personales.	69
2.6.8 Remesas al exterior, reaseguros, refinanciamientos y primas de seguros.	69
2.6.9 Remesas al exterior, uso de películas cinematográficas	69
2.6.10 Remesas al exterior	70
2.6.11 Remesas del exterior, compra de radionovelas o telenovelas.	71
2.6.12 Renta de títulos Valores, intereses, avales de letra de cambios, operaciones de recompras o reporto de valores.	71
2.6.13 Prescripción	72
2.7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
2.8 BIBLIOGRAFÍA	81

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXOS	83
ANEXO 1	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
ANEXO 2	INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS INVESTIGADOS
ANEXO 3	FORMULARIOS DE RETENCIÓN

## RESUMEN EJECUTIVO

Las reformas tributarias que incluyen retención en la fuente han sido objeto de un arduo debate y continuo tratamiento en el área de Centroamérica y Panamá, si bien no siempre se profundizó lo suficiente en la evaluación de los resultados económicos, es importante aclarar que el método citado es el canal que los gobiernos utilizan para tener liquidez a lo largo de un periodo fiscal.

En algunos de los países de Centroamérica y Panamá, ha existido un aumento en el número de reformas tributarias, con el objeto de incrementar sus niveles de recaudación, para sufragar los gastos públicos y alcanzar la necesaria sostenibilidad fiscal, siendo el sistema de retención en la fuente una de las principales herramientas para alcanzar dicho fin.

En la actualidad no existe un documento que compare el sistema de retención en la fuente de los países Centroamericanos y Panamá, el presente trabajo tiene por objetivo realizar una comparación del sistema de retención en la fuente enfocado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que muestre mediante casos prácticos las retenciones efectuadas de los países en estudio.

La metodología implementada se encuentra sustentada en un estudio descriptivo analítico, la primera porque se determinan las características fundamentales del objeto en estudio y la segunda conlleva un análisis de los resultados obtenidos en la investigación de campo. De esto último se determina un diagnóstico con el fin de brindar una propuesta.

Actualmente no existe ninguna guía de divulgación tributaria por parte del Ministerio de Hacienda o alguna gremial de profesionales que dé a conocer las diferentes retenciones en la fuente del impuesto sobre la renta; de una manera comparativa para el área Centroamericana y Panamá que sirva de herramienta para aquellos empresarios que poseen operaciones en los países que componen dicha área geográfica, esta situación dificulta el análisis del impacto tributario que pueden tener aquellas entidades multinacionales que se encuentran operando en dicha zona, y por lo tanto la falta de un documento que contenga esta información puede afectar en cierta medida el desempeño para los profesionales en contaduría pública responsables de proporcionar dicha información.

A la administración tributaria y/o instituciones especializadas en Derecho Tributario, se les recomienda realizar continuamente un análisis sobre las retenciones a nivel regional, con el propósito de orientar y dar a conocer la situación tributaria existente en el país comparada con los países de la región de Centroamérica y Panamá, la cual sirva de guía para el profesional de contaduría pública para el buen desempeño de sus labores en el momento que necesite dicha información.

Se carece de un plan de especialización por parte de gremiales en contaduría pública específico sobre retención en la fuente comparado entre El Salvador, Centroamérica y Panamá, que ayude a maximizar los recursos técnicos de los profesionales de contaduría pública, así también a las gremiales de contaduría pública, implementar seminarios fuertemente especializados y prácticos, en materia de retención en la fuente, donde aborden el sistema implementado en la Región y Panamá, dirigidos a profesionales que laboran en firmas de contabilidad y auditoría, y a todos los profesionales de contaduría pública en general.

## INTRODUCCIÓN

Los tributos constituyen la obligación que el Estado establece en virtud de su poder, utilizando la ley como instrumento para que la sociedad contribuya para el cumplimiento de los fines sociales. Lo ideal es que esta obligación legal se realice por cada miembro de la sociedad para contribuir con la generación de los recursos, siempre y cuando se establezca el principio de capacidad contributiva, de manera general podemos decir que el principio reconoce tres índices; la renta que se obtiene, el capital que se posee y el gasto o consumo que se realiza, la doctrina se inclina en el sentido que la percepción de la renta es la mejor manera de medir los ingresos de cada individuo.

El fin primordial de todo sistema de recaudación y administración tributaria en los países del mundo, es la de percibir un adecuado flujo de recursos financieros que garanticen el buen funcionamiento del Estado para que este pueda cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le competen. El recaudo por parte del fisco es una tarea que a través de los años ha experimentado toda una serie de cambios en las diversas maneras de captar sus ingresos, debido al acelerado crecimiento de las poblaciones y de sus necesidades sociales, siendo esta la principal razón por la cual los gobiernos se ven en la obligación de incrementar o anticipar el pago de algunos de sus principales impuestos.

El profesional de contaduría pública como colaborador de las decisiones financieras de cualquier empresa, se ve en la obligación de conocer la legislación tributaria de los países en los cuales se generen operaciones de las empresas donde laboran, para así cumplir de la mejor forma las obligaciones tributarias en dichos países.

A continuación se presenta una breve descripción del contenido de cada capítulo.

En el primer capítulo, se detallan los antecedentes del impuesto sobre la renta, en El Salvador, la región Centroamericana y Panamá, sus generalidades, características, sistema de imposición, así también se aborda el sistema de retención en la fuente, los objetivos del sistema y elementos que lo conforman.

En el capítulo II se expone la "Propuesta" de la investigación, enfocándose en la Ley del Impuesto sobre la Renta o su equivalente Ley de Equidad Fiscal, en la cual se aborda en casos prácticos de las retenciones que la ley establece, hechos generadores del impuesto, porcentajes aplicables, presentación de declaración y pago del impuesto, infracciones, sanciones, caducidad, fiscalización, y prescripción de los impuestos; con el objeto de presentar similitudes y diferencias entre éstos,

comparando todas las legislaciones en relación con la Salvadoreña, para así presentar información que sea útil en el ejercicio profesional de los interesados en la materia.

En los anexos se expone la “Metodología de la Investigación”, donde se presenta, el universo que forma parte de la investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, los resultados obtenidos, así como de la interpretación de éstos en donde se han tabulado los resultados del cuestionario contestado por profesionales de contaduría pública, constatando realmente la necesidad de elaborar una guía comparativa del sistema de retención en la fuente.

## CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

### 1.1 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Los antecedentes más remotos de los sistemas impositivos contemporáneos se encuentran en los censos, derechos y servidumbres que se percibían en la edad media y que en cierta forma han subsistido hasta estos días con las modificaciones y transformaciones que el progreso de la ciencia de las finanzas y de las necesidades económicas de los Estados han impuesto; pero indudablemente un gran número de los gravámenes actualmente se encontraban en desarrollo en las prestaciones que exigían los señores feudales, como por ejemplo los impuestos aduanales, los que gravan el consumo, el impuesto sobre la propiedad territorial y aún el impuesto sobre la renta, cuya aparición se hace datar de 1789 cuando ya en Inglaterra, en plena edad media, se exigía un quinto, un sexto o un décimo de los productos de la tierra o de la renta de los capitales o de los productos de las industrias incipientes.<sup>1</sup>

El impuesto sobre la renta aparece en Francia 1793, Gran Bretaña 1789, Suiza 1840, Austria 1849 y en Italia 1864. En España aparece en el año de 1875, en los tiempos de la transición política del régimen autocrático franquista a la democracia constitucional. En América se inició en 1821, cuando Colombia estableció gravámenes sobre los ingresos provenientes de inversiones, negocios, propiedades así también de servicios profesionales. En El Salvador antes de introducirse el sistema de impuesto sobre la renta, la recaudación descansaba sobre los sistemas de tributación indirecta sobre la importación, exportación y consumo. Dicha ley fue creada en 1915. En el mes de diciembre de 1963 se decretó la Ley de Impuesto Sobre la Renta, según Decreto Legislativo No. 472, D.O. No. 241, Tomo 201 del mismo mes y año, que llegó a sustituir a la promulgada en el año de 1915, posteriormente se modificó en 1991 ya que la anterior no era adecuada a las condiciones sociales del país. Su reciente reforma fue aprobada por Decreto Legislativo No. 957 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo 393 de fecha 15 de diciembre de 2011.

---

<sup>1</sup> Pérez Royo, Fernando: Derecho Tributario. Parte General, ed. Thomson Cívitas, 17ª ed.

## 1.2 MARCO CONCEPTUAL.

Renta Obtenida: La Ley del Impuesto Sobre la Renta de El Salvador establece en su artículo número dos; el concepto de renta obtenida como todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente.

Retención: es un mecanismo de cobro anticipado de un Impuesto en el momento en que sucede el hecho generador, el cual se puede descontar en la respectiva declaración.

Fuente: se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital, el trabajo o la combinación de ambas.<sup>2</sup>

Hecho Generador en Renta: el artículo No 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece como hecho generador la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta ley.

Agente de Retención: el artículo No 154 del Código Tributario, define como agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria. También es agente de retención aquel que, previo requerimiento de la Administración Tributaria es obligado a retener una parte de tales rentas a efecto de recaudar los impuestos, intereses y multas que adeude al fisco el sujeto, que las recibe.

Tributos o gravámenes: son las prestaciones en dinero que el Estado exige a las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, sin estar obligado a una contraprestación<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Manual de Retención en la Fuente, Legis Editores, 2011 Colombia página 134

<sup>3</sup> Manual de Retención en la Fuente, Legis Editores, 2011 Colombia página 134

### 1.3 GENERALIDADES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL SALVADOR.

El sistema tributario de El Salvador, y el resto de la región Centroamericana y Panamá que han implementado el impuesto sobre la renta, tienen características generales respecto a tal impuesto. Al examinar la equidad a través del principio de capacidad contributiva siendo global, personal y progresivo, este identifica tres factores: el capital o riqueza que posee, el gasto o consumo que realiza y también la renta de que disfruta, con este impuesto las personas naturales y jurídicas ven gravados los beneficios que obtienen.

La definición del hecho generador es muy similar en la mayoría de países centroamericanos, y Panamá que gravan la renta neta obtenida bajo criterios de territorialidad frente a otro grupo de países que la realizan bajo el criterio de renta mundial. Así mismo la determinación de la base imponible varía de un país a otro en función de los costos o gastos que se consideran fiscalmente deducibles. Pero en términos generales, se determina como la renta neta obtenida por el contribuyente.

Existen tres tipos de impuestos sobre la renta: <sup>4</sup>

Progresivo: cuando el porcentaje aplicado a los beneficios de una persona natural o jurídica, aumenta con dichos ingresos.

Plano: cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona es constante.

Regresivo: cuando el porcentaje aplicado a los beneficios de una persona disminuye con dichos ingresos.

### 1.4 SISTEMA DE IMPOSICION DE RENTA<sup>5</sup>

Dentro del sistema utilizado para la aplicación del impuesto tenemos:

**SISTEMA GLOBAL:** es aquel que acumula todas las rentas obtenidas, aunque las fuentes productoras de las mismas sean diferentes y al monto total le aplica el mismo porcentaje de impuesto. No hay tasa diferenciada.

**SISTEMA CEDULAR:** este se caracteriza por considerar en forma independiente cada fuente productora de rentas a la cuales se les grava con el tributo. Las tasas que se aplican a cada cédula son diferentes y proporcionales, de esta forma se valora la naturaleza de la renta para aplicarle la tasa.

---

<sup>4</sup> Jarach, D (1,993) Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Primera Edición, página 123

<sup>5</sup> Jarach, D (1,993) Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Primera Edición, página 136

SISTEMA MIXTO: este sistema es poco usado y combina un impuesto cedular y luego un impuesto complementario, sumándose las totalidades de las rentas netas para aplicar luego un impuesto progresivo complementario.

El sistema que se aplica en El Salvador es el Sistema Cedular, ya que de acuerdo a la naturaleza de las diferentes rentas que puede obtener una empresa en el país, estas se gravan con porcentajes diferentes, por ejemplo; por la ganancia de capital se entera un porcentaje único del diez por ciento al momento de la respectiva liquidación fiscal al cierre del ejercicio, los dividendos por esencia se gravan con el cinco por ciento, entre otros. De esta forma podemos determinar que por la naturaleza de fuente varía el porcentaje de retención.

## 1.5 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

### EL SALVADOR

Antes de introducirse el Sistema de Impuesto Sobre la Renta, la recaudación descansaba sobre los sistemas de tributación indirecta sobre las importación, exportación y consumo. Dicha ley fue creada en 1915. En el mes de diciembre de 1963 se decretó la Ley de Impuesto Sobre la Renta, según Decreto Legislativo No. 472, D.O. No. 241, Tomo 201 del mismo mes y año, que llegó a sustituir a la promulgada en el año de 1915, posteriormente se modificó en 1991 ya que la anterior no era adecuada a las condiciones sociales del país.

Después se fue introduciendo a través de éstas nuevas reglamentaciones que no se habían incluido en los anteriores decretos, reformándose por D. L. No. 134 en 1991; su reciente reforma fue aprobada por Decreto Legislativo No 957 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial No 235, tomo 393 de fecha 15 de diciembre de 2011 y entrando en vigencia a partir del 1º de enero de 2012 el cual encierra una serie de reformas que trata de reducir la elusión fiscal por parte de los contribuyentes, al igual que la incorporación de más ingresos para el Estado. Hasta el momento catorce han sido los Decretos que han reformado la ley actual. Sin embargo el Decreto más significativo fue el No.230 del 14 de Diciembre de 2000, ya que vino a establecer un nuevo marco jurídico tributario a través del establecimiento del Código Tributario, puesto que su aprobación vino a modificar 4 y a derogar 70 artículos de La Ley del Impuesto Sobre La Renta.

### GUATEMALA

En 1962, se envía al Congreso una nueva versión del proyecto de Ley del Impuesto Sobre la Renta que finalmente se aprobó. El Decreto 1559 fue promulgado por el Pleno Legislativo en noviembre de 1962 con vigencia a partir del 1 de julio de 1963. , pero ello no contribuyó a lograr un aumento significativo de recursos que lograra compensar la reducción de los impuestos aplicados a las

exportaciones e importaciones. Luego se aprobó la Ley "Anti-evasión" que por medio del sistema de retenciones fortaleció la recaudación del impuesto sobre la renta. Actualmente en el pleno legislativo existe una propuesta de reformas, la cual no ha sido aprobada

#### HONDURAS

Creada a través del Decreto N° 25-63, en 1963, fue creada la Ley de Impuesto Sobre La Renta, sufriendo una serie de cambios, por medio del Decreto 194-2002 estableció una serie de reformas sobre el impuesto sobre La renta (ISR), dando un incremento de la recaudación respecto a personas naturales y personas jurídicas en los años 2002 y 2003.

#### NICARAGUA

Esta ley fue aprobada por medio de D. L. N° 453-03 el cinco de mayo de 2003, conocida como Ley de Equidad Fiscal, englobando la tributación al consumo, incluye la renta aduanera y tributación por rentas obtenidas. Reformándose por primera vez por medio de Decreto Legislativo N° 528 aprobado el 31 de mayo de 2003; luego por medio de Decreto Legislativo N° 712 aprobado el 3 de diciembre del 2009 y entrando en vigencia a partir del 1° de enero del 2010

#### COSTA RICA

La Ley del Impuesto Sobre La Renta fue creada por medio del Decreto Legislativo N° 7092 en el año 1988, posteriormente sufrió dos modificaciones ese mismo año, siendo una de éstas el Decreto Legislativo Nos. 7097 con fecha de 01 de septiembre y el segundo el 11 de noviembre del 1988; posteriormente fue aprobada una nueva reforma según Decreto Legislativo N° 7142 con fecha 08 de Marzo de 1990. Posteriormente por medio de Decreto Ejecutivo se dieron nuevas reformas en los años de 1993; complementándolo así con los Decretos N° 23689-h y 23690-h ambos del 23 de Octubre de 1994.

El 10 Octubre de 2001 por medio de Decretos Ejecutivos Nos. 29.808-h y 29.809-h fue reformada nuevamente esta Ley, en esta ocasión fue acompañada de una interpretación de la Ley, siendo la reforma más reciente el 30 noviembre de 2005, siendo este último La Ley de Impuesto Sobre la Renta en vigencia.

#### PANAMÀ

En el año 1938 el legislador Raimundo Ortega Vieto presentó un Proyecto de Ley que se convirtió luego en la Ley No. 62... Esta ley le dio al impuesto el nombre de Impuesto Sobre la Renta, así también ha sido reformado según DECRETO EJECUTIVO NO.170

(De 27/10/1993.). Gaceta Oficial No. 22.412, 12 de noviembre de 1993 "Por el cual se reglamentan las disposiciones del Impuesto Sobre la Renta contenidas en el Código Fiscal y se deroga el Decreto No. 60 de 28 de junio de 1965".

## 1.6 PRINCIPIOS JURISDICCIONALES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA REGION CENTROAMERICANA Y PANAMÀ.

Debido al actual escenario empresarial en el que nos encontramos, y el cual se caracteriza principalmente por la globalización de las compañías, es muy importante determinar los criterios que utilizan los diferentes países del área de Centroamérica y Panamá en materia de jurisdicción del impuesto sobre la renta, según lo establecido en la legislación de cada uno de estos, así tenemos:

### EI SALVADOR

En el país como en los demás países del área a la que pertenecemos a excepción de Honduras, aplica el principio de territorialidad ya que se consideran rentas gravadas del Impuesto Sobre la renta, todas aquellas originadas en territorio nacional, según lo establecido en el art. 16 de la LISR, todos los servicios que se utilicen en el país constituirán renta obtenida en El Salvador, independientemente que la actividad que la origina se realice en el exterior.

### GUATEMALA

Por norma general, en Guatemala aplican el principio de territorialidad, y de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta en su art. 3 define a los contribuyentes como: Son contribuyentes del impuesto, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país. Independientemente de su nacionalidad o residencia y por tanto están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo.

### HONDURAS

Utiliza el principio jurisdiccional de renta mundial y grava la renta de todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país sobre esta base, mientras que para los no residentes sólo grava la renta de fuente hondureña. Si bien formalmente es de carácter global, el impuesto contiene una serie de tratamientos cedulares que limitan sus efectos progresivos al imponer una serie de alícuotas proporcionales a la renta proveniente de intereses, de dividendos y de ganancias de capital. Además, el carácter global del tributo se ve afectado por un amplio número de exenciones tanto objetivas como

subjetivas, y la ausencia de deducciones personales en función de las características del contribuyente y su familia, limita la personalización del tributo.

## NICARAGUA

Desde un enfoque conceptual y práctico el impuesto sobre la renta aplicado en Nicaragua se basa en el principio de territorialidad o de fuente, el que consiste en gravar todas las rentas generadas en su territorio; el cual es aplicado generalmente por los países receptores de capital, este criterio no atiende a consideraciones personales del contribuyente, dado que centra su atención en las circunstancias económicas. La exigencia del tributo se fundamenta en la pertenencia a la estructura económica del país, tomando en cuenta la ubicación del bien o actividad económica productora de la renta.

## COSTA RICA

Grava las rentas generadas en territorio costarricense, la cual es la principal característica de la territorialidad, en su art.1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se menciona que este tributo grava los ingresos, continuos o eventuales de fuentes costarricenses, devengados por personas físicas domiciliadas en el país o cualquier otro ingreso o beneficio de fuente no exceptuado en esa ley, todo lo anterior respetando el respectivo ejercicio fiscal de dicha nación.

## PANAMÁ

El único ingreso gravable es aquel derivado dentro del territorio de Panamá. La venta de productos o servicios a las personas, entidades o compañías en Panamá se consideran como "Fuente de ingreso de Panamá" y son gravables. La venta de productos o servicios a personas, entidades o compañías ubicadas fuera del territorio panameño no son gravables. El ingreso que provenga de la renta (arrendamiento) o venta de bienes raíces en Panamá es gravable. Los centros de llamadas tienen una ley especial que exime a sus ingresos del impuesto sobre la renta.

## 1.7 SISTEMA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

La retención en la fuente es un sistema de recaudación de impuestos mediante el cual se obliga a una persona a retener y enterar determinada cantidad a cuenta del monto definitivo del impuesto. También podría considerarse como una modalidad de exacción tributaria, el concepto de "retención en la fuente" comprende dos actos fundamentales: retener: consiste en quitar una suma de dinero de un contribuyente, enterar: depositar dicha suma de dinero a la orden del fisco.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Manual de Retención en la Fuente, Legis Editores, 2011. Colombia página 133

Las retenciones constituyen un anticipo a cuenta del monto definitivo del impuesto, y en otros casos equivalen a un pago definitivo, cuando las retenciones constituyen un anticipo a cuenta del monto definitivo, la porción retenida se resta en el momento en que se debe pagar el monto del impuesto. Estas retenciones a cuenta no constituyen el ingreso definitivo de una cuenta tributaria, sino que representan un anticipo de la misma, cuya liquidación total se hará en un segundo o ulterior momento, con el eventual pago al contribuyente del exceso.

El segundo supuesto cuando las retenciones equivalen a un pago definitivo, tiene lugar cuando el impuesto es proporcional. En estos casos la suma retenida equivale al monto del impuesto. Ello ocurre generalmente cuando los receptores de los pagos no son residentes.

La retención constituye un ahorro en la administración y recaudación tributaria para el Estado, ya que se impone a los contribuyentes una obligación de recaudación propia de La Administración Tributaria, sin ningún costo para ella. Además, la retención cumple la finalidad de recaudar anticipadamente y con mayor seguridad, un monto de impuesto, sin necesidad de esperar a que se haya causado, con el objeto de tener fluidez y continuidad de ingresos para responder a los gastos públicos.

La retención en la fuente es igualmente un método de control para la Administración Tributaria porque le permite conocer los pagos que reciben los posibles contribuyentes y permite recaudar tributos a aquellos difíciles de controlar, como por ejemplo los residentes o domiciliados en el extranjero.

La función de los agentes de retención es absolutamente gratuita, no reciben por ella ninguna contraprestación, pero sí están sujetos a distintas sanciones para el caso de que no cumplan sus obligaciones. De esta forma, el Estado recauda impuestos sin ninguna erogación; facilita la individualización del contribuyente y percibe el impuesto, casi siempre con mucha anterioridad a la fecha en que lo percibiría si el propio contribuyente debiera ingresarlo directamente.

## 1.8 OBJETIVOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE

La adopción de la retención en la fuente tiene varios objetivos de gran importancia para el Estado, entre éstos se tienen los siguientes:

- Acelera el recaudo de los impuestos, puesto que no se requiere esperar la finalización del período gravable para obtener su pago.
- Economiza la tarea de recaudo al trasladarla a los particulares, lográndose un ahorro en el esfuerzo administrativo de cobro.
- Facilita a la Administración Tributaria el control del tributo, pues normalmente la suma de las retenciones en la fuente practicadas a un contribuyente en el año gravable deben guardar proporción con los ingresos brutos que declare en el período.

- Sirve de instrumento de fiscalización, al permitir verificar por medio de cruces de información, la declaración del agente de retención, con la del beneficiario del pago o abono en cuenta, con el fin de establecer la correspondencia de lo que se debió practicar frente a lo retenido.

### 1.9 ELEMENTOS ESENCIALES DE LA RETENCION EN LA FUENTE.<sup>7</sup>

La retención en la fuente se fundamenta en los siguientes elementos:

1. Agente retenedor: Es la persona que realiza el pago o abono en cuenta y a quien La Ley expresamente le ha otorgado tal calidad.
2. Sujeto pasivo de retención: Es la persona beneficiaria del pago o abono en cuenta, afectada con la retención según el concepto y el porcentaje aplicable.
3. Pago o abono en cuenta: Determina el momento en que se entendió causada la retención en la fuente, según los conceptos y los porcentajes aplicados.

Se entiende por pago la prestación de lo que se debe, extinguiéndose parcial o totalmente la obligación.

Abono en cuenta se entiende, como concepto contable, asentar una obligación a favor de un tercero, lo cual significa que el costo o gasto se causó, es decir, que ha nacido la obligación de efectuar el pago, aun cuando efectivamente éste no se haya hecho, permitiendo así verificar el perfeccionamiento de una transacción.

### 1.10 DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y PANAMÁ.

Es de vital importancia el conocer la legislación local de cada país, en función de identificar aquellas leyes y artículos que regulan la retención en la fuente para el impuesto sobre la renta en cada uno de los países Centroamericanos y Panamá, con el fin de obtener un mejor entendimiento de cómo opera cada una de las retenciones en la fuente; desde la retención misma hasta su respectivo acreditamiento al fisco, de esta forma tenemos:

#### 1.10.1 GUATEMALA.

Es la Ley de Impuesto Sobre la Renta la que establece las retenciones en esta materia, así mismo los porcentajes y conceptos a gravar; lo anterior está contemplado del Art. 63 al Art.69 del capítulo 14 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de ese país; algunas retenciones son:

- Los beneficiarios de intereses que sean personas domiciliadas en el país

---

<sup>7</sup> Manual de Retención en la Fuente, Legis Editores, 2011. Colombia página 128

- Remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales.
- Rentas por concepto de dietas
- Las personas individuales o jurídicas que organicen o exploten loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares.

Las retenciones se enteran dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta y su presentación es mediante el formulario "Retenciones ISR-IPF, Declaración jurada y recibo de pago Mensual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre Productos Financieros."

#### 1.10.2 EL SALVADOR.

El Código Tributario establece en su capítulo II sección tercera desde el artículo número 154 al 160 las retenciones en la fuente para el impuesto sobre la renta. Algunas retenciones en la fuente son las siguientes:

- Retención por servicios de carácter permanente
- Retenciones por prestación de servicios
- Operación con intangibles y derechos
- Casos de juicios ejecutivos
- Sujetos no domiciliados

El Formulario que brinda la Dirección la Dirección General de Impuestos Internos para el pago de las retenciones es el F14, declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta, el cual vence los primeros diez días hábiles de cada mes, en este se detallan las personas naturales y jurídicas que fueron sujetas a retención por el declarante en el mes inmediato anterior.

#### 1.10.3 HONDURAS.

El sistema de retención en la fuente, está contemplado en el artículo N° 135 del Reglamento de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, así también en el artículo N° 136 establece en los casos que la Dirección Ejecutiva de Ingresos determine el método de retención en la fuente, la forma y condiciones en que se efectuara la retención y pago del Impuesto.

Por disposición legal en los artículos N° 5 y 50 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece las fuentes Hondureñas que son sujetas a los porcentajes de retención.

Entre algunas fuentes sujetas a retención se pueden mencionar:

- Renta de bienes muebles o inmuebles
- Intereses sobre operaciones comerciales, bonos, títulos valores u otra clase de obligaciones
- Ingresos por la operación de naves aéreas, barcos y automotores terrestres
- Ingresos derivados de espectáculos públicos
- Primas de seguros y de fianzas de cualquier clase de pólizas contratadas

Los formularios que brinda la Dirección Ejecutiva de Ingresos para el pago de las retenciones es el DEI 230, Declaración Jurada Selectivo al Consumo y Específico, el cual vence los primeros diez días hábiles de cada mes y además se presenta el formulario DMR-540, Declaración Mensual de retenciones, en el cual se detallan todas las personas naturales y jurídicas que fueron sujetas a retención, que vence los primeros 15 días hábiles de cada mes.

#### 1.10.4 NICARAGUA.

El sistema de retención en la fuente, está contemplado en el artículo 79 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, por disposición legal en el artículo 15, de La Ley de Equidad Fiscal y artículo 81 del Reglamento establece las fuentes Nicaragüenses que son sujetas a los porcentajes de retención.

Entre algunas fuentes sujetas a retención se pueden mencionar:

- En los pagos por regalías por utilización de franquicias o productos análogos a lo interno del país.
- Por servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales.
- Por intereses pagados por concepto de préstamos.
- Los dividendos o participaciones de utilidades pagadas por las sociedades que tributen o no el IR, a sus accionistas o socios.
- La renta de fuente nicaragüense que obtengan personas naturales no residentes o no domiciliadas en el país.

El formulario que brinda la Dirección General de Ingresos, para el pago de retenciones tiene como nombre Declaración Quincenal de Retención en La Fuente (IR). Para cada quincena se debe presentar una declaración, por lo tanto este formulario sólo debe contener la información de una quincena (excepto las retenciones sobre salarios, remuneraciones y otras compensaciones). Las retenciones efectuadas entre el día 15, 16 y el último día del mes, deben indicarse como de la segunda quincena, declararse y enterarse dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente; asimismo deben enterarse en esta quincena las retenciones sobre salarios, remuneraciones y demás compensaciones

efectuadas en el mes, las retenciones correspondientes a la primera quincena del mes se deben declarar y enterar los primeros 5 días hábiles después del día 15.

#### 1.10.5 COSTA RICA.

El sistema de retención en la fuente está comprendido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta específicamente en su artículo 23 en el capítulo IX de dicha ley, estableciendo en éste los porcentajes aplicables para este tipo de retenciones.

Las retenciones en la fuente en este país son las siguientes:

- Impuesto al salario
- Remesas al exterior
- Renta disponible, dividendos
- Renta de títulos valores y otros
- Retiros anticipados de los fondos de pensiones complementarios

El formulario que otorga la Dirección General de Tesorería para la presentación y pago es la Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente D-103. El plazo para la presentación y pago del impuesto es durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en se efectuó la retención.

#### 1.10.6 PANAMÁ.

Los porcentajes de retención en la fuente, y sus conceptos, se encuentran establecidos de acuerdo a la siguiente base legal.

- Código fiscal iniciando en el Artículo 701 al 701 A; así mismo, enmarcan las retenciones por ganancias en enajenaciones, retenciones a empresas productoras y distribuidoras de películas, retenciones de dividendos y agrupaciones artísticas.
- Código Fiscal del Artículo 704 al 739; esta base legal regula las retenciones a trabajadores permanentes ó eventuales, deducciones, fechas de presentación etc.
- Decreto Ejecutivo 170 en su Art. 16, 106 -109: Regula las retenciones a trabajadores diplomáticos y consultores extranjeros, utilidades, etc.

Las retenciones se presentan mediante formularios autorizados por la Dirección de Ingresos siendo éstos:

- Planilla pre-elaborada 03 de la Caja del Seguro Social, en esta se presentan y pagan las retenciones por servicios permanentes, eventuales, etc.

- Retención de dividendos, se presenta en formulario especial dentro de los primeros diez días siguientes a la fecha de retención.
- Retenciones artísticas, profesionales del deporte, artistas, etc., no residentes, mediante planilla emitida por la Dirección de Ingresos.

### 1.11 DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN.

Es de vital importancia determinar mediante la legislación local de cada uno de los países de Centroamérica y Panamá; que sujetos están designados como agentes de retención del impuesto sobre la renta, debido a que estos se encuentran entre los principales protagonistas en el sistema de retención en la fuente, ya que son los responsables ante la Administración Tributaria correspondiente para retener y enterar al fisco todas aquellas retenciones efectuadas de acuerdo a lo establecido en la leyes locales, así tenemos:

#### GUATEMALA.

El Art.63 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, establece plazo y obligación de los agentes de retención en cuanto a la obligación de retener y enterar el impuesto.

#### EL SALVADOR.

En el artículo 154 del Código Tributario se establece que sujetos quedan designados por la Administración Tributaria como agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta, así también; la obligación de enterar el impuesto retenido a las arcas del Estado se encuentra en el artículo 62 del Código Tributario.

#### HONDURAS.

En el Código Tributario se establece en el artículo 29 quienes son agentes de retención, además en la sección tercera del referido Código en los artículos del 58 al 66, establece las obligaciones de los agentes retenedores.

#### NICARAGUA.

El Código Tributario en el artículo 21 y 104 establece quienes son los responsables por cuenta ajena y además de cumplir sus obligaciones en base a lo dispuesto en el Código.

## COSTA RICA.

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 23 determina quienes quedan asignados por parte del Ministerio de Hacienda como agentes de retención.

## PANAMÁ.

El Art. 731 del Código Fiscal establece las obligaciones de los agentes de retención y los recargos que este deberá cancelar en caso no cumpla con lo establecido en la ley.

### 1.12 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a la investigación se logró conocer criterios y elementos utilizados por los profesionales de Contaduría Pública, que laboran en Firmas de Contabilidad y Auditoría, del área metropolitana del municipio de San Salvador, sobre el sistema de retención en la fuente, como resultado del proceso se obtuvo el siguiente diagnóstico.

#### Administración Tributaria

No existe plan de divulgación sobre el sistema de retención en la fuente, aplicado en los países de Centroamérica y Panamá, dificulta a los profesionales de contaduría pública conocer e identificar el sistema aplicado en los países de la región, adicional a esto, tampoco es factible identificar los convenios de doble tributación, puesto que las publicaciones actuales no están enfocadas en aspectos regionales.

Respecto a la Reforma del año 2011, impulsada por el Gobierno de El Salvador, no existe retroalimentación de parte de la Administración Tributaria, hacia las empresas que no están inscritas en las gremiales empresariales sobre discusiones ó debates donde se explique la creación y alcance de nuevas figuras de retención en la fuente a través de la reforma fiscal; en la investigación realizada, el 83.33% de los encuestados afirma que tales reformas no impulsan la inversión.

#### Instituciones de Especialización con Carácter Regional

En el mercado laboral existen firmas con respaldo regional, que requieren profesionales de contaduría pública competentes y especialistas en materia tributaria; el 40% de los encuestados no sabe si existe similitud en el sistema de retención aplicados en Centroamérica y Panamá debido a que no están

siendo capacitados adecuadamente sobre esta área, por ende, esto resta competencia profesional y oportunidad al profesional que pretende laborar en una firma con respaldo internacional.

## CAPITULO II: DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS EN EL SISTEMA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL SALVADOR Y LOS PAÍSES DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y PANAMÁ

En el presente capítulo se desarrollan una serie de ejercicios prácticos relacionados con el sistema de retención en la fuente.

Para el desarrollo de los ejercicios y para efectos didácticos se utilizará el nombre de la sociedad SERVIELECTRIC INDUSTRIAL, S.A. de C.V.,  
NIT: 0614-110384-106-1

NRC: 79252-5

Domicilio: Av. El boquerón Y Calle Tepeagua No 24 Ciudad Merliot Jardines de Merliot, Ciudad Merliot La Libertad, Tel. 2278-1580 y 22278-5588. La Compañía actualmente posee sucursales en los países de la región Centroamericana y Panamá, cuenta con más de 90 empleados.

Las finalidades de la sociedad según la cláusula V) de la escritura de constitución son:

La finalidad principal de SERVIELECTRIC INDUSTRIAL S.A. DE C.V, son las actividades, mercantiles, servicios. Y a toda actividad mercantil lícita por las leyes.

También está facultada para la compra y venta de inmuebles; participar en otras sociedades; comprar, vender y negociar bienes muebles, derechos, acciones y valores, y celebrar todos aquellos actos y contratos accesorios, complementarios o conexos para el cumplimiento de los fines sociales. Además, dar y recibir dineros a mutuo y cualquier otra clase de préstamos o créditos, garantizarlos con hipotecas, fianzas, prendas, anticresis y cualquier otro tipo de garantía sobre sus empresas, negocios, establecimientos, bienes muebles o inmuebles, acciones, valores y derechos.

En los ejemplos de casos prácticos se explican en la moneda de curso legal de cada país así como también en dólar.

### 2.1 HONDURAS

#### 2.1.1 RETENCIÓN POR OTRAS REMUNERACIONES.

La empresa en función de fortalecer a su personal del departamento contable decide realizar una capacitación, sobre las retenciones que actualmente existen en la LISR, para lo cual contrata a

profesionales de amplia experiencia en el área tributaria. Por disposición legal en el art. 50 LISR, dichos honorarios profesionales se encuentra sujeto a retención del 12.5%.

Desarrollo:

Lempiras L\$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 12.5%	Total a Recibir
Verónica Ferrufino	0614-110363-111-0	L\$5,907.00	L\$738.38	L\$5,168.62
Amelia Sánchez Chicas	0603-160958-101-2	L\$6,891.50	L\$861.44	L\$6,030.06
Marianela Rosales	0511-151088-103-1	L\$7,876.00	L\$984.50	L\$6,891.50

Dólares \$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 12.5%	Total a Recibir
Verónica Ferrufino	0614-110363-111-0	\$ 300.00	\$37.50	\$262.50
Amelia Sánchez Chicas	0603-160958-101-2	\$ 350.00	\$43.75	\$306.25
Marianela Rosales	0511-151088-103-1	\$ 400.00	\$50.00	\$350.00

La empresa en función de fortalecer el conocimiento sobre nuevas tecnologías en información a la Junta directiva decide darles L\$18,705.50 en concepto de viáticos para que vayan a dicha capacitación. Por disposición legal en el art. 50 LISR, dichos viáticos se encuentra sujeto a retención del 12.5%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Dietas	L\$18,705.50	\$ 950.00
Retención 12.5%	<u>L\$ 2,338.19</u>	<u>\$ 118.75</u>
A cancelar	<u>L\$ 16,367.31</u>	<u>\$ 831.25</u>

La empresa en el segundo semestre del año 2012, beneficia a sus gerentes de ventas por el buen logro alcanzado en ventas, para lo cual decide entregarles una comisión de acuerdo a sus logros obtenidos. Por disposición legal en el art. 50 LISR, dichas comisiones se encuentran sujetas a retención del 12.5%.

Desarrollo:

Lempiras L\$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 12.5%	Total a Recibir
Romero Antonio Rivas	0614-110383-111-0	L\$14,373.70	L\$1,796.71	L\$12,576.99
Manuel de Jesús Ortega	0603-160985-101-2	L\$12,798.50	L\$1,599.81	L\$11,198.69
Juan Palacios Savedra	0511-151086-103-1	L\$ 9,845.00	L\$1,230.62	L\$ 8,614.38

Dólares \$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 12.5%	Total a Recibir
Romero Antonio Rivas	0614-110383-111-0	\$ 730.00	\$91.25	\$638.75
Manuel de Jesús Ortega	0603-160985-101-2	\$ 650.00	\$81.25	\$568.75
Juan Palacios Savedra	0511-151086-103-1	\$ 500.00	\$62.50	\$437.50

La empresa en el segundo semestre del año 2012, beneficia a sus mejores vendedores por el buen logro alcanzado en ventas, para lo cual decide entregarles una gratificación de acuerdo a sus logros obtenidos. Por disposición legal en el art. 50 LISR, dichas gratificaciones se encuentran sujetas a retención del 12.5%.

Desarrollo:

Lempiras L\$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 12.5%	Total a Recibir
Edilson Paz Sosa	0614-110373-111-0	L\$16,342.70	L\$2,042.84	L\$14,299.86
Mario Pérez Ramírez	0603-160975-101-2	L\$14,767.50	L\$1,845.94	L\$12,921.56
Samuel Ulises Zelaya	0511-151076-103-1	L\$11,814.00	L\$1,476.75	L\$10,337.25

Dólares \$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 12.5%	Total a Recibir
Edilson Paz Sosa	0614-110373-111-0	\$ 830.00	\$103.75	\$726.25
Mario Pérez Ramírez	0603-160975-101-2	\$ 750.00	\$ 93.75	\$656.25
Samuel Ulises Zelaya	0511-151076-103-1	\$ 600.00	\$ 75.00	\$525.00

La empresa en el segundo semestre del año 2012, beneficia a sus mejores empleados por el buen desempeño dentro de la empresa, para lo cual decide entregarles una bonificación de acuerdo a sus desempeños obtenidos. Por disposición legal en el art. 50 LISR, dichas bonificaciones se encuentran sujetas a retención del 12.5%.

Desarrollo:

Lempiras L\$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 12.5%	Total a Recibir
Elsa Escobar de Paz	0614-110363-111-0	L\$11,814.00	L\$1,476.75	L\$10,337.25
Luis Enrique Media	0603-160985-101-2	L\$ 9,845.00	L\$1,230.62	L\$ 8,614.38
Juan Aldemar Ruiz	0511-151066-103-1	L\$ 7,876.00	L\$ 984.50	L\$ 6,891.50

Dólares \$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 12.5%	Total a Recibir
Edilson Paz Sosa	0614-110373-111-0	\$ 600.00	\$75.00	\$525.00
Mario Pérez Ramírez	0603-160975-101-2	\$ 500.00	\$ 62.50	\$437.50
Samuel Ulises Zelaya	0511-151076-103-1	\$ 400.00	\$ 50.00	\$350.00

La empresa, para el buen desempeño de sus operaciones necesita un cambio del sistema eléctrico de sus instalaciones, para lo cual solicita de técnicos especialistas en el área de instalaciones eléctricas. Por disposición legal en el art. 50 LISR, dicho servicio técnico se encuentran sujetas a retención del 12.5%.

Desarrollo:

## Lempiras L\$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 12.5%	Total a Recibir
José Romero Valiente	0614-110353-111-0	L\$ 5,907.00	L\$ 738.38	L\$ 5,168.62
Valentino Gerardo Ponce	0603-160955-101-2	L\$ 6,891.50	L\$ 861.44	L\$ 6,030.06
Romero José Campo	0511-151056-103-1	L\$ 3,938.00	L\$ 492.25	L\$ 3,445.75

## Dólares \$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 12.5%	Total a Recibir
Edilson Paz Sosa	0614-110373-111-0	\$ 300.00	\$ 37.50	\$ 262.50
Mario Pérez Ramírez	0603-160975-101-2	\$ 350.00	\$ 43.75	\$ 306.25
Samuel Ulises Zelaya	0511-151076-103-1	\$ 200.00	\$ 25.00	\$ 175.00

## 2.1.2 RETENCIÓN POR DIVIDENDOS

La empresa decide realizar distribución de utilidades correspondientes al año 2011, y distribuir dividendos a sus accionistas, según el siguiente detalle. Por disposición legal en el art. 5 LISR, dichas utilidades se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:

## Lempiras L\$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto Por servicios	Retención 10%	Total a Pagar
Mario Barahona C.	0614-110380-111-0	L\$ 20,674.50	L\$2,067.45	L\$18,607.05
Cristina Zavaleta	0603-160978-101-2	L\$ 20,674.50	L\$2,067.45	L\$18,607.05
Juan Gómez Peraza	0511-151075-103-1	L\$ 20,674.50	L\$2,067.45	L\$18,607.05

Dólares \$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto Por servicios	Retención 10%	Total a Pagar
Mario Barahona C.	0614-110380-111-0	\$ 1,050.00	\$105.00	\$945.00
Cristina Zavaleta	0603-160978-101-2	\$ 1,050.00	\$105.00	\$945.00
Juan Gómez Peraza	0511-151075-103-1	\$ 1,050.00	\$105.00	\$945.00

### 2.1.3 RETENCIÓN POR INTERESES

La empresa recibió en concepto de intereses por Certificados a largo plazo en el Banco HSBC Honduras, la cantidad de L\$11,814.00 por disposición legal en el art. 5 LISR, dichas intereses se encuentran sujetos a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Intereses	L\$118,071.00	\$ 6,000.00
Retención 10%	<u>L\$ 11,807.10</u>	<u>\$ 600.00</u>
A Recibir	<u>L\$ 106,263.90</u>	<u>\$ 5,400.00</u>

### 2.1.4 RETENCIÓN EN RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

La empresa decide alquilar un local comercial ubicado en Tegucigalpa, al Sr Humberto Quintana, cuyo contrato tendrá fecha de validez 18 meses, cuyo valor de alquiler mensual será de L\$ 15,752.00. Por disposición legal en el art. 5 LISR, dicho servicio de alquiler de local se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Alquiler	L\$15,752.00	\$ 800.00
Retención 10%	<u>L\$ 1,575.20</u>	<u>\$ 80.00</u>
A cancelar	<u>L\$ 14,176.80</u>	<u>\$ 720.00</u>

### 2.1.5 RETENCIÓN EN INGRESOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

La empresa decide realizar un espectáculo público, para fines comerciales, para lo cual contrata a la empresa Z Producciones S.A, dicha realización del evento tendrá un valor de L\$36,426.50. Por disposición legal en el art. 5 LISR, dicho ingreso derivado de espectáculo público se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Póliza Contratada	L\$36,426.50	\$1,850.00
Retención 10%	<u>L\$ 3,642.65</u>	<u>\$ 185.00</u>
A cancelar	<u>L\$32,783.85</u>	<u>\$1,665.00</u>

#### 2.1.6 RETENCIÓN EN SUELDOS, SALARIOS, COMISIONES POR SERVICIOS.

La empresa cancela los sueldos correspondientes al mes de septiembre de 2012, los sueldos detallados corresponden al personal del departamento de informática. Por disposición legal en el art. 5 LISR, dichas sueldos se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:

Lempiras L\$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto Por servicios	Retención 10%	Total a Pagar
Mario Barahona C.	0614-110380-111-0	L\$ 29,535.00	L\$2,953.50	\$26,581.50
Cristina Zavaleta	0603-160978-101-2	L\$ 29,535.00	L\$2,953.50	\$26,581.50
Juan Gómez Peraza	0511-151075-103-1	L\$ 29,535.00	L\$2,953.50	\$26,581.50

Dólares \$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto Por servicios	Retención 10%	Total a Pagar
Mario Barahona C.	0614-110380-111-0	\$ 1,500.00	\$150.00	\$1,350.00
Cristina Zavaleta	0603-160978-101-2	\$ 1,500.00	\$150.00	\$1,350.00
Juan Gómez Peraza	0511-151075-103-1	\$ 1,500.00	\$150.00	\$1,350.00

La empresa cancela comisiones al personal eventual de ventas correspondiente al mes de septiembre de 2012, Por disposición legal en el art. 5 LISR, dichas comisiones se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:

Lempiras L\$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto Por servicios	Retención 10%	Total a Pagar
Julián Ayala G	0614-110370-111-0	L\$ 3,938.00	L\$393.80	\$3,544.20
Ángel José Pineda	0603-160988-101-2	L\$ 4,922.50	L\$492.25	\$4,430.25
Marlon Acevedo	0511-151085-103-1	L\$ 5,907.00	L\$590.70	\$5,316.

Dólares \$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto Por servicios	Retención 10%	Total a Pagar
Julián Ayala G	0614-110370-111-0	\$ 200.00	\$20.00	\$180.00
Ángel José Pineda	0603-160988-101-2	\$ 250.00	\$25.00	\$225.00
Marlon Acevedo	0511-151085-103-1	\$ 300.00	\$30.00	\$270.00

La empresa contrata personal eventual para mantenimiento dentro de sus instalaciones, según el siguiente detalle.

Desarrollo: Por disposición legal en el art. 5 LISR, dichos servicios se encuentran sujetas a retención del 10%.

Lempiras L\$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto Por servicios	Retención 10%	Total a Pagar
Juan Ramón Molina	0614-110363-111-0	L\$ 15,752	L\$1,575.20	L\$14,176.80
Esaú Pérez Clemente	0603-160958-101-2	L\$ 8,860	L\$ 886.00	L\$ 7,974.00
Manuel Córdova	0511-151088-103-1	L\$ 9,845	L\$ 984.50	L\$ 8,860.50

Dólares \$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto Por servicios	Retención 10%	Total a Pagar
Juan Ramón Molina	0614-110363-111-0	\$ 800.00	\$80.00	\$720.00
Esaú Pérez Clemente	0603-160958-101-2	\$ 450.00	\$45.00	\$ 405.00
Manuel Córdova	0511-151088-103-1	\$ 500.00	\$50.00	\$ 450.00

### 2.1.7 RETENCIÓN EN REGALÍAS POR MARCAS DE PATENTES Y SIMILARES.

La empresa para realizar operaciones en el área de Centroamérica y Panamá, compra derechos de marca para ser los únicos proveedores del área. Uno de sus principales proveedores es Emerson Electrónicos, el cual ha concedido los derechos de marca para un periodo de 3 años, dichos derechos ascienden a L\$25,597.00, por disposición legal en el art. 5 LISR, dichos derechos se encuentran sujetos a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Derechos Marca de Fábrica	L\$ 25,597.00	\$ 1,300.00
Retención 10%	<u>L\$ 2,559.70</u>	<u>\$ 130.00</u>
A cancelar	<u>L\$ 23,037.30</u>	<u>\$ 1,170.00</u>

### 2.1.8 RETENCIÓN EN INTERÉS SOBRE OPERACIONES COMERCIALES, BONOS, ETC.

La empresa recibió en concepto de intereses por bonos comprados en el banco HSBC Honduras, la cantidad de L\$15,752.00 Por disposición legal en el art. 5 LISR, dichas intereses por bonos se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Intereses	L\$15,752.00	\$800.00
Retención 10%	<u>L\$ 1,575.20</u>	<u>\$ 80.00</u>
A Recibir	<u>L\$ 14,176.80</u>	<u>\$ 720.00</u>

### 2.1.9 RETENCIÓN EN PELÍCULAS, VIDEOS, CINE, TELEVISIÓN.

La empresa decide ampliar operaciones de televisión por cable, para lo cual compra los derechos del Canal Discovery Chanel U.S.A, dicha compra de derechos tiene un costo de L\$115,186.50. Por disposición legal en el art. 5 LISR, dicho derecho se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Póliza Contratada	L\$115,186.50	\$ 5,850.00
Retención 10%	<u>L\$ 11,518.65</u>	<u>\$ 585.00</u>
A cancelar	<u>L\$103,667.85</u>	<u>\$ 5,265.00</u>

### 2.1.10 RETENCIÓN EN PRIMAS DE SEGUROS Y SIMILARES.

La empresa decide adquirir un seguro para vehículos contra robos y accidentes, dichos vehículos son exclusivamente del área de ventas, la empresa con la cual se efectuara el seguro es Compañía de

Seguros la Interamericana, S.A. dicha póliza tendrá fecha de validez 24 meses, cuyo valor de la póliza de seguros asciende a L\$ 22,643.50

Por disposición legal en el art. 5 LISR, dicha póliza de seguro se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Póliza Contratada	L\$ 22,643.50	\$ 1,150.00
Retención 10%	<u>L\$ 2,264.35</u>	<u>\$ 115.00</u>
A cancelar	<u>L\$ 20,379.15</u>	<u>\$ 1,035.00</u>

#### 2.1.11 RETENCIÓN EN UTILIDADES O DIVIDENDOS

La empresa mantiene una filial con la empresa XY CORPORATION., la cual se encuentra ubicada en Costa Rica, dicha entidad realizo reparto de dividendos con empresas filiales, la empresa recibió en concepto de dividendos la Cantidad de L\$116,171.00.

Por disposición legal en el art. 5 LISR, dichas utilidades se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Utilidades	L\$116,171.00	\$ 5,900.00
Retención del 10%	<u>L\$ 11,617.10</u>	<u>\$ 590.00</u>
Total a recibir	<u>L\$104,553.90</u>	<u>\$ 5,310.00</u>

#### 2.1.12 RETENCIÓN EN UTILIDADES OBTENIDA POR EMPRESAS EXTRANJERAS.

Se mantiene representación legal con la empresa El Electrónico S.A. de C.V., la cual se encuentra ubicada en Nicaragua, dicha entidad realizo reparto de utilidades con empresas filiales, la empresa recibió en concepto de utilidades la cantidad de L\$115,186.50

Por disposición legal en el art. 5 LISR, dichas utilidades se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Utilidades	L\$115,186.50	\$ 5,850.00
Retención del 10%	<u>L\$ 11,518.65</u>	<u>\$ 585.00</u>
Total a recibir	<u>L\$103,667.85</u>	<u>\$ 5,265.00</u>

#### 2.1.13 RETENCIÓN EN REGALÍAS POR MINAS, CANTERAS Y SIMILARES

La empresa mantiene relaciones comerciales con Carbón S.A., la cual recibe en concepto de regalías por operaciones en cantera, la cantidad de L\$18,705.50.

Por disposición legal en el art. 5 LISR, dichas regalías se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Regalías por operaciones en minas	L\$18,705.50	\$ 950.00
Retención del 10%	<u>L\$ 1,870.55</u>	<u>\$ 95.00</u>
A recibir	<u>L\$16,834.95</u>	<u>\$ 855.00</u>

#### 2.1.14 RETENCIÓN EN OPERACIONES DE NAVES AÉREAS, MARÍTIMAS Y OTROS.

La empresa mantiene una flota de vehículos que son de poco uso, lo cual decide darlos en alquiler para generar otros ingresos. Dichos vehículos son alquilados a personas particulares. Según el siguiente detalle. Por disposición legal en el art. 5 LISR, dichos derechos se encuentran sujetos a retención del 10%.

Desarrollo

Lempiras L\$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto alquiler de vehículos	Retención 10%	Total a Recibir
Juan Ramón Molina	0614-110363-111-0	L\$ 15,752	L\$1,575.20	L\$14,176.80
Esaú Pérez Clemente	0603-160958-101-2	L\$ 8,860	L\$ 886.00	L\$ 7,974.00
Manuel Rivera Córdova	0511-151088-103-1	L\$ 9,845	L\$ 984.50	L\$ 8,860.50

Dólares \$

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto alquiler de vehículos	Retención 10%	Total a Recibir
Juan Ramón Molina	0614-110363-111-0	\$ 800.00	\$80.00	\$720.00
Esaú Pérez Clemente	0603-160958-101-2	\$ 450.00	\$45.00	\$ 405.00
Manuel Rivera Córdova	0511-151088-103-1	\$ 500.00	\$50.00	\$ 450.00

#### 2.1.15 RETENCIÓN EN INGRESOS EMPRESAS DE COMUNICACIONES.

La empresa obtiene otros ingresos por participar en evento de espectáculo televisivo, fue con fines comerciales, para lo cual la empresa Z Producciones S.A, le deposita el valor de ingreso que le corresponde cuyo monto asciende a L\$39,380.00. Por disposición legal en el art. 5 LISR, dicho ingreso derivado de espectáculo público se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Ingresos Comunicaciones	L\$ 39,380.00	\$ 2,000.00
Retención 10%	<u>L\$ 3,980.00</u>	<u>\$ 200.00</u>
A cancelar	<u>L\$ 35,400.00</u>	<u>\$1,800.00</u>

#### 2.1.16 RETENCIÓN EN OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN DIFERENTES A LAS ANTERIORES.

La empresa decide adquirir un Software para el área administrativa, la empresa que proveerá el sistema es Data System, S.A., cuyo contrato por uso del software tendrá fecha de validez 18 meses, cuyo valor del software será de L\$ 28,000.00.

Por disposición legal en el art. 5 LISR, dicho uso de software se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Lempiras L\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Uso de Software	L\$28,550.50	\$ 1,450.00
Retención 10%	<u>L\$ 2,855.05</u>	<u>\$ 145.00</u>
A cancelar	<u>L\$25,695.45</u>	<u>\$1,305.00</u>

Ver el formulario DEI-232 Declaración Jurada Selectivo al Consumo y Específico, en el anexo No 3, el cual contiene incorporadas todas las retenciones antes explicadas.

El Código Tributario en su artículo 184 establece a los agentes retenedores o de percepción de tributos que no enteren al Fisco la totalidad o parte de éstos, se les embargaran bienes suficientes para garantizar el pago de aquellos, se les aplicara una multa igual al treinta por ciento (30%) de cada valor dejado de pagar, más la tasa de interés activa más alta vigente en el sistema bancario nacional en la fecha en que debió pagarse la deuda.

El artículo No 136 establece la prescripción de fiscalización por parte del Fisco es por 10 años, para revisar, investigar, practicar diligencias y determinar responsabilidades de los contribuyentes, responsables o agentes recaudadores. La Dirección Ejecutiva de Ingresos proporciona el formulario DEI-232, para el pago de las retenciones efectuadas en el periodo.

## 2.2 NICARAGUA

### 2.2.1 Retención por salarios, remuneraciones y demás compensaciones.

La empresa cancela los sueldos a su personal administrativo, cada 23 de mes, para lo cual efectúa retenciones según el siguiente detalle. Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dichos sueldos son sujetos a retención.

Desarrollo:

## Córdoba

Nombre	Numero de Información Tributaria	Monto de Sueldo	Retención	Total a Recibir
José Ramón Valiente	0614-110483-111-0	C\$ 6,333.33	C\$612.83	C\$5,720.50
Oscar Adonay Anaya	0603-160588-101-2	C\$ 6,500.00	C\$627.75	C\$5,872.25
Rebeca Sofía Martínez	0511-151285-103-1	C\$ 6,583.33	C\$635.29	C\$ 5,948.04

## Dólares \$

Nombre	Numero de Información Tributaria	Monto de Honorarios	Retención	Total a Recibir
José Ramón Valiente	0614-110483-111-0	\$ 253.33	\$24.51	\$ 228.82
Oscar Adonay Anaya	0603-160588-101-2	\$ 260.00	\$25.11	\$ 234.89
Rebeca Sofía Martínez	0511-151285-103-1	\$ 263.33	\$25.41	\$ 237.92

## 2.2.2 Retención por dietas.

La Junta Directiva, se receta en concepto de dietas en función de fortalecer la administración de la empresa, la cantidad de C\$26,228.40, durante el último trimestre del año 2012. Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dichas dietas por reuniones de Junta Directiva se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Córdoba C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Dietas	C\$ 26,228.40	\$ 1,100.00
Retención 10%	<u>C\$ 2,622.84</u>	<u>\$ 110.00</u>
A cancelar	<u>C\$ 23,605.56</u>	<u>\$ 990.00</u>

## 2.2.3 Retención por servicio profesional o técnico superior prestado por persona jurídica.

La empresa en función de fortalecer las relaciones comerciales con España, a través de la Cámara oficial Española, requiere de un análisis de mercado con dicho país, para lo cual solicita servicios profesionales de dicha entidad, los honorarios a pagar por el estudio se presenta en el siguiente detalle. Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dichos honorarios profesionales se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:

Córdoba

Nombre	Numero de Información Tributaria	Monto de Honorarios	Retención 10%	Total a Recibir
Samuel Ulises Zelaya	0614-110473-111-0	C\$ 20,267	C\$2,026.70	C\$18,240.30
Oscar Adonay Anaya	0603-160578-101-2	C\$ 22,652	C\$2,265.20	C\$20,386.80
Wilson Pérez Clemente	0511-151275-103-1	C\$ 29,805	C\$2,980.50	C\$ 26,824.50

Dólares \$

Nombre	Numero de Información Tributaria	Monto de Honorarios	Retención 10%	Total a Recibir
Samuel Ulises Zelaya	0614-110473-111-0	\$ 850.00	\$85.00	\$ 765.00
Oscar Adonay Anaya	0603-160578-101-2	\$ 950.00	\$95.00	\$ 855.00
Wilson Pérez Clemente	0511-151275-103-1	\$ 1,250.00	\$125.00	\$1.125.00

#### 2.2.4 Retención por servicio profesional o técnico superior prestado por persona natural.

La empresa en función de fortalecer a su personal del departamento de ventas decide realizar una capacitación, sobre las nuevas tecnologías en el área de automatización industrial, para lo cual contrata a profesionales de amplia experiencia en el área de automatización. Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dichos honorarios profesionales se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:

Córdoba

Nombre	Numero de Información Tributaria	Monto de Honorarios	Retención 10%	Total a Recibir
Ulises García Guzmán	0614-110363-111-0	C\$ 9,537.60	C\$953.76	C\$8,583.84
Henry Recinos Orellana	0603-160958-101-2	C\$10,729.80	C\$1,072.98	C\$ 9,656.82
Miguel Ángel Platero	0511-151088-103-1	C\$ 9,537.60	C\$953.76	C\$ 8,583.84

Dólares \$

Nombre	Numero de Información Tributaria	Monto de Honorarios	Retención 10%	Total a Recibir
Ulises García Guzmán	0614-110363-111-0	\$ 400.00	\$40.00	\$360.00
Henry Recinos Orellana	0603-160958-101-2	\$ 450.00	\$45.00	\$ 405.00
Miguel Ángel Platero	0511-151088-103-1	\$ 400.00	\$40.00	\$ 360.00

### 2.2.5 Retención por intereses.

La empresa recibió en concepto de intereses, por préstamo que realizo a la empresa El Empaque S.A, durante el año 2011, la cantidad que recibió en concepto de intereses fue por C\$11,500.00. Por disposición legal en el art. 15 Ley de Equidad Fiscal, dichos intereses en concepto de préstamos se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Intereses	C\$143,061.00	\$ 6,000.00
Retención 10%	<u>C\$ 14,306.10</u>	<u>\$ 600.00</u>
A recibir	<u>C\$128,754.90</u>	<u>\$ 5,400.00</u>

### 2.2.6 Retención por trabajos de construcción.

La empresa decide ampliar el parqueo, para lo cual contrata a la empresa constructora XLS, S.A. cuyo contrato tendrá fecha de validez 18 meses, para la entrega de la obra, dicho monto de construcción de parqueo asciende a C\$226,000.00.

Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dicho servicio de alquiler de local se encuentra sujeto a retención del 2%.

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Construcción	C\$ 226,000.00	\$ 9,040.00
Retención 2%	<u>C\$ 4,520.00</u>	<u>\$ 180.80</u>
A cancelar	<u>C\$ 221,480.00</u>	<u>\$ 8,859.20</u>

### 2.2.7 Retención por alquiler o arrendamiento.

La empresa decide alquilar un local comercial ubicado en Managua, al Sr Roberto Martínez Romero, cuyo contrato tendrá fecha de validez 24 meses, cuyo valor de alquiler mensual será de C\$26,228.40

Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dicho servicio de alquiler de local se encuentra sujeto a retención del 2%

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Alquiler	C\$26,228.40	\$1,100.00
Retención 2%	<u>C\$ 524.57</u>	<u>\$ 22.00</u>
A cancelar	<u>C\$25,703.83</u>	<u>\$1,078.00</u>

### 2.2.8 Retención por servicios de pautas publicitarias.

La empresa decide realizar campaña comercial para dar a conocer un nuevo producto, para lo cual contrata a la empresa Marketing Directo S.A. por el servicio de publicidad asciende la cantidad de C\$56,033.40.

Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dichos servicios publicitarios se encuentra sujeto a retención del 2%

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Publicidad	C\$ 56,033.40	\$ 2,350.00
Retención 2%	<u>C\$ 1,120.67</u>	<u>\$ 47.00</u>
A cancelar	<u>C\$ 54,912.73</u>	<u>\$ 2,303.00</u>

### 2.2.9 Retención por regalías por utilización de franquicias.

La empresa compro un exclusivo nombre de un producto, a la Compañía El HERALDO, S.A., por la utilización de dicho producto la empresa obtuvo ingresos, los cuales le corresponde entregar en concepto de regalías la cantidad de C\$35,766.00

Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dichas regalías se encuentra sujeto a retención del 2%.

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Regalías	C\$ 35,766.00	\$ 1,500.00
Retención 2%	<u>C\$ 715.32</u>	<u>\$ 30.00</u>
A cancelar	<u>C\$ 35,050.68</u>	<u>\$ 1,470.00</u>

### 2.2.10 Retención por compra de bienes.

La empresa decide realizar una compra de varios productos con Temtronics S.A., la cual su giro no es la importación, cuyo valor de mercadería en el formulario aduanero es de C\$26,228.40 Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dicha compra se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Mercadería	C\$ 26,228.40	\$ 1,100.00
Retención 10%	<u>C\$ 2,622.84</u>	<u>\$ 110.00</u>
A cancelar	<u>C\$ 23,605.56</u>	<u>\$ 990.00</u>

### 2.2.11 Retención por compra de productos agrícolas.

La empresa vende mercaderías a una cooperativa, la cual no se encuentra inscrita en la DGI la cual se considera como comercio irregular. Por disposición legal en el art. 15 Ley de Equidad Fiscal, dicho comercio irregular se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Comercio	C\$ 15,350.00	\$ 645.80
Retención 10%	<u>C\$ 1,535.00</u>	<u>\$ 64.58</u>
A cancelar	<u>C\$ 13,815.00</u>	<u>\$ 581.22</u>

### 2.2.12 Retención por compra de bienes pecuarios.

La empresa realiza exportación de cabeza de ganado, con destino a Canadá, cuyo promedio de cabeza de ganado es de C\$525.00, exporta 2000 cabezas de ganado, cuyo monto total de exportación es de C\$106,105.80 Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dichos servicios publicitarios se encuentra sujeto a retención del 3%

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Cabeza Ganado	C\$ 106,105.80	\$ 4,450.00
Retención 3%	<u>C\$ 3,183.17</u>	<u>\$ 133.50</u>
A recibir	<u>C\$ 102,922.63</u>	<u>\$ 4,316.50</u>

### 2.2.13 Retención de madera en rollo.

La empresa realiza compra de madera por metro cúbico, dicha compra se le efectúa a Maderas del Bosque S.A. Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dicho compra de madera por metro cúbico encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Madera por Metro Cubico	C\$ 35,766.00	\$ 1,500.00
Retención 10%	<u>C\$ 3,576.60</u>	<u>\$ 150.00</u>
A cancelar	<u>C\$ 32,189.40</u>	<u>\$ 1,350.00</u>

#### 2.2.14 Retención sobre premios lotería nacional.

La empresa compra un boleto de lotería Nacional, el cual resulta ganador, con un valor de premio de C\$76,300.80 Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dicho premio de lotería nacional se encuentra sujeto a retención del 10%

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Alquiler	C\$76,300.80	\$ 3,200.00
Retención 2%	<u>C\$ 7,630.08</u>	<u>\$ 320.00</u>
A Recibir	<u>C\$68,670.72</u>	<u>\$ 2,880.00</u>

#### 2.2.15 Retención por bienes inmuebles.

La empresa mantiene una flota de vehículos que son de poco uso, lo cual decide venderlos. Dichos vehículos son vendidos a personas particulares. Según el siguiente detalle. Por disposición legal en el art. 81 del Reglamento Ley de Equidad Fiscal, dichas ventas se encuentran sujetos a retención del 1%.

Desarrollo

Córdobas C%

Nombre	Numero de Información Tributaria	Valor de vehículos.	Retención 1%	Total a Recibir
Marlon Pineda Gutiérrez	0614-110363-111-0	C\$ 51,264	C\$512.64	C\$50,751.36
David Romero Martínez	0603-160958-101-2	C\$ 54,841	C\$ 548.41	C\$ 54,292.59

Dólares \$

Nombre	Numero de Información Tributaria	Valor de vehículos.	Retención 1%	Total a Recibir
Marlon Pineda Gutiérrez	0614-110363-111-0	\$ 2,150.00	\$21.50	\$2,128.50
David Romero Martínez	0603-160958-101-2	\$ 2,300.00	\$23.00	\$2,277.00

#### 2.2.16 Otras retenciones de carácter definitivo.

La empresa recibió en concepto de intereses por certificados a largo plazo en el BAC Nicaragua, la cantidad de C\$29,805.00. Por disposición legal en el art.15 de la Ley de Equidad Fiscal, dichas intereses se encuentran sujetas a retención definitiva del 10%.

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Intereses	C\$ 29,805.00	\$ 1,250.00
Retención 10%	<u>C\$ 2,980.50</u>	<u>\$ 125.00</u>
A Recibir	<u>C\$ 26,824.50</u>	<u>\$1,125.00</u>

Un accionista efectuó a la empresa un préstamo, cuya clausula estableció que por el otorgamiento del préstamo, se cancelaria un 2% de intereses sobre el monto otorgado, dicha cantidad de intereses fue por C\$30,99720 Por disposición legal en el art. 15 de la Ley de Equidad Fiscal, dichas intereses se encuentran sujetas a retención definitiva del 10%.

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Intereses	C\$ 30,997.20	\$1,300.00
Retención 10%	<u>C\$ 3,099.72</u>	<u>\$ 130.00</u>
A Cancelar	<u>C\$ 27,897.48</u>	<u>\$1,170.00</u>

La empresa decide realizar distribución de utilidades correspondientes al año 2011, y distribuir dividendos a sus accionistas, según el siguiente detalle. Por disposición legal en el art. 15 de la Ley de Equidad Fiscal, dichos dividendos se encuentra sujeto a retención definitiva del 10%.

Desarrollo:

Córdobas.

Nombre del Accionista	Numero de Información Tributaria	Monto de dividendos decretados	Retención definitiva del 10%	Total a Recibir
Xiomara Morales	0614-110373-111-0	C\$ 115,643.40	C\$11,564.34	C\$104,079.06
Joaquín Dimas	0603-160978-101-2	C\$ 115,643.40	C\$11,564.34	C\$104,079.06
Julián Rivas	0511-151078-103-1	C\$ 115,643.40	C\$11,564.34	C\$104,079.06

Dólares \$

Nombre del Accionista	Numero de Información Tributaria	Monto de dividendos decretados	Retención definitiva del 10%	Total a Recibir
Xiomara Morales	0614-110373-111-0	\$ 4,850.00	\$485.00	\$4,365.00
Joaquín Dimas	0603-160978-101-2	\$ 4,850.00	\$485.00	\$4,365.00
Julián Rivas	0511-151078-103-1	\$ 4,850.00	\$485.00	\$4,365.00

La empresa vende un ticket promocional a Mario López, el cual resulta ganador, con un valor de premio de C\$55,000. Por disposición legal en el art. 15 de la Ley de Equidad Fiscal, dichos dividendos se encuentra sujeto a retención definitiva del 10%

Desarrollo:	<u>Córdobas C\$</u>	<u>Dólares \$</u>
Premio	C\$ 56,033.40	\$ 2,350.00
Retención 10%	<u>C\$ 5,603.34</u>	<u>\$ 235.00</u>
A Pagar	<u>C\$ 50,430.06</u>	<u>\$ 2,115.00</u>

La empresa en función de fortalecer a su personal del departamento de ventas decide realizar una capacitación, para lo cual contrata a profesionales extranjeros que son especialistas en automatización. Por disposición legal en el art. 15 de la Ley de Equidad Fiscal, dichos honorarios profesionales se encuentra sujeto a retención definitiva del 20%.

Desarrollo

Córdobas.

Nombre	Numero De Pasaporte	Monto De Honorarios	Retención definitiva del 20%	Total a Recibir
Aubrey Anschutz	9512817100	C\$ 15,481.37	C\$3,096.27	C\$12,385.10
Barend Bachmann	9512847105	C\$ 19,054.00	C\$3,810.80	C\$ 15,243.20
Berit Bahntje	9513817102	C\$ 17,863.12	C\$3,572.62	C\$ 14,290.50

Dólares \$

Nombre	Número De Pasaporte	Monto De Honorarios	Retención definitiva del 20%	Total a Recibir
Aubrey Anschutz	9512817100	\$ 650.00	\$130.00	\$520.00
Barend Bachmann	9512847105	\$ 800.00	\$160.00	\$ 640.00
Berit Bahntje	9513817102	\$ 750.00	\$150.00	\$ 600.00

Ver el formulario Declaración Quincenal de Retención en la Fuente (IR), en el anexo No 3, el cual contiene incorporadas todas las retenciones antes explicadas.

El Código Tributario establece en su artículo No 131 al responsable recaudador o retenedor, se aplicara un recargo del 5%, por cada mes o fracción de mes de mora, sobre el saldo insoluto que haya dejado de enterar. El artículo No 43 establece la prescripción de fiscalización por parte de las autoridades fiscales toda obligación tributaria prescribe a los 4 años, contados a partir de la fecha en que comenzare a ser exigible. La Dirección General de Ingresos proporciona el formulario Declaración Quincenal de Retención en la Fuente, para el pago de las retenciones efectuadas en dicho periodo.

## 2.3 GUATEMALA

### 2.3.1 Retenciones por arrendamientos.

La empresa decide alquilar un local comercial ubicado en la Ciudad de Guatemala, al señor Humberto Quintana, cuyo contrato tendrá fecha de validez 18 meses, cuyo valor de alquiler mensual será de GTQ 5, 986.86

Por disposición legal en el art. 44 "A" LISR, dicho servicio de alquiler de local se encuentra sujeto a retención del 5%.

Desarrollo:

Alquiler	GTQ 5, 986.86	USD \$ 750.00
Retención 4%	<u>GTQ 299.34</u>	<u>USD \$ 37.50</u>
A cancelar	GTQ <u>5, 687.52</u>	<u>USD \$ 712.50</u>

### 2.3.2 Retenciones a personal eventual.

La empresa contrata personal eventual para mantenimiento dentro de sus instalaciones, según el siguiente detalle.

Desarrollo: Por disposición legal en el art. 44 "A" LISR, dichos servicios se encuentran sujetos a retención del 5%.

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto Por servicios	Retención 10%	Total a Pagar
Juan Ramón Molina	0614-110363-111-0	GTQ 6,386.00	GTQ 319.30	GTQ 6,066.70
Esaú Clemente	0603-160958-101-2	GTQ 3,592.12	GTQ 179.61	GTQ 3,412.51
Manuel Córdova	0511-151088-103-1	GTQ 3,991.25	GTQ 199.56	GTQ 3,791.69

### 2.3.3 Retención por arrendamiento por actividades no mercantiles.

La empresa mantiene una flota de vehículos que son de poco uso, lo cual decide darlos en alquiler para generar otros ingresos. Dichos vehículos son alquilados a personas particulares. Según el siguiente detalle. Por disposición legal en el art. 44 "A" LISR, dichos derechos se encuentran sujetos a retención del 5%.

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto alquiler de vehículos	Retención 10%	Total a Recibir
Juan Ramón Molina	0614-110363-111-0	GTQ 6,386.00	GTQ 319.30	GTQ 6,066.70
Esaú Clemente	0603-160958-101-2	GTQ 3,592.13	GTQ 179.61	GTQ 3,412.52
Manuel Córdova	0511-151088-103-1	GTQ 3,991.25	GTQ 199.56	GTQ 3,791.69

### 2.3.4 Retención sobre premios, loterías, bingos.

La empresa realiza emite un certificado en concepto de premio por la cantidad de GTQ 1, 000.00, al señor Saúl Vásquez. Por disposición legal el Art. 62 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece la retención del 10% para las rentas provenientes de loterías, rifas, sorteos, bingos, etc.

#### Desarrollo

Premio	GTQ 1,000.00	USD \$ 127.61
Retención 10%	<u>GTQ 100.00</u>	<u>USD \$ 12.76</u>
A cancelar	<u>GTQ 900.00</u>	<u>USD \$114.85</u>

### 2.3.5 Retenciones a las dietas.

La empresa paga en concepto de dietas para los ejecutivos la cantidad de GTQ 6,386.00.

Por disposición legal el Art. 44 "A" establece la retención del 5% con carácter definitivo.

#### Desarrollo

Monto	GTQ 6,386.00	USD \$ 800.00
Retención 5%	<u>GTQ 319.30</u>	<u>USD \$ 40.00</u>
A cancelar	<u>GTQ 6,066.70</u>	<u>USD \$ 760.00</u>

### 2.3.6 Retenciones por contratos de seguros.

La empresa decide adquirir un seguro para vehículos contra robos y accidentes, dichos vehículos son exclusivamente del área de ventas, la empresa con la cual se efectuara el seguro es Compañía de Seguros la Interamericana, S.A. con domicilio en Colombia, dicha póliza tendrá fecha de validez 24 meses, cuyo valor de la póliza de seguros asciende a GTQ 9, 179.88, por un valor total de primaje de GTQ 6,386.00.

Por disposición legal en el art. 34 LISR, dicha póliza de seguro se encuentra sujeto a retención del 10%.

Desarrollo:

Valor de Primas	GTQ 6,386.00	USD \$800.00
Retención 10%	<u>GTQ 638.00</u>	<u>USD \$ 80.00</u>
A cancelar	<u>GTQ 5,748.00</u>	<u>USD \$720.00</u>

### 2.3.7 Impuesto sobre rentas presuntas en facturas especiales.

Una persona natural (individual), presta servicios de transporte de fletes de Servielectric, por un monto de GTQ 6.386.00. Para lo cual, la empresa necesita documentar el monto a cancelar y emite una factura especial por cuenta del prestador de servicios, por disposición legal en el Art. 31 de La Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece que la retención será 6% por prestación de servicios. Esta retención es de carácter definitivo.

Desarrollo

Monto	GTQ 6,386.00	USD \$800.00
Retención 6%	<u>GTQ 383.16</u>	<u>USD \$ 48.00</u>
A cancelar	<u>GTQ 6.002.84</u>	<u>USD \$752.00</u>

La empresa adquiere 19 quintales de café de una finca que no está inscrita como productor, por lo tanto tampoco tiene facturas para emitir. Por lo cual la empresa emitirá una factura especial de acuerdo al Art. 31 de La Ley de Impuesto Sobre la Renta reteniendo así el 5% de la operación que tiene el monto de GTQ 6,386.00. Esta retención tiene carácter definitivo.

Desarrollo

Monto	GTQ 6,386.00	USD \$800.00
Retención 5%	<u>GTQ 319.30</u>	<u>USD \$ 40.00</u>
A cancelar	<u>GTQ 6.066.70</u>	<u>USD \$760.00</u>

### 2.3.8 Período para enterar retenciones.

#### PERIODICIDAD

Al pagarse o acreditarse en cuenta rentas afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducción de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones correspondientes a beneficiarios no domiciliados en Guatemala.

### 2.3.9 Retenciones a no domiciliados.

#### Retenciones al transporte de empresas extranjeras

La empresa requiere importar mercadería desde Chile, para ello contrata a la empresa DHL, la cual cobra GTQ 7,583.37 por transportar la mercancía.

Por disposición legal en el Art. 33 la prestación por servicios de transporte de empresas no domiciliadas en Guatemala están sujetas a retención definitiva con tasa del 5% del importe bruto.

Desarrollo:

Importe Bruto	GTQ 7,583.37	USD \$ 950.00
Retención 5%	<u>GTQ 379.17</u>	<u>USD \$ 47.50</u>
A Recibir	<u>GTQ 7, 204.20</u>	<u>USD \$902.50</u>

#### Retención Importes Brutos de Películas Cinematográficas y Similares.

La empresa adquiere los derechos de transmisión de una cinta cinematográfica, de parte de una compañía productora de este tipo de material, dicha empresa tiene su domicilio en los Estados Unidos de Norte América. El Costo de los derechos de transmisión de este bien intangible de es de GTQ 55,128.15

El artículo 35 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece que de los importes brutos que obtienen las personas propietarias de empresas productoras, distribuidoras o intermediarias domiciliadas en el exterior, por la utilización en Guatemala de películas cinematográficas, para

televisión, "video-tape", radionovelas, discos fonográficos, cintas magnetofónicas, "cassettes", tiras de historietas, fotonovelas, etc., estarán sujetas a retención definida del 10%.

Desarrollo

Importe	GTQ 55,128.15	USD \$ 7,000.00
Retención 10%	<u>GTQ 5,512.82</u>	<u>USD \$ 700.00</u>
A cancelar	<u>GTQ 49,615.33</u>	<u>USD \$ 6,300.00</u>

2.3.10 Retención "Noticias Internacionales".

La cadena internacional de noticias Univisión, suministra noticias internacionales a un canal local, por un monto de GTQ 55,128.15.

Por disposición legal, el Art. 36 establece una retención del 10% por estos servicios, la retención es de carácter definitivo.

Desarrollo

Importe	GTQ 55,128.15	USD \$ 7,000.00
Retención 10%	<u>GTQ 5,512.82</u>	<u>USD \$ 700.00</u>
A cancelar	<u>GTQ 49,615.33</u>	<u>USD \$ 6,300.00</u>

2.3.11 Retención a Regalías.

La empresa paga en concepto de regalías GTQ 7,583.37 al señor. Roberto Castaneda quien brindo asesoría financiera a la empresa, el señor Roberto Castaneda es una persona individual no domiciliada en Guatemala.

Por disposición legal en el art. 45 LISR, dichas regalías se encuentran sujetas a retención del 31%.

Desarrollo:

Regalías por operaciones en minas	GTQ 7,583.37	USD \$ 950.00
Retención del 10%	<u>GTQ 2,350.84</u>	<u>USD \$ 294.50</u>
A recibir	<u>GTQ 5,232.53</u>	<u>USD \$655.50</u>

### 2.3.12 Retención por derechos de marca.

La empresa para realizar operaciones en el área de Centroamérica y Panamá, compra derechos de marca para ser los únicos proveedores del área. Uno de sus principales proveedores es Emerson Electrónicos, el cual ha concedido los derechos de marca para un periodo de 3 años, dichos derechos ascienden a GTQ 10,377.25 por disposición legal en el art. LISR, dichos derechos se encuentran sujetos a retención del 31%.

Desarrollo:

Derechos Marca	GTQ 10,377.25	USD \$ 1,300.00
Retención 10%	<u>GTQ 3,216.95</u>	<u>USD \$ 403.00</u>
A cancelar	<u>GTQ 7,160.30</u>	<u>USD \$ 897.00</u>

### 2.3.13 Retención a Intereses.

La empresa recibió en concepto de intereses por certificados a largo plazo en el Banco HSBC Guatemala, la cantidad de GTQ 4,789.50. Por disposición legal en el art. 5 LISR, dichas intereses se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:

Intereses	GTQ 4, 789.50	USD \$ 178.89
Retención 10%	<u>GTQ 478.95</u>	<u>USD \$ 17.89</u>
A Recibir	<u>GTQ 4,310.55</u>	<u>USD \$ 161.00</u>

### 2.3.14 Retención por servicios profesionales.

La empresa en función de fortalecer a su personal del departamento Contable decide realizar una capacitación, sobre las retenciones que actualmente existen en la LISR, para lo cual contrata a profesionales de amplia experiencia en el área tributaria. Por disposición legal en el art. 44 "A" LISR, dichos honorarios profesionales se encuentra sujeto a retención del 5%.

Nombre	Número de Registro Nacional	Monto de Honorarios	Retención 5%	Total a Recibir
Verónica Ferrufino	0614-110363-111-0	GTQ 2, 394.75	119.74	GTQ 2,275.01
Amelia Sánchez	0603-160958-101-2	GTQ 2,793.88	139.69	GTQ 2,654.19
Marianela Rosales	0511-151088-103-1	GTQ 2,793.88	139.69	GTQ 2,654.19

### 2.3.15 Retención a utilidades.

Se mantiene representación legal con la empresa El Electrónico S.A. de C.V., la cual se encuentra ubicada en Nicaragua, dicha entidad realizó reparto de utilidades con empresas filiales, la empresa recibió en concepto de Utilidades la Cantidad de GTQ 46,697.63.

Por disposición legal en el art. 45 LISR, dichas utilidades se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:

Utilidades	GTQ 46,697.63	USD \$ 115,000.00
Retención del 10%	<u>GTQ 4,669.76</u>	<u>USD \$ 11,500.00</u>
A cancelar	<u>GTQ 42,027.87</u>	<u>USD \$ 103,500.00</u>

### 2.3.16 Retención a agrupaciones artísticas.

La empresa contrato un grupo musical con domicilio en Colombia, para celebrar el día del contador, se acordó el pago por GTQ 10, 377.25.

Por disposición legal el Art. 45 establece retención del 10% en carácter definitivo.

Desarrollo:

Monto	GTQ 10, 377.25	USD \$ 1,300.00
Retención 10%	<u>GTQ 1, 037.73</u>	<u>USD \$ 130.00</u>
A cancelar	<u>GTQ 9,339.52</u>	<u>USD \$ 1,170.00</u>

Ver el formulario ISR-IPF Declaración Jurada y recibo de pago Mensual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre Productos Financieros, en el anexo No 3, el cual contiene incorporadas todas las retenciones antes explicadas.

### 2.3.17 Periodo para enterar el impuesto

Los agentes o representantes en el país de contribuyentes no domiciliados en Guatemala, o las personas individuales o jurídicas que contraten directamente con los mismos, deberán retener el impuesto y enterarlo en los bancos del sistema o instituciones autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria para recaudar impuestos, dentro del plazo de los quince (15) primeros días hábiles del mes calendario inmediato siguiente a aquel en que se percibieron o devengaron las rentas.

#### Sanciones

Sanción. La omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora.

Si el contribuyente o responsable, una vez presentada su declaración rectifica y paga antes de ser requerido o fiscalizado por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá al veinticinco por ciento (25%) del importe del tributo omitido.

Esta sanción, en su caso, se aplicará sin perjuicio de cobrar los intereses resarcitorio que correspondan. (Art.89 Código Tributario).

### 2.3.18 Pago extemporáneo de las Retenciones.

Quienes actuando en calidad de agente de retención no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el Impuesto al Valor Agregado, serán sancionados con multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado.

Si el responsable del pago lo hiciere efectivo antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%). Art. 91 Código Tributario.

En caso de incurrir en mora, se aplicará una sanción por cada día de atraso equivalente a multiplicar el monto del tributo a pagar, por el factor 0.0005, por el número de días de atraso

#### Prescripción

El Art. 47 del Código Tributario establece lo siguiente:

El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años.

En el mismo plazo relacionado en el párrafo anterior, los contribuyentes o los responsables deberán ejercitar su derecho de repetición, en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente cobrado por

concepto de tributos, intereses, recargos y multas. El plazo para ejercitar su derecho de repetición previsto en el párrafo anterior, se inicia a contar desde el día siguiente a aquél en que se realizó el pago indebido o se constituyó el saldo en exceso.

El derecho a solicitar la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en efectivo o para acreditar a otros impuestos, también prescribe en cuatro años, plazo que se inicia a contar desde la fecha en que el contribuyente, conforme a la ley tributaria específica, puede solicitar por primera vez la devolución de dicho crédito fiscal.

Del acuerdo al Art. puede existir prescripción especial por el siguiente motivo:

El plazo de la prescripción se ampliará a ocho años, cuando el contribuyente o responsable no se haya registrado en la Administración Tributaria.

Extinción de la obligación tributaria está sujeta a las siguientes figuras:

- Aplicación de pagos
- Compensación de oficio ó a petición del contribuyente
- Confusión, La reunión en el sujeto activo de la obligación tributaria de las calidades de acreedor y deudor, extingue esa obligación.
- Condonación

## 2.4 PANAMÁ

### 2.4.1 Retención a Utilidades.

La empresa realiza reparto de utilidades con empresas filiales, la empresa recibió en concepto de Utilidades la Cantidad de \$ 115,000.00

Por disposición legal en el art. 106 Decreto Ejecutivo 170, establece que se encuentran sujetas a retención del 10%.

Desarrollo:

Utilidades	USD \$ 115,000.00
Retención del 10%	<u>USD \$ 11, 500.00</u>
A cancelar	<u>USD \$ 103,500.00</u>

Ver el formulario

7v2 Declaración jurada del Impuesto Retenido, el cual contiene incorporadas la retención antes explicada.

### 2.4.2 Retención Agrupaciones Artísticas.

La empresa contrato un grupo musical con domicilio en Colombia, para celebrar el día del contador, se acordó el pago por \$1, 300.00

Por disposición legal el Art. 701 Lit. G del Código Fiscal, establece retención del 15%.

Desarrollo:

Monto	\$1,300.00
Retención	<u>\$ 195.00</u>
A cancelar	<u>\$1,105.00</u>

Ver el formulario:

Declaración jurada Impuesto Planilla Ocasional, en el anexo No 3, el cual contiene incorporada la retención antes mencionada.

#### 2.4.3 Retención a Profesionales del deporte Internacional.

La empresa contrata a un corredor de motos internacional, para una exhibición a de dos días, por un monto de \$1, 300.00.

Por disposición legal el Art. 701 Lit. G del Código Fiscal, establece retención del 15%.

Desarrollo:

Monto	\$1,300.00
Retención	<u>\$ 195.00</u>
A cancelar	<u>\$1,105.00</u>

La retención anterior deberá deberán ser enviadas a la Dirección General de Ingresos, dentro de los cinco (5) días siguientes a aquél en que deba verificarse el pago.

Ver el formulario

Declaración jurada Impuesto Planilla Ocasional, en el anexo No 3, el cual contiene incorporada la retención antes mencionada

#### 2.4.4 Retención por ganancia de capital por la enajenación de bonos, acciones.

La empresa vende bonos al Sr. Posada Leiva, por un monto de \$3, 000.00, Por disposición legal el Art. 701 del Código Fiscal y ley 18, establece una retención del 5%del valor de la enajenación.

Desarrollo:

Monto	\$3, 000.00
Retención 5%	<u>\$ 150.00</u>
A cancelar	<u>\$2, 850.00</u>

Ver el formulario

Declaración jurada de Retención del 5% en concepto de adelanto al Impuesto sobre la Renta de la ganancia de capital por enajenación de bonos, acciones, cuotas de participación, en el anexo No 3, el cual contiene incorporada la retención antes mencionada.

El comprador tendrá la obligación de remitir al Fisco el monto retenido, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que surgió la obligación de pagar. Si hubiera incumplimiento, la entidad emisora del valor es solidariamente responsable del impuesto no pagado.

#### 2.4.5 Retención a Intereses de Prestamos.

La empresa con domicilio en Guatemala recibió en concepto de intereses por Certificados a largo plazo en el banco Scotiabank, la cantidad de USD \$ 10,000.00. Por disposición legal en el Art. 116 Decreto Ejecutivo 170, dichos intereses se encuentran sujetos a retención del 6% con carácter definitivo.

Desarrollo:

Intereses	USD \$10,000.00
Retención 10%	<u>USD \$ 600.00</u>
A Recibir	<u>USD \$ 9, 400.00</u>

Ver el formulario

Declaración jurada Impuesto Planilla Ocasional, en el anexo No 3, el cual contiene incorporada la retención antes mencionada.

La retención anterior se deberá remitirse a la Dirección General de Ingresos dentro de los quince (15) días siguientes al momento del pago.

#### 2.4.6 Retención intereses provenientes de operaciones de bolsa.

La empresa recibe la cantidad de \$10,000.00, en concepto de intereses provenientes de títulos financieros. Por disposición legal el Art.118 Decreto Ejecutivo 170, establece la retención del 5%.

Desarrollo:

Intereses USD \$ 10,000.00

Retención USD \$ 500.00

A cancelar USD \$ 9,500.00

Las sumas retenidas deberán ingresarse al Tesoro Nacional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de pago.

Ver el formulario.

Declaración jurada de Retención del 5% en concepto de adelanto al Impuesto sobre la Renta de la ganancia de capital por enajenación de bonos, acciones, cuotas de participación, en el anexo No 3, el cual contiene incorporada la retención antes mencionada.

#### 2.4.7 Retención en Sueldos.

La empresa cancela los sueldos correspondientes al mes de septiembre de 2012, los sueldos detallados corresponden a junta directiva. Por disposición legal en el art. 704 ,729 Código Fiscal,

Desarrollo:

Nombre	Número de Registro Nacional	Sueldos	Retención	Total a Pagar
Mario Barahona C.	0614-110380-111-0	\$ 1,000.00	\$ 13.85	\$986.15
Cristina Zavaleta	0603-160978-101-2	\$ 2,000.00	\$ 163.85	\$1,836.15
Juan Gómez Peraza	0511-151075-103-1	\$4,000.00	\$ 473.08	\$3,526.92

Ver el formulario

Planilla pre-elaborada 03 de la Caja del Seguro Social, en el anexo No 3, el cual contiene incorporadas todas las retenciones antes explicadas.

#### 2.4.8 Sanciones:

De acuerdo al Código Fiscal en su Art.752, parte de la defraudación fiscal se considera también, el que no entregue a las autoridades fiscales, dentro del plazo señalado en el requerimiento legal de pago, las cantidades retenidas por concepto de impuesto.

De lo anterior, se sancionará con multa no menor de cinco (5) veces ni mayor de diez (10) veces la suma defraudada, o arresto de un (1) mes a un (1) año. Cuando el contribuyente tenga un cómplice, padrino o encubridor, la pena será dividida por partes iguales.

Extemporaneidad:

Toda persona natural o jurídica será sancionada con multa de Diez Balboas (B/.10, 00) a Mil Balboas (B/.1,000.00) si no presenta la declaración jurada de su renta dentro de los términos fijados.

Prescripción y Caducidad.

El Art. 183 del Decreto Ejecutivo 170, establece lo siguiente:

El derecho del Estado a cobrar el impuesto sobre la renta prescribe a los siete (7) años contados a partir del último día del año fiscal en que el impuesto debió ser pagado. La obligación de pagar las retenciones establecidas en el Código Fiscal, prescribe a los quince (15) años, contados a partir de la fecha en que debió practicarse la retención.

El derecho de los particulares a la devolución de las sumas pagadas de más o indebidamente al Estado por concepto del impuesto sobre la renta, prescribe en siete (7) años, contados a partir del último día del año en que se efectuó el pago. La caducidad de la solicitud de devolución se regirá por las disposiciones del Código Judicial sobre caducidad de la instancia. La solicitud caducada no interrumpirá la prescripción de que trata este párrafo.

El mismo decreto en el Art. 184 establece la interrupción de la prescripción, de la siguiente manera:

- a) Por auto ejecutivo dictado contra el contribuyente o responsable.
- b) Por arreglos de pagos celebrados con la Dirección General de Ingresos o por promesa de pago escrita del contribuyente o responsable;
- c) Por cualquier actuación escrita del funcionario competente encaminada a cobrar el impuesto; o
- ch) Por solicitud de devolución de impuesto presentada por el contribuyente o responsable

## 2.5 EL SALVADOR

### 2.5.1 Retención por servicios de carácter permanente.

La empresa posee una nómina de sueldos de 5 empleados, por medio de la cual se les retribuye monetariamente por los servicios de carácter permanente que cada uno de ellos prestan a la entidad, esta remuneración se efectúa de manera mensual; por lo que se les calcula la retención del ISR de acuerdo a lo establecido en el artículo No 155 de la LISR y en base a la tabla por remuneraciones

pagaderas mensualmente, por Decreto No 216 del Órgano Ejecutivo. A continuación se presenta un cuadro ejemplificando la dicha nómina:

Expresado en dólares de USA

SUELDO	ISSS 3%	AFP 6.25%	GRAVABLE	ISR	NETO	TRAMO
\$ 510.00	\$ 15.30	\$ 31.88	\$ 478.12	\$ 0.00	\$ 462.82	I
\$ 675.00	\$ 20.25	\$ 42.19	\$ 632.81	\$ 32.00	\$ 580.56	II
\$ 800.00	\$ 20.57	\$ 50.00	\$ 750.00	\$ 43.42	\$ 686.01	III
\$ 2,000.00	\$ 20.57	\$ 125.00	\$ 1,875.00	\$ 251.84	\$ 1,602.59	IV
\$ 3,000.00	\$ 20.57	\$ 187.50	\$ 2,812.50	\$ 514.72	\$ 2,277.21	V

Tabla de remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente, Decreto Ejecutivo No 216:

Expresada en dólares de USA

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60	SIN RETENCION	-	-
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V TRAMO	\$ 2,058.67	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57

De acuerdo al Decreto Ejecutivo antes mencionado, existen tres tipos de tablas según la forma de pago del patrono en cuanto al tiempo: semanales, quincenales y mensuales.

#### 2.5.2 Retención por prestación de servicios

La empresa paga en concepto de honorarios legales al Lic. Rafael Burgos quien presto el servicio profesional de autenticar una seria de escritos de la compañía, por lo cual se pactó el pago de sus honorarios en \$800.00.

Por disposición legal en el art. 156 del CT, dicho servicio se encuentra sujeto a retención del 10% en concepto de ISR ya que el profesional que presta el servicio no tiene relación laboral directa con la empresa:

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Honorarios	\$ 800.00
Retención 10% ISR	<u>\$ 80.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 720.00</u>

### 2.5.3 CASOS DE RECALCULO

Es Junio y a Juan Pérez le han efectuado las retenciones de enero a mayo. Su remuneración mensual gravada a Junio sigue siendo \$1,687.50 (ya deducida el AFP). En mayo recibió la remuneración extraordinaria de vacaciones por \$253.13 (ya deducida el AFP). La retención por cada mes de enero a mayo ha sido \$214.34, y la retención por la remuneración extraordinaria de la vacación fue de \$9.68.

Efectuar el recálculo de Junio.

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio

Con base a la información proporcionada, se procede a sumar las remuneraciones gravadas de cada mes, es decir, la remuneración una vez deducida el AFP y otras remuneraciones no gravadas si las hubiere, como se ilustró en el ejemplo de la retención mensual. En este caso al sumar los \$1,687.50 de enero a junio y los \$253.13 correspondientes a la vacación se obtiene un total de remuneraciones gravadas de \$10,378.13.

Mes	Remuneraciones Gravadas
Enero	\$1,687.50
Febrero	\$1,687.50
Marzo	\$1,687.50
Abril	\$1,687.50
Mayo	\$1,687.50
Vacación	\$253.13
Juno	\$1,687.50
Total	\$10,378.13

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a junio en la Tabla de Recálculo de Junio Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a

Junio, las cuales para el caso son de \$10,378.13; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de junio.

	DESDE	HASTA	% Aplicar	Sobre el exceso de	Mas cuota fija de
I TRAMO	\$0.01	\$2,925.60	Sin retención		
II TRAMO	\$2,925.61	\$3,857.10	10%	\$2,925.60	\$104.88
III TRAMO	\$3,857.11	\$5,494.86	10%	\$3,857.10	\$196.20
IV TRAMO	\$5,494.87	\$12,352.02	20%	\$5,494.86	\$360.00
V TRAMO	\$12,352.03	En adelante	30%	\$12,352.02	\$1,731.42

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio

Una vez ubicado el tramo correspondiente —en este caso el IV— procedemos a calcular la respectiva retención del recálculo la cual es el 20% sobre el exceso de \$5,494.86 más \$360.00.

a) Cálculo del exceso

	Remuneraciones gravadas de enero a junio	\$10,378.13
(-)	Menos \$5,494.86	\$5,494.86
(=)	Exceso	\$4,883.27

b) % del exceso

Exceso	X	%	=	% del exceso
\$4,883.27	por	20%	=	\$976.65

c) Más cuota Fija

% Exceso	+	Cuota Fija	=	Retención
\$976.65	Mas	\$360.00	=	\$1,336.65

La retención del recálculo es \$1,336.65 para el semestre

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a mayo

Con base a la información proporcionada, se procede a sumar las retenciones de cada mes incluida la retención que se efectuó a la remuneración extraordinaria de la vacación, debido a que se pagó en mayo. En este caso al sumar los \$214.34 de enero a mayo y los \$9.68 correspondientes a la vacación se obtiene un total de retenciones de \$1,081.38.

Mes	Retención
Enero	\$214.34
Febrero	\$214.34
Marzo	\$214.34
Abril	\$214.34
Mayo	\$214.34
Vacación	\$9.68
Total	\$1,081.38

Paso 5: Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a mayo (Paso 4)

Determinación de la Retención de Junio

Total de retención tabla de recálculo \$ 1,336.65

( - ) Total de retenciones efectuadas de enero a mayo \$ 1,081.38

Diferencia = \$1,336.65 - \$1,081.38 \$ 255.27

La diferencia es positiva, por lo que \$255.27 es la retención del mes de junio.

Paso 5: Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Junio (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a mayo (Paso 4)

Nota: Cuando la diferencia resulta negativa, no se efectúa retención alguna

## RECALCULO DE DICIEMBRE

Aclaración 1:

Cuando en los meses del recálculo —Junio y Diciembre— hubieren varios pagos de remuneraciones, el agente de retención debe siempre cumplir con la obligación legal de retener el valor que resulte del Procedimiento del recálculo.

#### Aclaración 2:

A efectos del recálculo y para determinar la retención del mes de diciembre, no se atiende lo establecido en el artículo 155 del Código Tributario, en lo relativo a que el aguinaldo no será sujeto a retención, en cuanto que el Art. 65 Lits. a) y b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el respectivo decreto de las Tablas de Retención son las normas específicas en la materia, y el espíritu de la reforma a dichas tablas es hacer coincidir las retenciones efectuadas en el ejercicio con el impuesto que resulta de aplicar el artículo 37 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo cual no se lograría si no se considera en el recálculo el aguinaldo.

#### Aclaración 3:

Si en algún ejercicio la Asamblea Legislativa estableciera que los aguinaldos de ciertos montos de ese ejercicio serán exentos o no gravados, dichos aguinaldos no se considerarían en el recálculo por ser Remuneraciones no gravadas

Es Diciembre y a Juan Pérez le han efectuado las retenciones de enero a noviembre.

- 1) Su remuneración mensual gravada a Diciembre sigue siendo \$1,687.50 (ya deducida el AFP).
- 2) En mayo recibió la remuneración extraordinaria de vacaciones por \$253.13 (ya deducida el AFP).
- 3) En Diciembre Juan Pérez recibe la remuneración extraordinaria del aguinaldo por \$1,800.00 (La política de la empresa es pagar en concepto de aguinaldo el 100% del salario), el cual es superior al mínimo que establece el Código de Trabajo. El aguinaldo no está afecto a cotización previsional o AFP.
- 4) La retención por cada mes de enero a noviembre ha sido \$214.34, y la retención por la remuneración extraordinaria de la vacación fue de \$9.68. Efectuar el recálculo de Diciembre.

Paso 1: Sumar las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre

Con base a la información proporcionada, se procede a sumar las remuneraciones gravadas de cada mes, es decir, la remuneración una vez deducida el AFP y otras remuneraciones no gravadas si las hubiere, como se ilustró en el ejemplo de la retención mensual. En este caso al sumar los 1,687.50 de enero a diciembre, los \$253.13 correspondientes a la vacación y los \$1,800.00 de aguinaldo se obtiene un total de remuneraciones gravadas de \$22,303.13.

Mes	Remuneraciones Gravadas
Enero	\$1,687.50
Febrero	\$1,687.50
Marzo	\$1,687.50
Abril	\$1,687.50
Mayo	\$1,687.50
Vacación	\$253.13
Junio	\$1,687.50
Julio	\$1,687.50
Agosto	\$1,687.50
Septiembre	\$1,687.50
Octubre	\$1,687.50
Noviembre	\$1,687.50
Diciembre	\$1,687.50
Aguinaldo	\$1,800.00
Totales	\$22,303.13

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas de los meses de enero a diciembre en la Tabla de Recálculo de Diciembre. Ahora bien, tomamos el total de las remuneraciones gravadas de enero a diciembre, las cuales para el caso son de \$22,303.13; y las ubicamos en el tramo que corresponda de la tabla de recálculo del mes de Diciembre.

	DESDE	HASTA	% Aplicar	Sobre el exceso de	Mas cuota fija de
I TRAMO	\$0.01	\$5,851.20		Sin retención	
II TRAMO	\$5,851.21	\$7,714.20	10%	\$5,851.20	\$209.76
III TRAMO	\$7,714.21	\$10,989.72	10%	\$7,714.20	\$392.40
IV TRAMO	\$10,989.73	\$24,704.04	20%	\$10,989.72	\$720.00
V TRAMO	\$24,704.05	En adelante	30%	\$24,704.04	\$3,462.84

Paso 3: Calcular el Total de Retención Resultante de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre. Una vez ubicado el tramo correspondiente –en este caso el IV– procedemos a calcular la respectiva retención, del recálculo la cual es el 20% sobre el exceso de \$10,989.72 más \$720.00.

1. Cálculo del exceso

	Remuneraciones gravadas de enero a diciembre	\$22,303.13
(-)	Menos \$10,989.72	\$10,989.72
(=)	Exceso	\$11,313.41

b) % del exceso

Exceso	X	%	=	% del exceso
\$11,313.41	por	20%	=	\$2,262.68

c) Más cuota Fija

% Exceso	+	Cuota Fija	=	Retención
\$2,268.68	Mas	\$720.00	=	\$2,982.68

La retención del recálculo es \$2,982.68

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a noviembre

Con base a la información proporcionada, se procede a sumar las retenciones de cada mes incluida la retención que se efectuó a la remuneración extraordinaria de la vacación En este caso al sumar los \$214.34 de enero a noviembre y los \$9.68 correspondientes a la vacación se obtiene un total de retenciones de \$2,408.35

Mes	Retención
Enero	\$214.34
Febrero	\$214.34
Marzo	\$214.34
Abril	\$214.34
Mayo	\$214.34
Vacación	\$9.68
Junio	\$214.34
Julio	\$214.34
Agosto	\$214.34
Septiembre	\$214.34
Octubre	\$214.34
Noviembre	\$214.34
Totales	\$2,408.35

Paso 5: Restar del resultado de la Aplicación de la Tabla de Recálculo de Diciembre (Paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a noviembre (Paso 4)

Determinación de la Retención de Diciembre

Total de retención tabla de recálculo \$ 2,982.68

( - ) Total de retenciones de enero a noviembre \$ 2,408.35

Diferencia = \$2,982.68 - \$2,408.35 = 574.33, La diferencia es positiva, por lo que \$574.33 es la retención del mes de Diciembre.

Nota: Cuando la diferencia resulta negativa, no se efectúa retención alguna

Caso: Retención por servicio de arrendamiento operativo contratado a personas naturales

La empresa decide contratar un carpintero para arreglar diversos departamentos. El monto de los Servicios será de \$ 800.00 los cuales serán pagaderos de forma mensual.

Por disposición legal en el art. 156 del CT, dicho servicio se encuentra sujeto a retención del 10% en concepto de ISR.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Servicios	\$ 800.00
Retención 10% ISR	<u>\$ 80.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 720.00</u>

Las retenciones a las que se refiere el artículo 156 del CT también son aplicables a anticipos por los servicios antes mencionados, de igual forma se aplica en servicios tales como; intereses, bonificaciones o premios, siempre que la persona natural que otorga el servicio no tenga relación de dependencia laboral de quien lo recibe.

#### 2.5.4 Retención por operaciones con intangibles o derechos.

La entidad decide adquirir un software contable para el registro de sus operaciones financieras, por lo que adquiere un programa de contabilidad de la empresa domiciliada: Tecnologías, S.A. de C.V. por un valor de \$10,000.00 dicho software cual es cancelado en un solo pago por medio de cheque.

Así también la empresa decide adquirir un programa para el manejo y cálculo de su nómina de sueldos, bonificaciones, aguinaldos, indemnizaciones entre otros, lo que lo adquiere de una persona natural domiciliada por un monto de \$3,000.00 los cuales son cancelados con un financiamiento de dos cuotas.

El artículo 156-A establece que las personas jurídicas, personas naturales titulares de empresas, las sucesiones, fideicomisos, instituciones y dependencias del Estado, así como las municipalidades que paguen a sujetos o entidades domiciliadas en el país, sumas en concepto de adquisición o uso de bienes intangibles, deberán de retener en concepto de ISR la tasa del 10% por las sumas pagadas a personas naturales y el 5% a las entidades diferentes de personas naturales.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
A) Costo del programa de contabilidad	\$ 10,000.00
Retención del 5% ISR	<u>\$ 500.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 9,500.00</u>
B) Costo del programa de nomina (1er pago)	\$ 1,500.00
Retención del 10% ISR	<u>\$ 150.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 1,350.00</u>

#### 2.5.5 Retención en el caso de juicios ejecutivos

Con fecha 01 de octubre del año 2012 la empresa recibe correspondencia del Juzgado de Paz del municipio de Ayutuxtepeque Departamento de San Salvador, por medio de Oficio No 1415 del depositario judicial, en el cual solicitan que de la cantidad descontada en concepto de embargo ordenado por el juzgado antes citado en el juicio ejecutivo mercantil, en contra de uno de los

empleados de la empresa, se entregue en concepto de pago parcial de deuda, la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cuatro al Lic. Alexis Sánchez persona que funge como Apoderado General Judicial de la señora Alicia Machado, quien es la demandante en el juicio antes mencionado. Por lo anterior, en el mismo oficio el juzgado nos indica que de dicho pago se retenga la cantidad de veinticinco dólares con cuarenta y cuatro centavos en concepto de Impuesto Sobre la Renta, como resultante de la liquidación que fue efectuada por dicha sede judicial.

En el artículo 157 del CT se establece que todos los jueces de la Republica que en razón de su competencia, tengan conocimiento de juicios ejecutivos, en la resolución final deberán ordenar al pagador respectivo o a la persona encargada de los fondos que, una vez efectuada la liquidación correspondiente, sobre el monto de los intereses a pagar al acreedor, siempre que este sea una persona natural, retenga en concepto de anticipo del ISR un porcentaje del 10%.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Cantidad de embargo	\$ 254.44
Retención del 10% ISR	<u>\$ 25.44</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 229.00</u>

#### 2.5.6 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados

La empresa contrata los servicios de un experto en materia financiera domiciliado en el exterior, para que asesore a los profesionales de la compañía en dicha área, los honorarios se pactan por un monto total de \$ 3,000.00, los cuales le serán pagados por medio de transferencia bancaria.

Por disposición legal el artículo 158 del CT establece que este tipo de operaciones que realizan los agentes de retención del ISR con sujetos no domiciliados, estos deberán de retener el 20% como pago definitivo de dicho impuesto.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Servicios	\$ 3,000.00
Retención del 20% ISR	<u>\$ 600.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 2,400.00</u>

#### 2.5.7 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados, tasas reducidas.

La empresa contrata a la compañía de transporte internacional "Sin Fronteras Inc." con domicilio en la República de Panamá para que transporte mercadería para la venta, desde dicho país hasta territorio nacional, por lo cual se acordó cancelarle un monto de \$ 4,500.00 por dicho servicio de transporte.

Por disposición legal el artículo 158 en su literal a), establece que para ese tipo de operaciones con sujetos no domiciliados, se retendrá el 5% en concepto de ISR definitivo.

Desarrollo:

	Dólares de USA
Servicios de transporte	<u>\$ 4,500.00</u>
Retención del 5% ISR	<u>\$ 225.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 4,275.00</u>

#### 2.5.8 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados, tasas reducidas.

La empresa contrata un seguro por la mercadería que transporta desde Panamá hasta San Salvador, por lo que decide asegurarla mediante una aseguradora no domiciliada autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; el costo total de dicho seguro es de \$ 800.00.

Según lo establecido en el artículo 158 en su literal b), cuando se contraten los servicios de una aseguradora no domiciliada debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, se le aplicara una retención del 5% en concepto de ISR por las sumas pagadas.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Seguro	\$ 800.00
Retención del 5% ISR	<u>\$ 40.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 760.00</u>

#### 2.5.9 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados, tasas reducidas.

La empresa posee un préstamo bancario con una institución financiera con domicilio en Estados Unidos de Norte América, por lo que de manera mensual realiza una transferencia bancaria en concepto de abono a capital y pago de los intereses que genera el mismo. La institución financiera se

encuentra regulada y autorizada por la autoridad competente en su país de origen, así también está calificada por el Banco Central de Reserva de El Salvador. El total del interés es de \$960.00.

Según lo establecido en el artículo 158 en su literal c), las sumas pagadas o acreditadas a instituciones financieras no domiciliadas, previamente calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador y reguladas por la institución competente en su país de origen, están sujetas a las retención de 10% en concepto de ISR sobre las rentas obtenidas por los servicios que han sido prestados. Se exceptúan de este tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados a los que se les aplicara la tasa del 20%, la cual se encuentra comprendida en el inciso primero del mismo artículo. En casos especiales la Administración Tributaria, la institución financiera y el Banco Central de Reserva de El Salvador en conjunto podrán elaborar un instrumento que contendrá el procedimiento y los requisitos que garanticen el cumplimiento del propósito de reducción del porcentaje de retención regulado en el literal c) del artículo 158 del CT.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Interés	\$ 960.00
Retención del 10% ISR	<u>\$ 96.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 864.00</u>

#### 2.5.10 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados, tasas reducidas.

La empresa adquiere los derechos de transmisión de una cinta cinematográfica, de parte de una compañía productora de este tipo de material, dicha empresa tiene su domicilio en los Estados Unidos de Norte América. El Costo de los derechos de transmisión de este bien intangible de es de \$ 7,000.00.

El artículo 158 en su literal d), establece que por la compra, uso o la concesión de uso de bienes intangibles relacionados con: películas cinematográficas, cintas de video, discos fonográficos, grabaciones de pistas o videos, transmisión de programas de televisión por cable, satélites u otros similares; se retendrá en concepto de ISR una tasa del 5%, en concepto de pago definitivo de este por las sumas pagadas.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Cinta cinematográfica	\$ 7,000.00
Retención del 5% ISR	<u>\$ 350.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 6,650.00</u>

#### 2.5.11 Retención a sujetos de impuesto domiciliados en Estados de nula tributación.

La empresa adquiere un seguro contra posibles demandas a futuro que pueda enfrentar nuestra compañía por parte de un tercero. Este seguro es contratado con una compañía aseguradora internacional con sede en Las Bahamas, país considerado por la Guía de Orientación DG001-2011, como de nula tributación. El costo total de dicho seguro es por la suma de \$8,000.00.

Según lo establecido en el artículo 158-A, las cantidades que sean pagadas a personas naturales o jurídicas o cualquier sujeto, constituido o se encuentren domiciliados en países con regímenes fiscales preferentes o de nula tributación, también conocidos como paraísos fiscales; deberán retener en concepto de ISR definitivo la tasa del 25% por las sumas pagadas a estos.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Seguro	\$ 8,000.00
Retención del 25% ISR	<u>\$ 2,000.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>\$ 6,000.00</u>

#### 2.5.12 Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores.

La empresa posee un depósito a plazo en un banco con domicilio en El Salvador, por lo cual recibimos un pago a fin de mes; en concepto de intereses generados a nuestro favor por un monto de \$ 500.00.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 159 del CT, toda institución financiera que pague o acredite a un sujeto pasivo domiciliado en el país, intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de depósitos de dinero, deberán retener en concepto de anticipo del Impuesto Sobre la Renta el 10% sobre las sumas pagadas.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Intereses devengados a nuestro favor	\$ 500.00
Retención del 10% ISR	<u>\$ 50.00</u>
Total a recibir luego de retención del ISR	<u>\$ 450.00</u>

### 2.5.13 Retención sobre premios.

La empresa decide hacer un sorteo entre sus clientes más fieles para premiar su lealtad, el premio para el ganador es por la cantidad de \$ 2,000.00 el cual se pagara mediante cheque, el ganador es una persona natural domiciliada en territorio nacional.

Por disposición del artículo 160 del CT, todo suma que se pague a cualquier sujeto domiciliado en concepto de premio o ganancia procedente de concursos, loterías, rifas o juegos de azar o habilidad estarán sujetas a una retención del 15% en concepto de ISR.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Premio	\$ 2,000.00
Retención del 15% ISR	<u>\$ 300.00</u>
Total a recibir luego de retención del ISR	<u>\$ 1,700.00</u>

Ver el Formulario F14, Declaración mensual de pago a cuenta e impuesto retenido renta, en el anexo No 3, el cual contiene incorporadas todas las retenciones antes explicadas

El artículo 160 del CT en su inciso segundo, aclara que los premios pagados por la Lotería Nacional de Beneficencia y por las Fundaciones o Corporaciones de utilidad pública, únicamente estarán sujetos a la referida retención, aquellos premios o ganancias superiores a treinta salarios mínimos calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del mismo código.

Caso: Retención por pago o acreditación de utilidades

La empresa con fecha 30 de octubre del año 2012, decide distribuir las utilidades del ejercicio 2011, por lo que decreta el pago de dividendos a sus socios los cuales son sujetos domiciliados en territorio nacional, correspondiendo a cada uno \$30,000.00.

El artículo 72 de la LISR establece que los sujetos pasivos que paguen o acrediten utilidades a sus socios estarán obligados a retener un porcentaje del 5% de dichas sumas, esta retención constituirá pago definitivo del Impuesto Sobre la Renta al sujeto al que se le realizó dicha retención.

Desarrollo:

	<u>Dólares de USA</u>
Dividendos decretados y pagados	\$ 30,000.00
Retención del 5% ISR	<u>\$ 1,500.00</u>
Total a recibir luego de retención del ISR	<u>\$ 28,500.00</u>

Sanciones por incumplir con la obligación de retener

El artículo 246 del CT establece lo siguiente:

Incumplimiento de la Obligación de Retener y Percibir.

Artículo 246.- Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de retener y percibir:

- a) Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente. Sanción: Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije;
  - b) No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener;
  - c) Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo. Sanción: Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente;
  - d) Retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal. Sanción: Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado dentro del plazo legal.
- En ningún caso las multas anteriores podrán ser inferiores a novecientos ochenta colones.

Prescripción

Artículo 84 del CT

Establece lo siguiente:

La obligación tributaria sustantiva prescribe en diez años. Las multas y demás accesorios Prescriben junto con la obligación a que acceden.

Las multas impuestas aisladamente prescriben en diez años.

El cómputo del plazo de prescripción comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que concluyó el término legal o el de su prórroga para pagar cuando se trate de impuesto autoliquidado por el contribuyente y a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el pago cuando se trate de liquidación oficiosa o imposición de multas aisladas, determinadas por la Administración Tributaria.

#### 2.5.14 Caducidad

Artículo 175 del CT

Establece lo siguiente:

Artículo 175.- Las facultades de fiscalización, inspección, investigación y control concedidas por este Código caducarán:

a) En tres años para la fiscalización de las liquidaciones presentadas dentro de los plazos legales establecidos en las leyes tributarias respectivas y para liquidar de oficio el tributo que corresponda, así como para la imposición de sanciones conexas. En cinco años para la fiscalización, liquidación del tributo y aplicación de sanciones conexas en los casos en que no se haya presentado liquidación.

b) En cinco años para requerir la presentación de liquidaciones de tributos. (14)

c) En tres años para la imposición de sanciones aisladas por infracciones cometidas a las disposiciones de las leyes tributarias y este Código, contados desde el día siguiente al que se cometió la infracción o en el plazo de cinco años en los casos que no se hubieren presentado liquidación del tributo, retenciones o pago a cuenta. (14)

d) En tres años para la imposición de las sanciones establecidas en los literales c) y d) del artículo 246-A; la contenida en el literal c) del referido artículo se computará el plazo a partir del día siguiente de la fecha de emisión del documento en donde conste el mal uso del Documento de Identificación para la Exclusión de la Contribución de Conservación Vial (DIF), y para la contenida en el literal d) de dicho artículo, el plazo se computará a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud de devolución. (14)

e) En tres años para la fiscalización de las liquidaciones presentadas y para liquidar de oficio el tributo que corresponda, así como para la imposición de sanciones conexas, cuando se hubiere presentado liquidación fuera de los plazos legales establecidos en las leyes tributarias respectivas, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la declaración. (14)

La caducidad a que se refiere este artículo no opera respecto de los agentes de retención y percepción que no han enterado las cantidades retenidas o percibidas ni para la imposición de

sanciones a que hubiere lugar respecto de los actos ilícitos incurridos por ellos. Tampoco opera, cuando los contribuyentes invoquen o realicen actos en los que reclamen beneficios, deducciones, saldos a favor, remanentes de crédito fiscal o cualquier otro derecho, respecto de los periodos o ejercicios en los que éstos se originan, ni de aquellos posteriores a los que afecta. En los casos que sean enviados a la Fiscalía General de la República para que se investigue la existencia de delitos de defraudación al Fisco el cómputo del plazo de la caducidad a que se refiere este artículo, se suspenderá desde la fecha en que la Administración Tributaria presente la denuncia ante la Fiscalía General de la República, reiniciando el cómputo de tres o cinco años según corresponda del plazo de caducidad, el día de la notificación de la resolución que pone fin al proceso en materia penal. (14)

El cómputo de los plazos de caducidad señalados en los literales a) y b) de este artículo comenzara a partir del vencimiento del término para presentar la liquidación tributaria.

Dentro de los plazos de caducidad, la Administración Tributaria deberá emitir y notificar las resoluciones de mérito que procedan.

## 2.6 COSTA RICA

### 2.6.1 Impuesto Sobre la Renta al salario y demás pagos salariales.

La empresa contrata los servicios de carácter dependiente de una persona natural a la cual se le pagara el sueldo de manera mensual, efectuándosele los respectivos descuentos de ley.

El Impuesto sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión se encuentra regulado en los artículos 23 incisos a y b, 32 al 46 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y los artículos 29 al 38 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta. Se consideran contribuyentes todas las personas físicas con domicilio en el país que perciban rentas cuya fuente sea el trabajo personal dependiente, de la jubilación o la pensión. Son agentes de retención los pagadores o patronos que retribuyan salarios o remuneraciones pagadas en ocasión de trabajos personales ejecutados en relación de dependencia, la pensión o jubilación. Los tramos para el cálculo del Impuesto se han tomado del Decreto Ejecutivo No 36822-H publicado en La Gaceta el 24 de octubre de 2012.

Desarrollo:

		<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Salario base	:	¢ 1, 100,000.00	\$ 2,216.85
Deducciones			
Enfermedad y maternidad	5.50%	60,500.00	121.93

Invalidez vejez y muerte	2.67%	29,370.00	59.19
Fondo obligatorio de pensiones	1.00%	11,000.00	22.17
Impuesto de Renta al Salario		¢ 36,610.00	\$ 73.78
Total deducciones		<u>(137,480.00)</u>	<u>( 277.07)</u>
Salario neto a recibir después de deducciones		<u>¢ 992,550.00</u>	<u>\$ 1,939.78</u>

El Impuesto Sobre la Renta se calcula de la siguiente manera:

Tramos para el año 2013

De	Hasta	Grava			
-	¢715,000.00	Exento			
715,001.00	1, 071,000.00	10%	¢356,000.00	¢35,600.00	\$ 71.75
10, 710,001.00	adelante	15%	¢ 29,000.00	<u>¢ 4,350.00</u>	<u>\$ 8.76</u>
Total del Impuesto al Salario				<u>¢ 39,950.00</u>	<u>\$ 80.51</u>

Menos

Créditos Fiscales

Si el contribuyente tiene hijos puede deducirse

¢1,340.00 por cada hijo ¢ 1,340.00 \$ 2.70

Si el contribuyente es casado puede deducirse

¢ 2,000.00, pero solo uno de ellos en la relación ¢ 2,000.00 \$ 4.03

Total Créditos ¢ 3,340.00 \$ 6.73

Impuesto de Renta al Salario Neto ¢36,610.00 \$ 73.78

#### 2.6.2 Retención por dietas.

La empresa en función de fortalecer el conocimiento sobre nuevas tecnologías en información a la Junta directiva decide otorgarles ¢ 18,705.50 en concepto de dietas para que asistan a dicha capacitación.

Por disposición legal en el art. 23 LISR, dicha dieta se encuentra sujeta a retención del Impuesto Sobre la renta con un porcentaje del 15%.

Desarrollo:

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Dietas	¢ 471,390.00	\$ 950.00
Retención del 1 5% ISR	<u>¢ 70,708.50</u>	<u>\$ 142.50</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢ 400,681.50</u>	<u>\$ 807.50</u>

### 2.6.3 Retención sobre intereses y toda clase de títulos valores.

La empresa recibió en concepto de intereses por bonos comprados en el banco América Central de Costa Rica, la cantidad de ¢ 396,960.00

Por disposición legal en el art. 23 LISR, dichas intereses por bonos se encuentran sujetos a retención del 15% y a una tasa del 8% si los títulos valores que generan los beneficios se encuentran inscritos en una bolsa de comercio reconocida oficialmente, o si los mismo hubiesen sido emitidos por entidades financieras debidamente registradas en la Auditoría General de Bancos.

Desarrollo:

Bonos no inscritos en una Bolsa de Comercio

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Intereses	¢ 396,960.00	\$ 800.00
Retención del 15% ISR	<u>¢ 59,544.00</u>	<u>\$ 120.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢ 337,416.00</u>	<u>\$ 680.00</u>

Bonos inscritos en una Bolsa de Comercio

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Intereses	¢ 396,960.00	\$ 800.00
Retención del 8% ISR	<u>¢ 31,756.00</u>	<u>\$ 64.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢ 365,203.20</u>	<u>\$ 736.00</u>

### 2.6.4 Excedentes pagados por cooperativas.

La cooperativa Coopas de Costa Rica, decide distribuir entre sus cooperandos excedentes del ejercicio 2011, por la cantidad de \$120.00 a cada uno.

Por disposición legal en el art. 23 LISR, dicha dieta se encuentra sujeta a retención del Impuesto Sobre la renta con un porcentaje del 5% como pago definitivo.

Desarrollo:

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Excedentes	¢ 59,544.00	\$ 120.00
Retención del 5% ISR	<u>¢ 2,277.20</u>	<u>\$ 6.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢ 56,566.80</u>	<u>\$ 114.00</u>

#### 2.6.5 Rentas a extranjeros que prestan servicios en el país.

La empresa contrata los servicios de un experto en materia financiera domiciliado en el exterior, para que asesore a los profesionales de la compañía en dicha área, los honorarios se pactan por un monto total de \$ 3,000.00, los cuales le serán pagados por medio de transferencia bancaria.

Por disposición legal en el art. 26 LISR, dicha dieta se encuentra sujeta a retención del impuesto sobre la renta con un porcentaje del 15% como pago definitivo.

Desarrollo:

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Servicios de extranjeros en el país	¢ 1,488,600.00	\$ 3,000.00
Retención del 15% ISR	<u>¢ 223,290.00</u>	<u>\$ 450.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢ 1,265,310.00</u>	<u>\$ 2,550.00</u>

#### 2.6.6 Remesas al exterior, transporte y comunicaciones.

La empresa contrata a la compañía de transporte internacional "Sin Fronteras Inc." con domicilio en la República de Panamá para que transporte mercadería para la venta, desde dicho país hasta territorio nacional, por lo cual se acordó cancelarle un monto de \$ 4,500.00 por dicho servicio de transporte.

Por disposición legal el artículo 23 en su literal e) numeral 1, establece que para ese tipo de operaciones con sujetos no domiciliados, se retendrá el 8.5% en concepto de ISR.

Desarrollo:

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Servicios de transporte	¢ 2,232,900.00	\$ 4,500.00
Retención del 8.5% ISR	<u>¢ 189,796.50</u>	<u>\$ 382.50</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢ 2,043,103.50</u>	<u>\$ 4,117.50</u>

2.6.7 Remesas al exterior, honorarios, comisiones, dietas y otras prestaciones de servicios personales.

La empresa paga en concepto de honorarios legales al Lic. Rafael Burgos quien presto el servicio profesional de autenticar una serie de escritos de la compañía, por lo cual se pactó el pago de sus honorarios en \$800.00

Por disposición legal en el art. 59 de la LISR dicho servicio se encuentra sujeto a retención del 15% en concepto de ISR ya que el profesional que presta el servicio no tiene relación laboral directa con la empresa y esta es una remesa del exterior:

Desarrollo:

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Honorarios	¢ 396,960.00	\$ 800.00
Retención 15% ISR	<u>¢ 59, 544.00</u>	<u>\$ 120.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢ 337,416.00</u>	<u>\$ 680.00</u>

2.6.8 Remesas al exterior, reaseguros, refinanciamientos y primas de seguros.

La empresa contrata un seguro para la mercadería que se posee para la venta; el costo de la prima de dicho seguro es de \$ 800.00.

Según lo establecido en el artículo 59 en inciso 4, cuando se contraten un reaseguro, rea financiamientos y primas de seguros se le aplicara una tarifa del 5.5% en concepto de ISR por las sumas pagadas.

Desarrollo:

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Seguro	¢ 396,960.00	\$ 800.00
Retención del 5.5% ISR	<u>¢ 21, 382.80</u>	<u>\$ 44.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢ 375,127.20</u>	<u>\$ 756.00</u>

2.6.9 Remesas al exterior, uso de películas cinematográficas, películas para televisión, grabaciones, discos fonográficos, historietas y cualquier otro medio similar de difusión de imágenes o sonido, así como uso de noticias internacionales.

La empresa obtiene el derecho para transmitir una película por medio de la televisión, dicho derecho tiene un costo de \$ 1,000.00.

Según lo establecido en el artículo 59 en inciso 5, cuando se obtengan los derechos de estos bienes intangibles se le aplicara una tarifa del 20% en concepto de ISR por las sumas pagadas por dicho concepto.

Desarrollo:

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Derecho de intangible	¢ 496,200.00	\$ 1,000.00
Retención del 20% ISR	<u>¢ 99,240.00</u>	<u>\$ 200.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢ 396,960.00</u>	<u>\$ 800.00</u>

2.6.10 Remesas al exterior, sociedades de capital que paguen o acrediten a sus socios, dividendos de cualquier tipo, participaciones sociales y otra clase de beneficios asimilables a dividendos.

La empresa decide mediante acuerdo de junta directiva, decreto y pago de dividendos correspondientes a utilidades del ejercicio del año 2011, por lo que a cada socio corresponde un dividendo por \$15,000.00

Según lo establecido en el artículo 23, cuando se paguen dividendos a socios se retendrá la tasa establecida en los artículos 18 y 19 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales indican lo siguiente:

Cuando las acciones de las sociedades anónimas que distribuyan dividendos estén inscritas en una bolsa de comercio y hayan sido adquiridas por el mismo medio; se retendrá el impuesto a una tasa del 5% cuando no se cumpla con la condición anterior, se retendrá el 15% en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Desarrollo:

Cuando las acciones están inscritas en una bolsa de comercio

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Dividendo	¢7, 443,000.00	\$ 15,000.00
Retención del 5% ISR	<u>¢ 372,150.00</u>	<u>\$ 750.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢7, 070,850.00</u>	<u>\$ 14,250.00</u>

Cuando las acciones no están inscritas en una bolsa de comercio

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Dividendo	¢7, 443,000.00	\$ 15,000.00
Retención del 15% ISR	<u>¢1, 116,450.00</u>	<u>\$ 2,250.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢6, 326,550.00</u>	<u>\$ 12,750.00</u>

#### 2.6.11 Remesas del exterior, compra de radionovelas o telenovelas.

La empresa obtiene el derecho para transmitir una telenovela por medio de la televisión, dicho derecho tiene un costo de \$ 25,000.00.

Según lo establecido en el artículo 59 en inciso 6, cuando se obtengan los derechos de estos bienes intangibles se le aplicara una tarifa del 50% en concepto de ISR por las sumas pagadas por dicho concepto.

Desarrollo:

	<u>Colones de Costa Rica</u>	<u>Dólares de USA</u>
Derecho de telenovela	¢12, 405,000.00	\$ 25,000.00
Retención del 50% ISR	<u>¢ 6, 202,500.00</u>	<u>\$ 12,500.00</u>
Total a pagar luego de retención del ISR	<u>¢ 6, 202,500.00</u>	<u>\$ 12,500.00</u>

Ver el formulario Declaración jurada de retenciones en la fuente D-103, en el anexo No 3, el cual contiene incorporadas todas las retenciones antes explicadas

#### 2.6.12 Renta de títulos Valores, intereses, avales de letra de cambios, operaciones de recompras o reporto de valores.

Por disposición del artículo 23 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su literal c, numeral 1 y artículo 24 de su reglamento, las rentas por intereses o descuentos que se paguen o acrediten sobre pagares y toda clase de títulos valores por captaciones en el mercado financiero, así como los rendimientos generados en las operaciones de recompras o reportos de valores realizados por de una bolsa de valores, están sujetas a una retención en la fuente en los siguientes casos:

Los emisores, agentes pagadores, sociedades anónimas y otras entidades públicas o privadas que, en función de captar recursos del mercado financiero, paguen o acrediten intereses o concedan descuentos sobre pagares y toda clase de títulos valores a personas domiciliadas en Costa Rica, retendrán una tasa del 15% en concepto de retención en la fuente del Impuesto Sobre la Renta.

Si los títulos valores están inscritos en una bolsa de comercio o hubieren sido emitidos por entidades financieras registradas en la Superintendencia de Entidades Financieras, por el Estado y sus instituciones, por bancos del Sistema Bancario Nacional o cuando se trate de letras de cambio y aceptaciones bancarias, retendrán una tasa del 8% en concepto de retención en la fuente del Impuesto Sobre la Renta. La tasa antes mencionada también aplica en rendimientos generados por operaciones de recompras o reportos de valores.

No están sujetas a este impuesto las rentas derivadas de los títulos valores en moneda nacional por el Banco Popular y por el Sistema Financiero Nacional para vivienda, así como las inversiones del fideicomiso sin fines de lucro, creado mediante la ley de creación de la Escuela de Agricultura de la región tropical húmeda. De igual manera, no están sujetas a esta retención las entidades señaladas en el inciso a del artículo 3 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cuando inviertan en títulos valores emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 2.6.13 Prescripción

La sección Sexta del Código de Normas y procedimientos tributarios, estable lo siguiente en sus artículos del 51 al 56:

Artículo 51.-Términos de prescripción. La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación prescribe a los tres años. Igual término rige para exigir el pago del tributo y sus intereses.

El término antes indicado se extiende a cinco años para los contribuyentes o responsables no registrados ante la Administración Tributaria o a los que estén registrados pero hayan presentado declaraciones calificadas como fraudulentas o no hayan presentado las declaraciones juradas. Las disposiciones contenidas en este artículo deben aplicarse a cada tributo por separado.

Artículo 52.- Cómputo de los términos. El término de prescripción se debe contar desde el primero de enero del año calendario siguiente a aquel en que el tributo debe pagarse.

Artículo 53.-Interrupción o suspensión de la prescripción. El curso de la prescripción se interrumpe por las siguientes causas:

a) La notificación del inicio de actuaciones de comprobación del cumplimiento material de las obligaciones tributarias. Se entenderá no producida la interrupción del curso de la prescripción, si las

actuaciones no se inician en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación o si, una vez iniciadas, se suspenden por más de dos meses.

- b) La determinación del tributo efectuada por el sujeto pasivo.
- c) El reconocimiento expreso de la obligación, por parte del deudor.
- d) El pedido de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- e) La notificación de los actos administrativos o jurisdiccionales tendentes a ejecutar el cobro de la deuda.
- f) La interposición de toda petición o reclamo, en los términos dispuestos en el artículo 102 del presente Código.

Interrumpida la prescripción, no se considera el tiempo transcurrido con anterioridad y el término comienza a computarse de nuevo a partir del 1° de enero del año calendario siguiente a aquel en el que se produjo la interrupción.

El cómputo de la prescripción para determinar la obligación tributaria, se suspende por la interposición de la denuncia por presuntos delitos de defraudación o retención, percepción o cobro indebido de impuestos, según los artículos 92 y 93 del presente Código, hasta que dicho proceso se dé por terminado.

Artículo 54.- Interrupción especial del término de prescripción. En los casos de interposición de recursos contra resoluciones de la Administración Tributaria se interrumpe la prescripción y el nuevo término se computa desde el primero de enero siguiente al año calendario en que la respectiva resolución quede firme.

Artículo 55.- Prescripción de intereses. La prescripción de la obligación tributaria extingue el derecho al cobro de los intereses.

Artículo 56.- Repetición de lo pagado para satisfacer una obligación prescrita. Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no puede ser materia de repetición, aunque el pago se hubiera efectuado con o sin conocimiento de la prescripción.

Sanciones:

El artículo 44 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece lo siguiente:

Los agentes de retención que no retengan el impuesto se harán responsables solidarios de su pago, y además, no se les aceptará deducir como gastos del ejercicio las sumas pagadas por los conceptos que originaron las retenciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las demás disposiciones que al respecto contempla el Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Infracciones:

La sección II del Código de Normas y procedimientos tributarios establece lo siguiente en su artículo 80 lo siguiente:

Artículo 80.-Morosidad en el pago del tributo determinado por la Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que paguen los tributos determinados por la Administración Tributaria mediante el procedimiento ordenado en los artículos 144 a 147 de este Código, después del plazo de quince días dispuesto en el artículo 40 de este Código, deberán liquidar y pagar una multa equivalente al uno por ciento (1%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el vencimiento de dicho plazo.

Esta sanción se calculará sobre la suma sin pagar a tiempo y, en ningún caso, superará al veinte por ciento (20%) de esta suma. No se aplicará la sanción ni se interrumpirá su cómputo cuando se concedan los aplazamientos o fraccionamientos establecidos en el artículo 38 del presente Código.

Artículo 80 bis.-Morosidad en el pago del tributo. Los sujetos pasivos que paguen los tributos determinados por ellos mismos, después del plazo fijado legalmente, deberán liquidar y pagar una multa equivalente al uno por ciento (1%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo del tributo. Esta sanción se aplicará, también, en los casos en que la Administración Tributaria deba determinar los tributos por disposición de la ley correspondiente.

Esta sanción se calculará sobre la suma sin pagar a tiempo y, en ningún caso, superará el veinte por ciento (20%) de esta suma. No se aplicará la sanción ni se interrumpirá su cómputo cuando se concedan los aplazamientos o fraccionamientos indicados en el artículo 38 del presente Código.

Delitos:

La legislación Costarricense considera que la no entrega de tributos retenidos o percibidos a las arcas del Fisco es un delito, lo cual se encuentra contemplado en el art. 93 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Este artículo sanciona con pena de prisión de cinco a diez años, a los agentes retenedores o perceptores de tributos, así como a los contribuyentes, (del impuesto general sobre las ventas y selectivo de consumo) cuando no entreguen dentro del plazo debido, al Fisco, las sumas en concepto de impuestos retenidos, percibidos o cobrados, siempre que tales cantidades superen los doscientos salarios base.

Se considera además, para determinar dicho monto, las cantidades percibidas, retenidas o cobradas, pero no enteradas en el lapso del año calendario.

**CUADRO COMPARATIVO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTRE EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ**

No	ACTIVIDAD OBJETO DE RETENCIÓN	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	NICARAGUA	COSTA RICA	PANAMÁ
1	Servicios de carácter permanente	BASE LEGAL : Art. 155 CT PORCENTAJE A RETENER : Conforme a tablas de retenciones, Decreto Ejecutivo No 216.	BASE LEGAL: Art.37 LISR Tarifas de retencion de acuerdo a lo establecido en el Art.43 de LISR	BASE LEGAL : Art. 5 LISR PORCENTAJE A RETENER : SE DIVIDE EL IMPUESTO A PAGAR ANUAL PARA CANCELARSE MES A MES	BASE LEGAL : Art. 81 Reglamento Ley de Equidad Fiscal PORCENTAJE A RETENER : Tablas de Retencion	BASE LEGAL : Art. 23 y 32 LISR PORCENTAJE A RETENER : Conforme a tramos de renta, Decreto Ejecutivo 36822-H.	BASE LEGAL : Art. 707 y 729 Decreto Ejecutivo N.170 LISR PORCENTAJE A RETENER : Conforme a tramos de renta, Decreto del mismo decreto y Articulos
2	Servicios sin dependencia laboral	BASE LEGAL : Art. 156 CT PORCENTAJE A RETENER : 10%	BASE LEGAL : Art. 44 "A" LISR PORCENTAJE A RETENER : 5%	BASE LEGAL : Art. 50 LISR PORCENTAJE A RETENER : 12.5%	BASE LEGAL : Art. 81 Reglamento Ley de Equidad Fiscal PORCENTAJE A RETENER : 10%	BASE LEGAL : Art. 23 LISR PORCENTAJE A RETENER : 15%	NO APLICA

3	Adquisición de bienes intangibles. El uso o la concesión de uso de derechos intangibles.	BASE LEGAL : Art. 156-A CT PORCENTAJE A RETENER : 10% PERSONAS NATURALES, 5% entidades diferentes a personas naturales	NO APLICA	BASE LEGAL : Art. 10 LISR PORCENTAJE A RETENER : 10%	BASE LEGAL : Art. 81 Reglamento Ley de Equidad Fiscal PORCENTAJE A RETENER : 2%	BASE LEGAL : Art. 23 LISR PORCENTAJE A RETENER : 15%	NO APLICA
4	Rendimiento de los capitales invertidos en títulos valores.	BASE LEGAL : Art 156-B CT PORCENTAJE A RETENER : 10%	Si son casas corredoras locales son exentos, para Extranjeros es el 10% Art.37 y Art.45	BASE LEGAL: Art. 5 LISR PORCENTAJE A RETENER: 10%	NO APLICA	BASE LEGAL : Art 23 LISR PORCENTAJE A RETENER : 15% y 8% por títulos valores inscritos en una bolsa de comercio reconocida oficialmente.	BASE LEGAL : Art 118 Decreto Ejecutivo 170 PORCENTAJE A RETENER : 5%
5	Retención en juicios ejecutivos sobre el monto de los intereses a pagar al acreedor	BASE LEGAL : Art. 157 CT PORCENTAJE A RETENER : 10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

6	Retención por intereses, rendimientos, y otras utilidades de depósitos de y títulos valores	BASE LEGAL: Art. 159 CT PORCENTAJE A RETENER: 10%	Si son casas corredoras locales son exentos, para Extranjeros es el 10% Art.37 y Art.45	BASE LEGAL: Art. 5 LISR PORCENTAJE A RETENER: 10%	BASE LEGAL : Art. 15 Ley de Equidad Fiscal PORCENTAJE A RETENER : 10%	NO APLICA	BASE LEGAL : Art 118 Decreto Ejecutivo 170 PORCENTAJE A RETENER : 5%
7	Por premios o ganancias, procedentes de concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad.	BASE LEGAL: Art. 160 CT PORCENTAJE A RETENER: 15%	BASE LEGAL: Art. 62 LISR PORCENTAJE A RETENER: 10%	NO APLICA	BASE LEGAL : Art. 81 Reglamento Ley de Equidad Fiscal PORCENTAJE A RETENER : 10%	NO APLICA	NO APLICA
8	Pago o acreditamiento de utilidades.	BASE LEGAL: Art. 72 LISR PORCENTAJE A RETENER: 5%	BASE LEGAL: Art. 45 LISR PORCENTAJE A RETENER: 10%	BASE LEGAL : Art. 5 LISR PORCENTAJE A RETENER : 10%	BASE LEGAL : Art. 15 Ley de Equidad Fiscal PORCENTAJE A RETENER : 10%	BASE LEGAL: Art. 18 LISR PORCENTAJE A RETENER: 5% Si las acciones se encuentran inscritas en una bolsa de comercio oficial, caso contrario 15%	BASE LEGAL: Decreto Ejecutivo 170 Art. 6 PORCENTAJE A RETENER: 10%

9	Disminucion de capital, por capitalizaciones o reinversiones de capital	BASE LEGAL: Art. 74 LISR PORCENTAJE A RETENER: 5%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
10	Retención por prestamos	BASE LEGAL: Art. 74-A LISR PORCENTAJE A RETENER: 5%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BASE LEGAL: Art. 116 Decreto Ejectivo 170 PORCENTAJE A RETENER: 6%
11	Retención a sujetos no domiciliados, los cuales no esten situados en paraísos fiscales	BASE LEGAL: Art. 158 CT PORCENTAJE A RETENER: 20%	BASE LEGAL: Art. 45 LISR PORCENTAJE A RETENER: 10% Y 31%	NO APLICA	BASE LEGAL : Art. 15 Ley de Equidad Fiscal PORCENTAJE A RETENER : 20%	BASE LEGAL: Art. 26 LISR PORCENTAJE A RETENER: 15%, servicios personales sin dependencia laboral.	NO APLICA
12	Servicios de transporte internacional a sujetos no domiciliados a tasas reducidas.	BASE LEGAL: Art. 158 CT PORCENTAJE A RETENER: 5%	BASE LEGAL: Art. 33 LISR PORCENTAJE A RETENER: 5%	NO APLICA	NO APLICA	BASE LEGAL: Art. 59 LISR PORCENTAJE A RETENER: 8.5%	NO APLICA

13	Servicios prestados por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadores y corredores de seguros a no domiciliados con tasas reducidas.	BASE LEGAL: Art. 158 CT PORCENTAJE A RETENER: 5%	BASE LEGAL: Art. 34 LISR PORCENTAJE A RETENER: 10% (en base a primaje)	BASE LEGAL: Art. 5 LISR PORCENTAJE A RETENER: 10%	NO APLICA	BASE LEGAL: Art. 59 LISR PORCENTAJE A RETENER: 5.5%	NO APLICA
14	Servicios de financiamiento de no domiciliados con tasas reducidas	BASE LEGAL: Art. 158 CT PORCENTAJE A RETENER: 10%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
15	Transferencia de cualquier titulo de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión del uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles	BASE LEGAL: Art. 158 CT PORCENTAJE A RETENER: 5%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BASE LEGAL: Art. 59 LIR PORCENTAJE A RETENER: 20% Sobre películas, grabaciones y similares. 50% radionovelas y telenovelas.	NO APLICA
16	Retención en concepto de ISR a sujetos situados en paraísos fiscales	BASE LEGAL: Art. 158-A CT PORCENTAJE A RETENER: 25%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

## 2.7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 2.7.1 CONCLUSIONES

No existe una política de divulgación por parte de la Administración Tributaria o de algún gremio de profesionales que incluya las retenciones en la fuente para el Impuesto Sobre la Renta aplicadas en los países de Centroamérica y Panamá desde un enfoque comparativo entre El Salvador y los demás países de la región, la cual sirva de herramienta para el buen desempeño profesional de los contadores públicos

Se carece de una agenda de discusión por parte de las Gremiales de la empresa privada sobre el sistema de retención en la fuente, esto deriva en la percepción que tales retenciones afectan la inversión y al inversionista. Así también dentro de las gremiales no existe una guía que explique a nivel de Centroamérica y Panamá de forma comparativa con El Salvador, el sistema de retención en la fuente para el Impuesto Sobre la Renta.

En nuestro país no se cuenta con un plan de especialización específico sobre retención en la fuente enfocada en el impuesto sobre la renta comparada entre El Salvador, Centroamérica y Panamá, que ayude a maximizar los recursos técnicos de los profesionales de contaduría pública.

### 2.7.2 RECOMENDACIONES

A la Administración Tributaria y/o Instituciones Especializadas en Derecho Tributario, realizar continuamente un análisis sobre las retenciones a nivel regional, con el propósito de orientar se recomienda dar a conocer la situación tributaria existente en el país comparado con los países de la región de Centroamérica y Panamá.

A la Administración Tributaria, Concejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, Universidades en General, y Especialistas en Derecho Tributario y Finanzas, realizar campañas, seminarios, debates, y análisis de discusión abiertos a los profesionales sobre los beneficios de desarrollo y alusión fiscal que conllevan tales reformas, dejando claro la esencia, objetivo y alcance de una reforma tributaria que afecta la retención en la fuente.

A la Administración Tributaria e Instituciones de profesionales y especialistas en Derecho Tributario en general, la elaboración de una guía comparativa que incluya el análisis de tasas de retención, sistema de retención y su liquidación, inducción sobre la aplicación de los manuales y reglamentos tributarios aplicados en los países de la región incluyendo la inducción de nuevas modalidades de retención sobre bases presuntas, el sistema de retención en convenios de doble tributación y que adicionalmente la guía incluya casos ilustrativos de lo antes expuesto.

## 2.8 BIBLIOGRAFÍA

Aguiluz, Rebeca Elena; Carranza, José Luis; Linares Padilla, Mauricio Guillermo, año 2011, “Estudio Comparativo de la legislación tributaria Centroamericana como herramienta de consulta para el ejercicio profesional en el área contable”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador

Crespín Molina, Claudia María; Lazo Turcios, Aída Dinora; González Reinaldo de Jesús, año 2010, “Comparativo de los sistemas de tributación de Honduras y El Salvador, como base para la toma de decisiones de inversión “. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador.

Fajardo Calderón, Constanza Loreth, año 2008, Retención en la fuente, un sistema anticipado de recaudo de impuestos y sus obligaciones fiscales.

Editorial Kenesis, Colombia.

Hoyos Ramírez, José Libardo, año 2010, Retención en la Fuente

Editorial Cijuf, Colombia.

### COSTA RICA

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley No. 7092 de 21 de abril de 1988, Publicada en La Gaceta No. 96 de 19 de mayo de 1988 Últimas Reformas Ley No 8320 de 16 de octubre del 2002. La Gaceta No. 213 de 5 noviembre del 2002. Ley No. 8343 de 18 de diciembre del 2002. La Gaceta No. 250 de 27 de diciembre del 2002. La vigencia de esta Ley es de doce meses a partir de su promulgación.

### EI SALVADOR

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Decreto Legislativo No 472 de fecha 19 de diciembre de 1963, publicado en Diario Oficial No 241 del mismo mes y año. Reformado mediante Decreto Legislativo No 957 entrado en vigencia a partir de 1 de enero de 2012, previa publicación en Diario Oficial

#### Código Tributario

Decreto 230, de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en Diario Oficial No 241 Tomo No 349, reformado mediante Decreto Legislativo No 957 entrado en vigencia a partir de 1 de enero de 2012, previa publicación en Diario Oficial

#### Tablas de retención del Impuesto Sobre la Renta

Decreto No 216 del Órgano Ejecutivo, entrado en vigencia a partir de 1 de enero de 2012, previa publicación en Diario Oficial.

### GUATEMALA

Código Tributario de la República de Guatemala, DECRETO NÚMERO 6-91 publicado el junio de 1991, DECRETO NÚMERO 4-2012 publicado en abril 2012.

Ley de Impuesto Sobre la Renta, DECRETO NÚMERO 26-92 publicado el 2 de junio de 1992.

### HONDURAS

Ley del Impuesto sobre La Renta, decreto Legislativo No25 publicado en la Gaceta No18, 161 del 27 de diciembre de 1963, incorporándose reformas en decreto No 25 de 20 de diciembre de 1963 hasta 31 de mayo de 2011

### NICARAGUA

Ley de Equidad Fiscal, decreto Legislativo No 453 publicado en la Gaveta No 82 del 06 de mayo de 2003, incorporándose reformas en decreto No 453 de 06 de mayo de 2003 hasta 30 de diciembre de 2009

### PANAMÁ

Código Fiscal de la República de Panamá Ley N° 8 de 27 de Enero de 1956 Publicado en la Gaceta Oficial 12,995 de 29 de junio de 1956.

DECRETO EJECUTIVO NO.170 (De 27 de octubre de 1993) Gaceta Oficial No.22.412, 12 de noviembre de 1993

# ANEXOS

## ANEXO 1: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se realizó bajo el método hipotético deductivo, el cual consistió en partir de datos generales dados como válidos hasta llegar a obtener conclusiones específicas y así lograr una comprensión que surge de concebir la realidad para ser estudiada.

### TIPO DE ESTUDIO

Este consistió en un estudio descriptivo analítico, en el cual se realizó una descripción del sistema de retención en la fuente entre El Salvador y los países de la región de Centroamericana y Panamá, superando así, la falta de conocimiento sobre este tipo de métodos de recaudo anticipado; se realizó también un análisis en las comparaciones del sistemas de retención aplicados en los países de la región, resaltando las principales diferencias y características encontradas.

### UNIDADES DE ANALISIS

Las unidades de análisis que se tomaran en cuenta para esta investigación serán aquellas que están relacionadas directamente con la problemática, para este caso: Ley de Impuesto Sobre La Renta y su reglamento, código tributario de cada país en estudio y profesionales en materia tributaria

### DETERMINACION DE LA MUESTRA

El universo está conformado por 155 personas jurídicas, la población en estudio, de acuerdo a las unidades de observación, es de características homogéneas, por tratarse de profesionales del área tributaria, se prosiguió a desarrollar la fórmula de muestreo la cual arrojó un dato cuyo resultado la población de estudio será de 42.

### INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACION

El instrumento de investigación que se utilizó para la recopilación de datos, es el cuestionario con preguntas cerradas para los profesionales del área contable, dicho instrumento se distribuyó a Contadores Públicos. Las técnicas a utilizar en el desarrollo de la investigación son las siguientes:

- a) LA SISTEMATIZACION BIBLIOGRAFICA: Se efectuó una recopilación de la información bibliográfica disponible en la parte legal, mediante la utilización de las distintas fuentes, tanto primarias y secundarias.
- b) EL MUESTREO: se aplicó la fórmula estadística para poblaciones finitas, ya que la cantidad de profesionales en el área contable agremiados a la Corporación de Contadores, es una cifra conocida.

- c) LA ENCUESTA: Se diseñó un cuestionario, dirigido a los profesionales del área contable y serán aplicados a las unidades determinadas en la muestra.

#### PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Con los resultados obtenidos a través de los cuestionarios se procedió a ordenar los datos, en base a un recuento de las respuestas comunes en cada pregunta para establecer la frecuencia absoluta y relativa de cada una de ellas.

#### TABULACIÓN Y LECTURA DE DATOS

Se construyeron cuadros de frecuencias que reflejaron en cantidades y porcentajes los resultados obtenidos, esto con el fin de enfocar el problema de la falta de conocimiento del sistema de retención en la fuente a nivel de El Salvador, la región Centroamericana y Panamá, y así construir un diagnóstico sobre el conocimiento del sistema de retención en la fuente.

#### ANEXO 2: INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS INVESTIGADOS

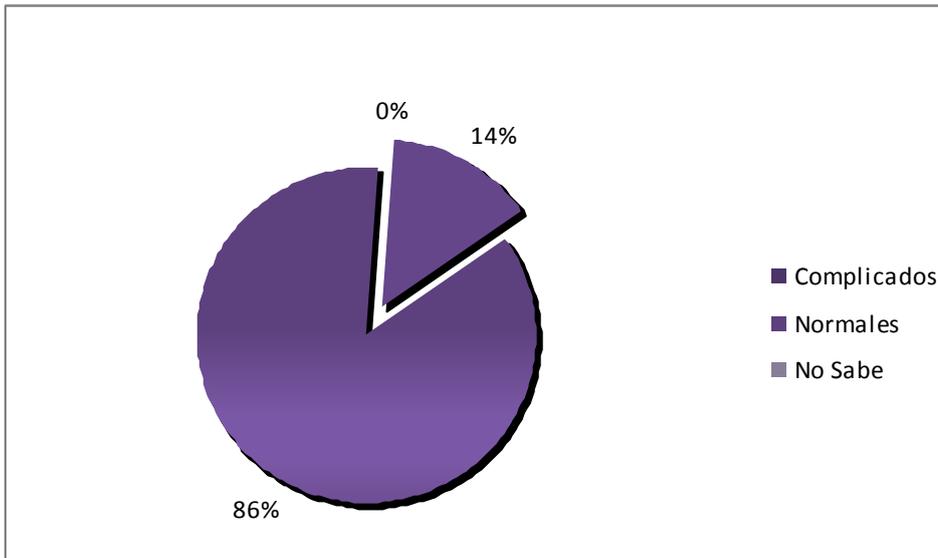
1. ¿Cómo valora Ud. Los procedimientos de retención en la fuente, enfocado en la Ley del Impuesto sobre La Renta?

Objetivo: Identificar como el encuestado valora los procedimientos de retención en la fuente

#### TABULACIÓN DE INFORMACIÓN CUESTIONARIO

No PREGUNTA	CRITERIOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
1	Complicados	6	14.29%
	Normales	36	85.71%
	No Sabe	0	
	Total	42	100%

#### GRAFICO DE FRECUENCIA RELATIVA



Análisis: Los resultados obtenidos establecen que un 14.29% de los profesionales de Contaduría Pública, consideran que los procedimientos de retención en la fuente son complicados, esta opinión puede derivarse de las reformas fiscales, vigentes a partir de enero del año 2012 en El Salvador, en las cuales por ejemplo; establecen que para los meses de junio y diciembre de cada año, realizar un recalcu para las retenciones de carácter permanente, sin que la Administración Tributaria proporcione una herramienta informática para el cálculo de este.

Conclusión. Los procedimientos de retención en la fuente para el Impuesto Sobre la Renta, son considerados como normales, es decir; tanto su tasación como manera de ser calculados en relación a los demás países del área centroamericana son similares.

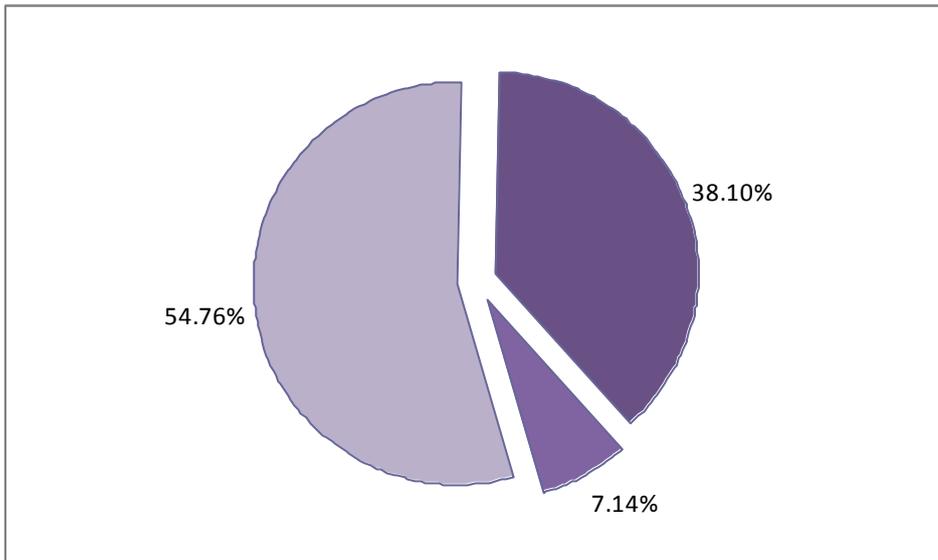
## 2. ¿Cómo valora los porcentajes de retención en la fuente ?

Objetivo: Identificar como el encuestado valora los porcentajes de retención en la fuente

### TABULACIÓN DE INFORMACIÓN CUESTIONARIO

No PREGUNTA	CRITERIOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
2	Altos	16	38.10%
	Bajos	3	7.14%
	Normales	23	54.76%
	Total	42	100%

### GRAFICO DE FRECUENCIA RELATIVA



Análisis: Los resultados obtenidos indican que un 38.10% de los profesionales de Contaduría Pública consideran que los porcentajes de retención en la fuente son altos, esto puede deberse a las reformas fiscales de los años 2009 y 2011, en las cuales se incorporaron nuevas retenciones en la fuente y porcentajes en su aplicación, la valoración de este porcentaje de profesionales puede estar influenciada por el sentir del sector empresarial; el cual manifiesta que con las reformas tributarias sus finanzas y resultados futuros se verán afectados con los porcentajes aplicados.

Conclusión: Los porcentajes de las diferentes figuras de retención en la fuente para el Impuesto Sobre la Renta, son considerados como normales por los profesionales de Contaduría Pública encuestados.

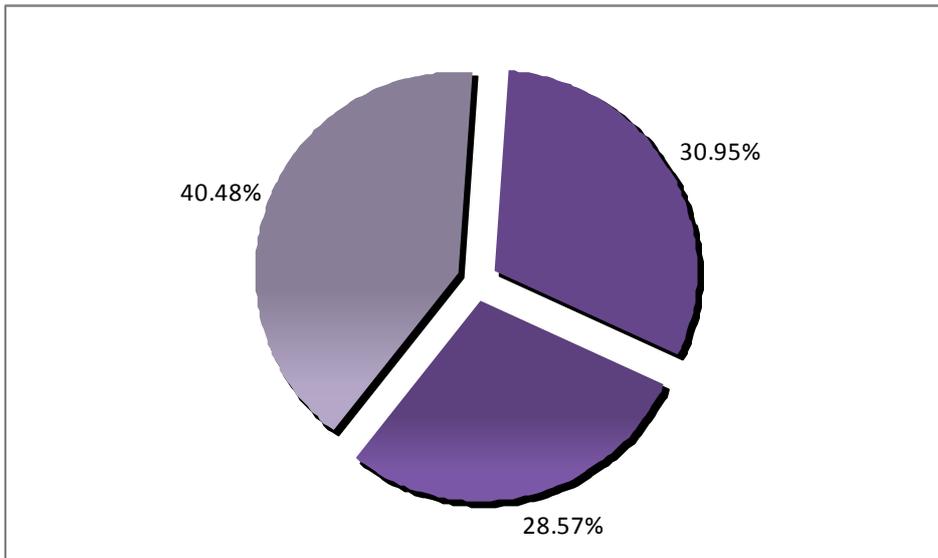
3. ¿Considera que existe similitud del Sistema de retención en la fuente que se aplica en los países de El Salvador, Centroamérica y Panamá?

Objetivo: Constatar si el encuestado considera que existe alguna similitud en el sistema de retención en la fuente.

TABULACIÓN DE INFORMACIÓN CUESTIONARIO

No PREGUNTA	CRITERIOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
3	Si	13	30.95%
	No	12	28.57%
	No Sabe	17	40.48%
	Total	42	100%

GRAFICO DE FRECUENCIA RELATIVA



Análisis: Los resultados indican un 30.95% de los profesionales de Contaduría Pública encuestados, manifestaron desconocer si existe alguna similitud del Sistema de Retención en la Fuente para el Impuesto Sobre la Renta entre los países centroamericanos y Panamá, esto puede deberse a que el profesional no ha considerado investigar acerca de la situación de El Salvador en relación a los demás países del área, o por la falta de divulgación de las respectivas instituciones con respecto a este tema.

Conclusión: un porcentaje muy importante de los profesionales encuestados manifiesta desconocer los Sistemas de retención en la Fuente para el Impuesto Sobre la Renta de los demás países centroamericanos y Panamá.

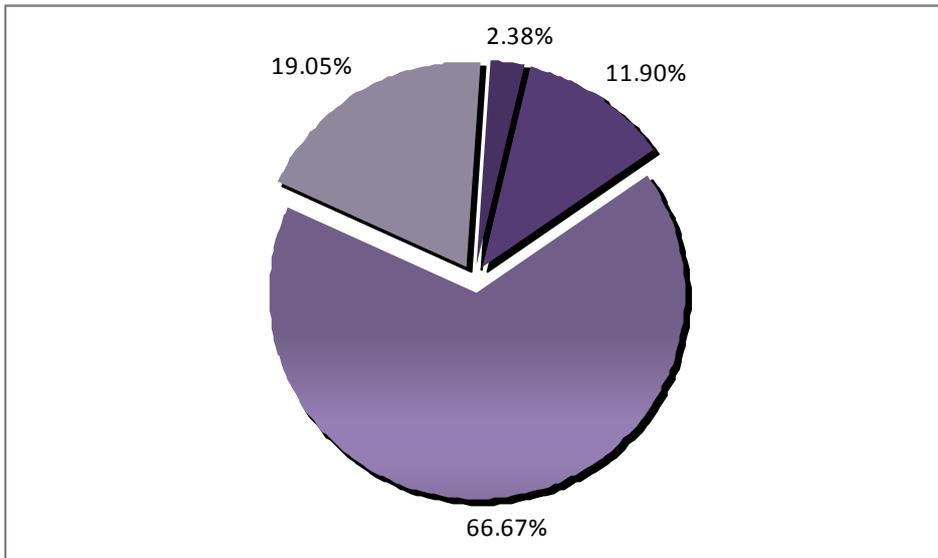
4. ¿Cómo evaluaría la orientación fiscal por parte del Ministerio de Hacienda hacia sus contribuyentes acerca del Sistema de Retención en la fuente en La Ley del Impuesto Sobre la Renta?

Objetivo: Conocer como evalúa el encuestado la orientación fiscal por parte del Ministerio de Hacienda.

TABULACIÓN DE INFORMACIÓN CUESTIONARIO

No PREGUNTA	CRITERIOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
4	Excelente	1	2.38%
	Muy Buena	5	11.90%
	Buena	28	66.67%
	Mala	8	19.05%
	Total	42	100%

GRAFICO DE FRECUENCIA RELATIVA



Análisis: Los resultados obtenidos establecen que un 19.05% de los profesionales de Contaduría Pública consideran que la orientación fiscal por parte del Ministerio de Hacienda es mala, esta opinión puede derivarse debido a que la Administración Tributaria, en muchas ocasiones no divulga con anticipación información importante y actualizada acerca de temas fiscales, la cual es buscada por los contribuyentes y profesionales a través su página web, así también la falta de publicaciones oportunas de boletines o guías de orientación, la deficiencia en la asistencia tributaria telefónica que brinda el Ministerio de Hacienda en cuanto a su acceso y la asesoría brindada, pueden considerarse como puntos claves para que los profesionales hayan expresado su desacuerdo con la orientación fiscal que brinda la Administración Tributaria.

Conclusión: Un porcentaje mínimo de los encuestados considera que la orientación fiscal por parte de la Administración Tributaria es mala.

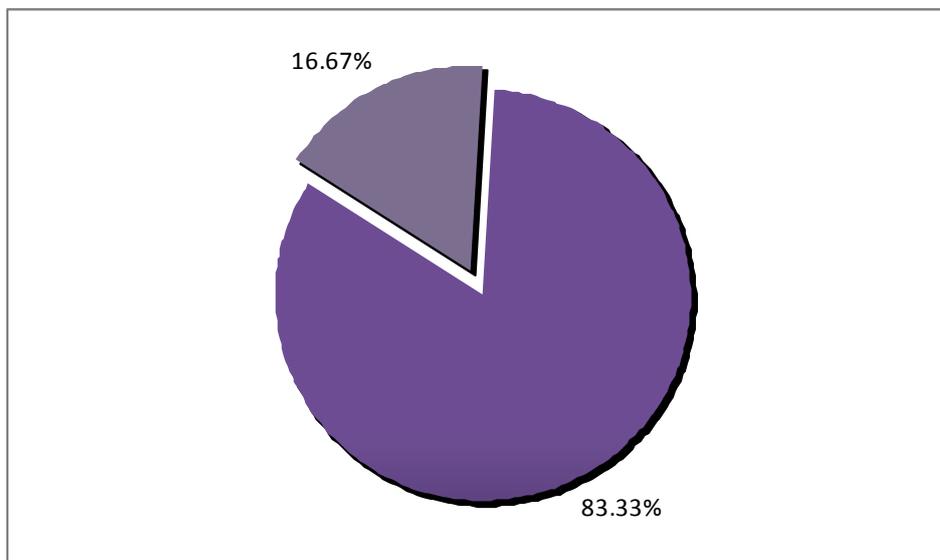
- ¿El personal que labora dentro de la firma de auditoría, ha recibido cursos especializados sobre el sistema de retención en la fuente?

Objetivo: Identificar si el encuestado posee amplio conocimiento del sistema de retención en la fuente a través de cursos especializados.

#### TABULACIÓN DE INFORMACIÓN CUESTIONARIO

No PREGUNTA	CRITERIOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
5	Si	35	83.33%
	No	7	16.67%
	Total	42	100%

GRAFICO DE FRECUENCIA RELATIVA



Análisis: Los profesionales encuestados a pesar de pertenecer a firmas que proveen servicios de contabilidad y auditoría, existe un 16.67% que no está siendo capacitado en el tema de retenciones en la fuente para el Impuesto Sobre la Renta, este porcentaje puede explicarse debido a que esta porción pertenece a oficinas contables pequeñas en cuanto a sus operaciones, ya que las firmas que poseen un mayor volumen de operaciones y aquellas que tienen representación de alguna firma de prestigio internacional; si presentan capacitaciones a sus profesionales en cuanto a este tema, pero a nivel de legislación local.

Conclusión: En las oficinas contables de poco volumen de operaciones; no existe un plan de capacitaciones continuas dirigidas al fortalecimiento técnico práctico en cuanto a las Retenciones en la Fuente, para los profesionales que las conforman.

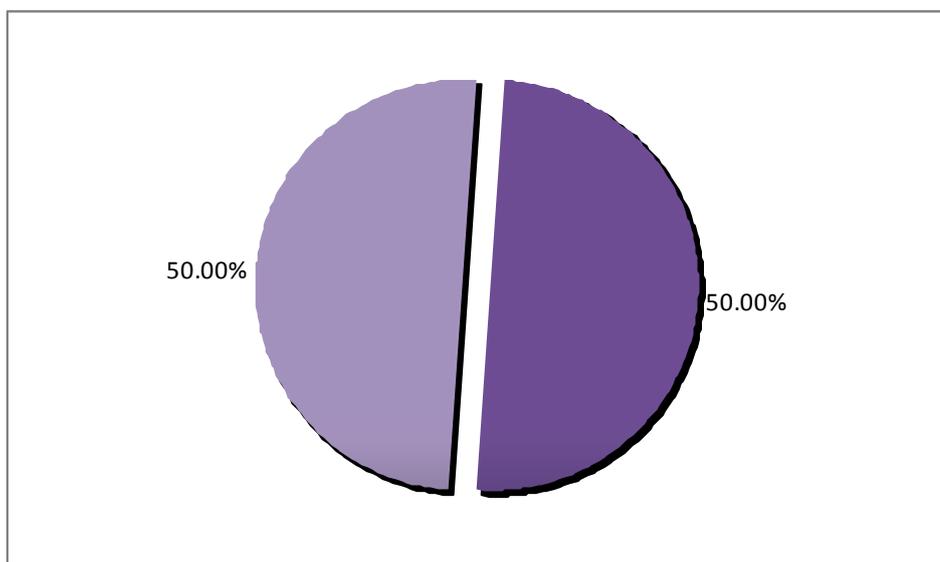
6. ¿La firma de auditoría para la que Ud. trabaja, tiene filiales en alguno de los países de Centroamérica y Panamá?

Objetivo: identificar si donde labora el encuestado, posee filiales en los países de Centroamérica y Panamá

TABULACIÓN DE INFORMACIÓN CUESTIONARIO

No PREGUNTA	CRITERIOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
6	Si	21	50.00%
	No	21	50.00%
	Total	42	100%

GRAFICO DE FRECUENCIA RELATIVA



Análisis: La respuesta dividida en parte iguales; puede desprenderse debido a que la expansión de las firmas a nivel regional es evidente, por lo cual la existencia de una competencia en el mercado de servicios contables y de auditorías podría tener una leve inclinación hacia las firmas que puedan ofrecer servicios especializados en el área tributaria a nivel regional, incluyendo las empresas o inversionistas que solicitan servicios de análisis en el área, así también es importante el mencionar que entre los encuestados existen profesionales que pertenecen a oficinas que poseen representación de firmas internacionales, las cuales tienen miembros en la mayor parte de países del mundo.

Conclusión: Las firmas locales están expandiendo sus servicios a nivel centroamericano, a la vez se puede observar un claro posicionamiento de las firmas internacionales en el país, por lo cual la actualización de conocimientos tributarios a nivel regional se vuelve una necesidad para las oficinas que operan a nivel regional.

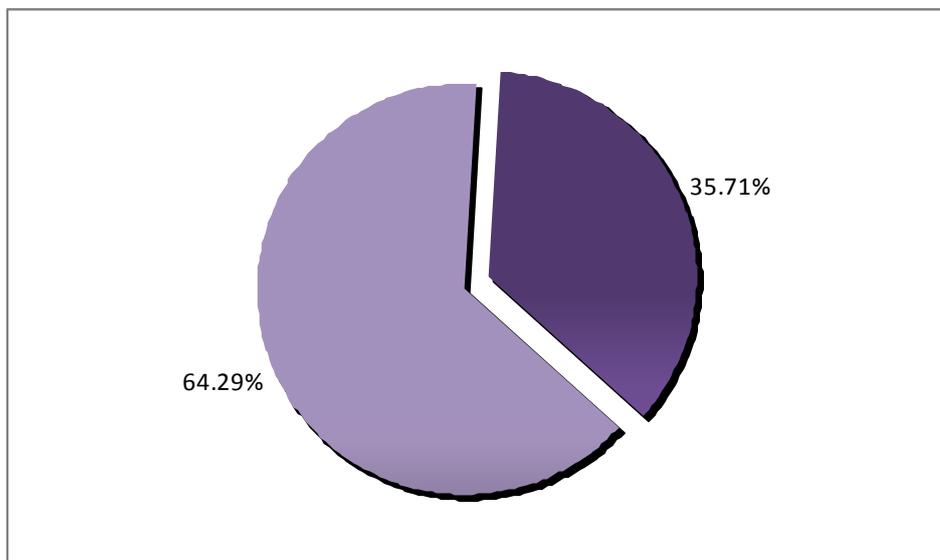
7. ¿Conoce el sistema de retención establecido en convenios de doble tributación?

Objetivo: Identificar si el encuestado conoce convenios de doble tributación.

TABULACIÓN DE INFORMACIÓN CUESTIONARIO

No PREGUNTA	CRITERIOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
7	Si	15	35.71%
	No	27	64.29%
	Total	42	100%

GRAFICO DE FRECUENCIA RELATIVA



Análisis: Los resultados obtenidos establecen que un 64.29% de los profesionales encuestados desconocen los sistemas de retención establecidos bajo convenios de doble tributación, esto puede deberse a que no existe una cultura de auto capacitación constante por parte de estos profesionales, o no poseen el interés de conocer este tipo de convenios ya que pueden considerarlos fuera de sus planes de capacitación por no tener una relación profesional con clientes que estén domiciliados en países que hayan implementado dichos sistemas. Es importante mencionar que existe poca divulgación en nuestro país en relación a este tema, lo cual también contribuye a la falta de conocimiento del mismo.

Conclusión: No existen una divulgación relacionada a este tema, tampoco existen guías ni capacitaciones continuas que incluyan este tipo de sistema de retención, producto de ello es la falta de conocimiento en esta área.

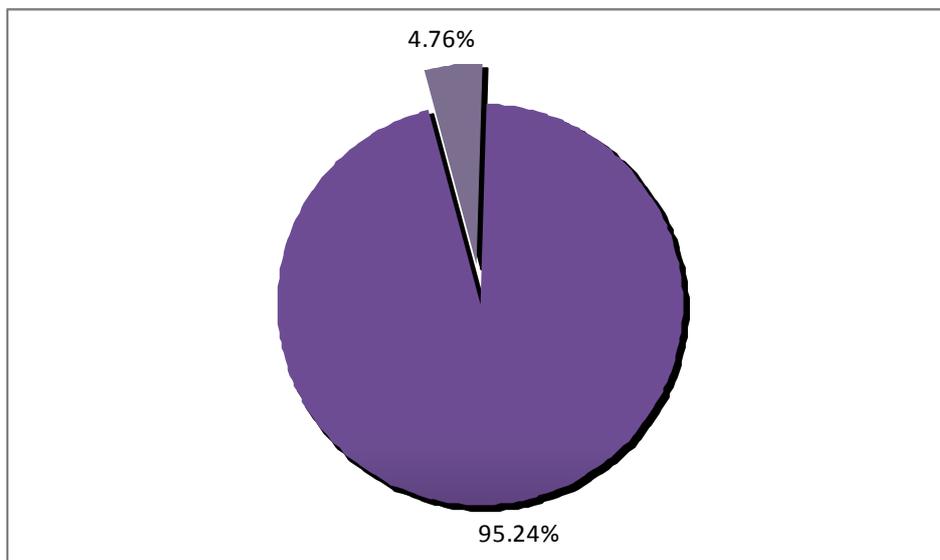
8. ¿Conoce que retenciones en la fuente constituyen pago definitivo?

Objetivo: Establecer si el encuestado conoce las fuentes que son consideradas como pago definitivo.

TABULACIÓN DE INFORMACIÓN CUESTIONARIO

No PREGUNTA	CRITERIOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
8	Si	40	95.24%
	No	2	4.76%
	Total	42	100%

GRAFICO DE FRECUENCIA RELATIVA



Análisis: Debido al nivel académico y a la experiencia en el área tributaria que poseen los profesionales encuestados; es normal que más del 95% respondiera que si conocen las retenciones en la fuente que constituyen un pago definitivo del mismo.

Conclusión: Un porcentaje extremadamente alto conoce las retenciones que constituyen pago definitivo; debido a su nivel académico y a su experiencia profesional.

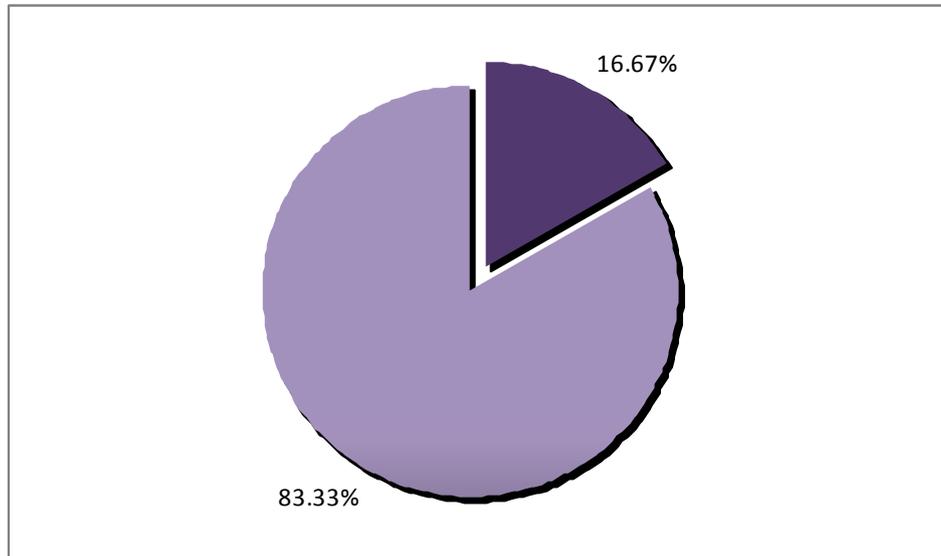
9. ¿Considera usted que la creación de nuevas figuras de retención en la fuente a través de las reformas fiscales del año 2011, fomenta la inversión Nacional y Extranjera en el país?

Objetivo: Identificar cómo valora el encuestado las nuevas figuras de retención en la fuente.

TABULACIÓN DE INFORMACIÓN CUESTIONARIO

No PREGUNTA	CRITERIOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
9	Si	7	16.67%
	No	35	83.33%
	Total	42	100%

## GRAFICO DE FRECUENCIA RELATIVA



Análisis: Un porcentaje del 83.33% de los profesionales encuestados se inclinan a dar una opinión adversa ya que consideran que los porcentajes de retenciones en la fuente han sido diseñados y estructurados en función de tratar de cubrir las necesidades financieras de la Administración Tributaria a fin que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones y responsabilidades de carácter social, esto sin buscar convertir al país en un destino atractivo para los inversionistas extranjeros ya sean estos de la región centroamericana u otras, ya que uno de los objetivos primordiales de las reformas fiscales mencionadas era el de nivelar los porcentajes de retenciones del Impuesto Sobre la Renta con el de los demás países centroamericanos, debido a que anteriormente nuestro país poseía tasas de inferiores en relación a las de otros países del área centroamericana en cuanto a retenciones y cálculo de dicho Impuesto.

Conclusión: Las reformas fiscales no fueron diseñadas con el fin de atraer a los inversionistas extranjeros, sino para incrementar las finanzas en las arcas del Estado.

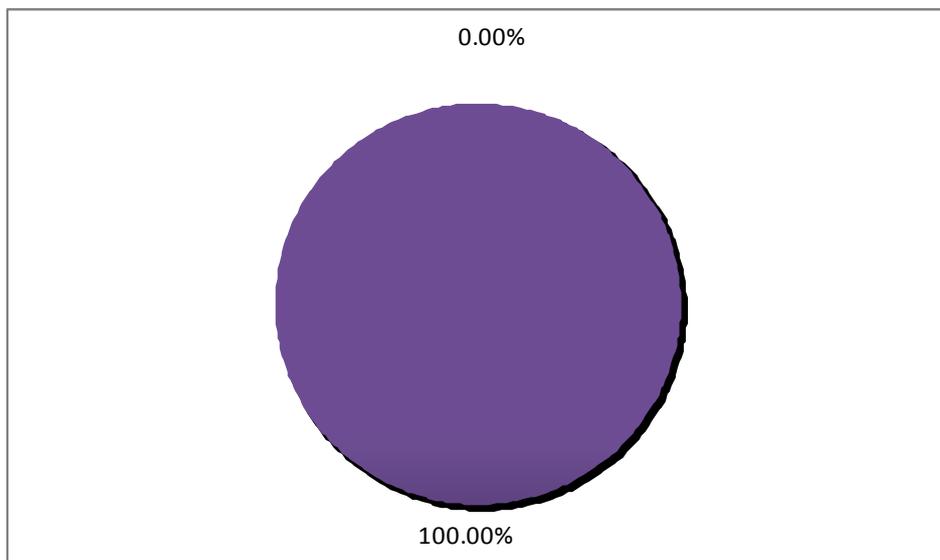
10. ¿Considera importante la creación de una guía que explique a nivel de Centroamérica y Panamá de forma comparativa con El Salvador, el sistema de retención en la fuente para el Impuesto Sobre la Renta?

Objetivo: Establecer si el encuestado considera importante una guía que explique el sistema de retención en la fuente para el Impuesto sobre La Renta.

TABULACIÓN DE INFORMACIÓN CUESTIONARIO

No PREGUNTA	CRITERIOS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
10	Si	42	100.00%
	No		0.00%
	Total	42	100%

GRAFICO DE FRECUENCIA RELATIVA



Análisis: Los profesionales encuestados afirman en un 100% que es necesaria la creación de una guía que explique los diferentes sistemas de retención en la fuente para el Impuesto Sobre la Renta a nivel centroamericano y Panamá, a pesar que algunos laboren en firmas que poseen representación en los demás países del área, esto puede explicarse debido a que en la mayoría de casos, las firmas que poseen representación en otros países al encontrarse en la necesidad de cubrir un compromiso con unos de sus clientes en el extranjero, optan por auxiliarse de profesionales oriundos del país y miembros de la misma firma, para que estos realicen el trabajo con la calidad esperada, por lo cual los profesionales locales no logran empaparse adecuadamente de la legislación del país en el cual se realiza dicho trabajo.

Conclusión: Es necesaria la creación de una guía que explique los sistemas de retención en la fuente para el Impuesto Sobre la Renta a nivel de Centroamérica y Panamá.

## ANEXO 3: FORMULARIOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE



## DECLARACIÓN JURADA SELECTIVO AL CONSUMO, ESPECÍFICOS Y RETENCIONES

VER INSTRUCCIONES

<b>IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE E IMPUESTO</b>	<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SI ES SOCIEDAD APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL</b>	DECLARACIÓN No.	1		
		PERIODO	2	MES	AÑO
		R. T. N.	4		
	<b>DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO</b>	CÓDIGO IMPUESTO	18		3
		CÓDIGO CONCEPTO DE PAGO	19	1	2
<b>A. DATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA</b>					
	TIPO DECLARACIÓN	20	1	No DECLARACIÓN QUE CORRIGE	21
<b>B. DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL</b>					
	BASE DE CÁLCULO	22			6
	TASA	23			5
	DÉBITO FISCAL	24			4
<b>C. DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE</b>					
	SALDO A FAVOR DEL PERÍODO ANTERIOR	25			3
	IMPORTE TOTAL EN RECIBO OFICIAL DE PAGO EFECTUADO PARA EL PERÍODO	26			2
	RESOLUCIÓN DE COMPENSACIÓN No.	27	DE I	1	
	IMPORTE A COMPENSAR PARA EL PERÍODO	28			0
	RESOLUCIÓN DE COMPENSACIÓN No.	29	DE I	6	
	IMPORTE A COMPENSAR PARA EL PERÍODO	30			5
	SALDO DEFINITIVO DEL PERÍODO A FAVOR DEL FISCO <small>(Si al restar la C24 - C25 - C26 - C28 - C30, el resultado es positivo, colocar el valor en esta casilla)</small>	31			4
	CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE <small>(Si al restar la C24 - C25 - C26 - C28 - C30, el resultado es negativo, colocar el valor en esta casilla sin el signo negativo)</small>	32			3
<b>D. LIQUIDACIÓN DE IMPORTES A PAGAR</b>					
	IMPUESTO A PAGAR (TRASLADAR EL VALOR DE LA C31)	33			2
	MULTA (SÓLO POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO)	34			1
	RECARGO	35			0
	INTERESES	36			6

JURA LA EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN

<b>CONTRIBUYENTE</b>		<b>SELLOS</b>	<b>PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO</b>			
	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		<b>RESUMEN DE PAGO</b>	<b>IMPUESTO</b>	82	2
			<b>MULTA</b>	83	1	
			<b>RECARGO</b>	84	0	
			<b>INTERESES</b>	85	6	
	LUGAR Y FECHA		CÓDIGO BANCO	FECHA DE PRESENTACIÓN O PAGO DÍA    MES    AÑO		
			FIRMA DEL CAJERO			

Original : D.E.I.

1ra. Copia: Banco  
"EJEMPLAR GRATUITO"

2da. Copia : Contribuyente

### CÓDIGOS TIPO DE IMPUESTO

<b>107</b> CONTRIBUCIÓN POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	<b>134</b> OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN DIFERENTES A LAS ANTERIORES (ART.5 I.S.R.)
<b>111</b> RETENCIÓN POR SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES	<b>135</b> RETENCIÓN ANTICIPO ISR (1%) ART. 19 DEC. 17-2010
<b>112</b> RETENCIÓN 12.5% (ART. 50 I.S.R.)	<b>136</b> RETENCIÓN IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA RENTA POR ALQUILER HABITACIONAL
<b>113</b> RETENCIÓN POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS	<b>155</b> IMPUESTO SOBRE MAQUINAS DE JUEGOS TRAGAMONEDAS
<b>115</b> RETENCIÓN INTERESES (ART. 9)	<b>203</b> IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO
<b>116</b> RETENCIÓN IMPUESTO SOBRE VENTAS AL ESTADO	<b>204</b> IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CERVEZA
<b>118</b> RETENCIÓN POR MORA	<b>205</b> IMPUESTO SOBRE PROD. DE ALCOHOLES Y LICORES NACIONALES
<b>122</b> RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ART. 5 I.S.R.)	<b>207</b> IMPUESTO A LAS INDUSTRIAS FORESTALES
<b>123</b> INGRESOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (ART. 5 I.S.R.)	<b>208</b> IMPUESTO SOBRE PROD. Y CONSUMO PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO
<b>124</b> SUELDOS, SALARIOS, COMISIONES POR SERVICIOS (ART. 5 I.S.R.)	<b>210</b> IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE AGUAS GASEOSAS
<b>125</b> REGALÍAS POR MARCAS DE PATENTES Y SIMILARES (ART. 5 I.S.R.)	<b>211</b> IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIGARRILLOS
<b>126</b> INTERÉS SOBRE OPERACIONES COMERCIALES, BONOS, ETC (ART. 5 I.S.R.)	<b>215</b> RETENCIÓN ISV POR TARJETAS DE DÉBITO O CRÉDITO
<b>127</b> PELÍCULAS, VIDEOS, CINE, TELEVISIÓN, ETC (ART. 5 I.S.R.)	<b>217</b> RETENCIÓN ISV (ART.8)
<b>128</b> PRIMAS DE SEGUROS Y SIMILARES (ART. 5 I.S.R.)	<b>253</b> IMPUESTO SOBRE PREMIOS DE LOTERÍA ELECTRONICA CONCESIONADA
<b>129</b> RENTA, UTILIDADES O DIVIDENDOS (ART. 5 I.S.R.)	<b>254</b> IMPUESTO VENTA BOLETOS DE LOTERÍA ELECTRONICA, RIFAS Y SORTEOS
<b>130</b> RENTA O UTILIDADES OBTENIDA POR EMPRESAS EXTRANJERAS (ART. 5 I.S.R.)	<b>256</b> IMPUESTO CASINOS DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR
<b>131</b> REGALÍAS POR MINAS, CANTERAS, Y SIMILARES (ART. 5 I.S.R.)	<b>259</b> TASA POR SERVICIOS TURISTICOS
<b>132</b> OPERACIONES DE NAVES AÉREAS, MARÍTIMAS Y AUTOS (ART. 5 I.S.R.)	<b>401</b> IMPUESTO SOBRE PREMIOS DE URNA DE LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA
<b>133</b> INGRESOS EMPRESAS DE COMUNICACIONES (ART. 5 I.S.R.)	



## Retenciones en la Fuente por Salarios y Otros



02 - Período: mes

 año 

04 - Número de cédula:

05 - Número declaración que corrige:



06 - Nombre, razón social o denominación social completa si es sociedad y apellidos y nombre si es persona:

### I. RETENCIONES POR SALARIOS, DEMAS PAGOS LABORALES Y OTRAS REMUNERA POR SERVI. PERSONALES

20 - Salarios, jubilaciones, pensiones y otros pagos laborales	<input type="text"/>	
21 - Otros servicios laborales, (incluyendo dietas y otras gratificaciones)15%	<input type="text"/>	
22 - Total retención por pagos laborales y otras remuneraciones por servicios personales	<input type="text" value="0"/>	f(x)

### II. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

46 - Total retenciones	<input type="text" value="0"/>	f(x)
------------------------	--------------------------------	------

### III. LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

79 - Impuesto Total del Período	<input type="text" value="0"/>	f(x)
82 - Intereses	<input type="text"/>	f(x)
83 - Total Deuda Tributaria	<input type="text" value="0"/>	f(x)
84 - Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de	<input type="text"/>	
85 - Total de Deuda a Pagar	<input type="text" value="0"/>	f(x)

### IV. DATOS PRESENTACIÓN DECLARACIÓN (USO ADMINISTRACIÓN)

89 - Pago en efectivo	<input type="text"/>	f(x)
96 - Total pagado	<input type="text"/>	f(x)
97 - Código Entidad Recaudadora	<input type="text"/>	
98 - Fecha de presentación	<input type="text"/>	f(x)

## Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otros



02 - Período: mes

año

04 - Número de cédula:

05 - Número declaración que corrige:

06 - Nombre, razón social o denominación social completa si es sociedad y apellidos y nombre si es persona:

### I. RETENCIONES EN LA FUENTE POR DIVIDENDOS Y OTRAS PARTICIPACIONES

26 - Dividendos y Participaciones (15%)	<input type="text"/>	<a href="#">?</a>
27 - Dividendos de acciones inscritas en Bolsa (5%)	<input type="text"/>	<a href="#">?</a>
28 - Excedentes de Cooperativas y similares (5%)	<input type="text"/>	<a href="#">?</a>
29 - Total retención por dividendos y participaciones (suma de renglones 26 al 28)	0	<a href="#">f(x)</a> <a href="#">?</a>

### II. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

46 - Total retenciones	0	<a href="#">f(x)</a> <a href="#">?</a>
------------------------	---	--

### III. LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

79 - Impuesto Total del Período	0	<a href="#">f(x)</a> <a href="#">?</a>
82 - Intereses	<input type="text"/>	<a href="#">f(x)</a> <a href="#">?</a>
83 - Total Deuda Tributaria	0	<a href="#">f(x)</a> <a href="#">?</a>
84 - Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de	<input type="text"/>	<a href="#">?</a>
85 - Total de Deuda a Pagar	0	<a href="#">f(x)</a> <a href="#">?</a>

### IV. DATOS PRESENTACIÓN DECLARACIÓN (USO ADMINISTRACIÓN)

89 - Pago en efectivo	<input type="text"/>	<a href="#">f(x)</a> <a href="#">?</a>
96 - Total pagado	<input type="text"/>	<a href="#">f(x)</a> <a href="#">?</a>

## Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior



02 - Período: mes :  año :

04 - Número de cédula:  05 - Número declaración que corrige:   ?

06 - Nombre, razón social o denominación social completa si es sociedad y apellidos y nombre si es persona:

### I. RETENCIONES EN LA FUENTE POR REMESAS AL EXTERIOR

30 - Transporte y Comunicaciones 8,5%	<input type="text"/>	?
31 - Reaseguradoras y Reafianzamientos 5,5%	<input type="text"/>	?
32 - Películas, historietas, noticias y otros medios difusión de imágenes o sonidos 20%	<input type="text"/>	?
33 - Utilidades, dividendos y similares(5% y 15% según corresponda conforme a la Ley)	<input type="text"/>	?
34 - Radionovelas y Telenovelas 50%	<input type="text"/>	?
35 - Asesoramiento técnico financiero, patentes, franquicias y otros 25%	<input type="text"/>	?
36 - Servicios personales 15%	<input type="text"/>	?
37 - Pensiones, Jubilaciones, Salarios y otros 10%	<input type="text"/>	?
38 - Arrenda. de bienes de capital, Intereses, comisiones y otros gastos financieros 15%	<input type="text"/>	?
39 - Otras retenciones por remesas al exterior 30%	<input type="text"/>	?
40 - Total retención remesas al exterior(suma de renglones 30 al 39)	0	f(x) ?

### II. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

46 - Total retenciones  0 f(x) ?

### III. LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

79 - Impuesto Total del Período  0 f(x) ?

82 - Intereses  f(x) ?

## Retenciones en la Fuente por el 2% de Licitaciones



02 - Período: mes  año

04 - Número de cédula:  05 - Número declaración que corrige:

06 - Nombre, razón social o denominación social completa si es sociedad y apellidos y nombre si es persona:

### I. RETENCIONES EN LA FUENTE POR LICITACIONES, CONTRATOS, NEGOCIOS, ETC CON EL ESTADO

41 - Retenciones del 2%

### II. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

46 - Total retenciones   f(x)

### III. LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

79 - Impuesto Total del Período   f(x)

82 - Intereses   f(x)

83 - Total Deuda Tributaria   f(x)

84 - Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de

85 - Total de Deuda a Pagar   f(x)

### IV. DATOS PRESENTACIÓN DECLARACIÓN (USO ADMINISTRACIÓN)

89 - Pago en efectivo   f(x)

96 - Total pagado   f(x)

97 - Código Entidad Recaudadora

98 - Fecha de presentación   f(x)

99 - Folio

# Retenciones en la Fuente por Pensiones Voluntarias



02 - Período: mes  año

04 - Número de cédula:  05 - Número declaración que corrige:   ?

06 - Nombre, razón social o denominación social completa si es sociedad y apellidos y nombre si es persona:

## I. RETENCIONES EN LA FUENTE REGIMENES VOLUNTARIOS DE PENSIONES

44 - Retenciones de regímenes voluntarios de pensiones  ?

## II. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

45 - Total retenciones  f(x) ?

## III. LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

79 - Impuesto Total del Período  f(x) ?

82 - Intereses  f(x) ?

83 - Total Deuda Tributaria  f(x) ?

84 - Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de  ?

85 - Total de Deuda a Pagar  f(x) ?

## IV. DATOS PRESENTACIÓN DECLARACIÓN (USO ADMINISTRACIÓN)

89 - Pago en efectivo  f(x) ?

96 - Total pagado  f(x) ?

97 - Código Entidad Recaudadora  ?

98 - Fecha de presentación  f(x) ?

99 - Folio  ?

DATOS DE RECEPCIÓN | 736545-1-476687/71/34/1/201209/5041

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**PLANILLA MENSUAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMISIONISTAS**  
**(Art. 704, 709, 732 Y 734 Del Código Fiscal.)**

NO.

**Agente Retenedor**

<b>RUC</b>	736545-1-476687	<b>DV</b>	71	<b>Razón Social</b>	SERVIELECTRIC,SA	<b>Declaración:</b>	ORIGINAL
<b>Periodo</b>	201209	<b>Inicio</b>	201209	<b>Fin</b>	201209	<b>Teléfono</b>	25250012

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)										
	Tipo	Cédula	DV	Nombre	Grupo según Tabla Retención - No. Dep.	Remuneración Mensual Recibida	Remuneración Anualizada (Columna Dx12)	Deducción Básica (segun tabla)	Total Remuneración Anualizada (columna E menos F)	Impuesto Causado/12 (columna G x art. 700 del C.F.)								
RUC	2-67-743	55	mario barahona	A-Declaracion Individual	0	1,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12.50								
RUC	4-65-627	81	cristina zavaleta	A-Declaracion Individual	0	20,000.00	240,000.00	0	240,000.00	4,445.83								
RUC	9-219-1224	36	juan gómez	A-Declaracion Individual	0	4,000.00	48,000.00	0	48,000.00	462.50								
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Representante Legal</td> <td rowspan="4">Artículo 704, 709 y 734 de código fiscal.</td> </tr> <tr> <td>Nombre:</td> <td>FACUNDO GUARDADO</td> </tr> <tr> <td>Cédula:</td> <td>9-219-1200</td> </tr> <tr> <td>Firma:</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>							Representante Legal		Artículo 704, 709 y 734 de código fiscal.	Nombre:	FACUNDO GUARDADO	Cédula:	9-219-1200	Firma:	<input type="text"/>	<b>IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>1</b>	4,920.83
Representante Legal		Artículo 704, 709 y 734 de código fiscal.																
Nombre:	FACUNDO GUARDADO																	
Cédula:	9-219-1200																	
Firma:	<input type="text"/>																	
							<b>RECARGO</b>	<b>2</b>										
							<b>INTERESES</b>	<b>3</b>										
							<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>4</b>	4,920.83									

DATOS DE RECEPCIÓN | 736545-1-476687/71/108/0/201209/8620

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DEL 5%

EN CONCEPTO DE ADELANTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA GANANCIA DE CAPITAL POR LA ENAJENACION DE BONOS, ACCIONES, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN Y DEMAS VALORES EMITIDOS POR LA PERSONAS JURIDICAS

NO.

RUC		736545-1-476687		DV		71		Razón Social		SERVIELECTRICA	
Período		201209		Fecha de la Operación:		20120930		Teléfono:		250012	

Retención Practicada a el (los)Vendedor (es)							
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Tipo Persona	RUC del Vendedor	DV	Nombre o Razón Social (vendedor)	Nombre del emisor del Título o valor enajenado	Descripción del título o valor enajenado	Valor Total del la Enajenación	Retención 5% de la columna 5
Natural							

Actualizar Cancelar  
Señor contribuyente: Recuerde que la información consignada en esta declaración se hace bajo la gravedad del juramento afirmando con ello que todos los datos declarados son reales y coinciden en su totalidad.

						<b>Total retención a pagar (sumatoria columna 7)</b>	150.00
Tipo Persona	RUC del Vendedor	DV	Nombre o Razón Social (vendedor)	Nombre del emisor del Título o valor enajenado	Descripción del título o valor enajenado	Valor Total del la Enajenación	Retención 5% de la columna 5
N	1-24-484	23	POSADA LEIVA	SERVIELECTRIC, S.A	BONOS DE INTERES VARIABLE	3,000.00	150.00

Nombre: FACUNDO GUARDADO	
Cédula: 1-24-001	<input type="text"/>
Firma: _____	Sello de Recibido D.G.I.



CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO		Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido					
R E T E N I C I O N E S	47	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5	260	0.00	1 296 +	0.00	0		
	48	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7	262	0.00	3 298 +	0.00	1		
	49	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4	264	0.00	2 300 +	0.00	9		
	50	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5	268	0.00	7 302 +	0.00	2		
	51	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3	270	0.00	4 304 +	0.00	7		
	52	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1	272	0.00	3 306 +	0.00	5		
	53	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8	274	0.00	0 308 +	0.00	8		
	54	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2	276	0.00	5 310 +	0.00	7		
	55	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9	278	0.00	7 312 +	0.00	6		
	56	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	1 2	280	4,500.00	9 314 +	225.00	0		
	57	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	1 7	282	800.00	0 316 +	40.00	2		
	58	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	1 6	284	960.00	2 318 +	96.00	5		
	59	Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	1 0	286	7,000.00	1 320 +	350.00	8		
	60	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	1 1	288	8,000.00	6 322 +	2,000.00	5		
	61	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1	290	0.00	1 324 +	0.00	2		
	62	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4	406	0.00	6 412 +	0.00	7		
	63	Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9	408	0.00	0 414 +	0.00	5		
64	Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2	410	0.00	3 416 +	0.00	1			
65	Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	430	1 3	432	30,000.00	8 434 +	1,500.00	4			
66	Otras Retenciones	256	0 9	292	0.00	5 326 +	0.00	7			
67	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)						330 =	4,211.00	9		
68	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)						332 -	0.00	8		
69	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito						334 =	0.00	2		
70	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)						336 =	4,211.00	4		
71	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336			⇒	338 =	6,788.42	0		
72	MULTA (Atenuada)	Pago a Cuenta: 340	0.00	9	Retenciones: 342	0.00	3	TOTAL:	344 +	0.00	1
73	INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)						346 +	0.00	3		
74	TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346			348 +	6,788.42	8			

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS										
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación			País/Nacionalidad		NIT o Número de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido	
350	Matias Cavenagui	9 355	Argentino	4 360	S/N	7 365	3,000.00	1 370	600.00	
350	Sin Fronteras Inc.	9 355	Panamá	4 360	S/N	7 365	4,500.00	1 370	225.00	
350	Aseguradora Internacional Ltd	9 355	Colombia	4 360	S/N	7 365	800.00	1 370	40.00	
350	Itau Bank	9 355	USA	4 360	S/N	7 365	960.00	1 370	96.00	
350	Columbus International	9 355	USA	4 360	S/N	7 365	7,000.00	1 370	350.00	
350	Nautilius	9 355	Bahamas	4 360	S/N	7 365	8,000.00	1 370	2,000.00	
T O T A L E S							375	24,260.00	1 380	3,311.00



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
 F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	<b>114090104694</b>	5
----	---------------------	---

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal</p>   <p>_____</p> <p>Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p>USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p>   <p>_____</p> <p>Firma y sello del Receptor Autorizado</p>
--	--

Fecha: 31/10/2012	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090104694	Periodo: 10-2012	NIT: 0614-240591-101-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	512	2,577.42
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	513	0.00
			Intereses	514	0.00
			Retenciones	515	4,211.00

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**FORMULARIO 7v2. DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE**  
**DIVIDENDOS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN**

NO.

RUC	78545-147667	DV	71	Razón Social	SERVELECTRICA
Periodo	2012	Teléfono	2529012		
Declaración:	Original	Número Documento a Rectificar:			
Fecha de Distribución de Dividendos o Cuotas de Participación:	20120930	Períodos Distribución(Año00):	2012	09	30
<b>SÓLO PARA CONTRIBUYENTES CON CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN:</b>					
País Convenio Internacional:	<input type="text"/>				

Dividendos Distribuidos						
Tipo Persona	(1) RUC	(2) DV	(3) Nombre o Razón Social	(4) Descripción de la Operación	(5) Monto	(6) Impuesto Retenido
<input type="button" value="Actualizar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>						
<input type="button" value="Importar..."/>						

Tipo Persona	RUC	DV	Nombre o Razón Social	Descripción de la Operación	Monto	Impuesto Retenido
<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	1529973-1-671660	0 FILIAL	Dividendos distribuidos a accionistas o socios de acciones al nominativas cuando estas sean de fuente panameña	115,000.00	11,500.00
Firma del Contribuyente o Agente Retenedor						
Nombre: FACUNDO GUARDADO				1. Dividendos distribuidos a socios de empresas establecidas en cualquier zona libre en la Rep. de Panamá (5%)		
Cédula: <input type="text"/>				2. Dividendos distribuidos a accionistas o socios de fuente extranjera (5%)		
Firma: _____				3. Dividendos de las sumas distribuidos a sus accionistas o socios de operaciones exteriores o de exportación (5%)		
				4. Dividendos distribuidos a accionistas cuando estas sean Renta local exenta del Imp. sobre la Renta, literales e, n del artículo 708 del C. F. (5%)		
				5. Dividendos distribuidos a accionistas cuando estas sean Renta local exenta del Imp. sobre la Renta, literales f, l del artículo 708 del C.F. (5%)		
				6. Dividendos distribuidos a accionistas o socios de acciones al nominativas cuando estas sean de fuente panameña (10%)		11,500.00
				7. Dividendos distribuidos a accionistas o socios de acciones al portador cuando estas sean de fuente panameña (20%)		
				8. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (0%)		
				9. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (4%)		
				10. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (5%)		
				11. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (6%)		
				12. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (7.5%)		
				13. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (10%)		
				14. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (15%)		
				<b>Impuesto Retenido</b>		11,500.00
				Menos Crédito proporcional no superior al 2% de la sumatoria del monto total de la casilla 1		
				Menos Crédito proporcional no superior al 4% de la sumatoria del monto total de la casilla 2 a 14		
				<b>Total Impuesto Retenido</b>		11,500.00
				<b>Recargo</b>		
				<b>Intereses</b>		
				<b>Total Impuesto a Pagar</b>		11,500.00

\* Sres. Contribuyentes el que presente operaciones identificadas en esta declaración "Convenios Internacionales" deberá presentar este formulario en la Subdirección de Tributación Internacional de la Dirección General de Ingresos, en la nueva sede PH TORRE MUNDIAL ubicada en la Avenida Balboa.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**FORMULARIO 7v2. DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE**  
**DIVIDENDOS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN**

NO. \_\_\_\_\_

RUC	7855-1-0887	DV	01	Razón Social	SIVELACTRICEA
Periodo	2012	Teléfono	20250012		
Declaración:	Original	Número Documento a Rectificar:			
Fecha de Distribución de Dividendos o Cuotas de Participación:	20120001	Periodos Distribución(AñoMes):	2012	01	30

**SÓLO PARA CONTRIBUYENTES CON CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN:**

País Convenio Internacional: \_\_\_\_\_

Dividendos Distribuidos						
Tipo Persona	(1) RUC	(2) DV	(3) Nombre o Razón Social	(4) Descripción de la Operación	(5) Monto	(6) Impuesto Retenido

Tipo Persona	RUC	DV	Nombre o Razón Social	Descripción de la Operación	Monto	Impuesto Retenido
<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	1629973-1-671660	0 FILIAL	Dividendos distribuidos a accionistas o socios de acciones al nominativas cuando estas sean de fuente panameña	115,000.00	11,500.00
Firma del Contribuyente o Agente Retenedor				<b>1. Dividendos distribuidos a socios de empresas establecidas en cualquier zona libre en la Rep. de Pmá.(5%)</b>		
Nombre: <input type="text" value="FACUNDO GUARDADO"/>				<b>2. Dividendos distribuidos a accionistas o socios de fuente extranjera(5%)</b>		
Cédula: <input type="text"/>				<b>3. Dividendos de las sumas distribuidos a sus accionistas o socios de operaciones exteriores o de exportación(5%)</b>		
Firma: _____				<b>4. Dividendos distribuidos a accionistas cuando estas sean Renta local exenta del Imp. sobre la Renta, literales a, n del artículo 708 del C. F.(5%)</b>		
				<b>5. Dividendos distribuidos a accionistas cuando estas sean Renta local exenta del Imp. sobre la Renta, literales f, l del artículo 708 del C.F.(5%)</b>		
				<b>6. Dividendos distribuidos a accionistas o socios de acciones al nominativas cuando estas sean de fuente panameña(10%)</b>		11,500.00
				<b>7. Dividendos distribuidos a accionistas o socios de acciones al portador cuando estas sean de fuente panameña(20%)</b>		
				<b>8. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (0%)</b>		
				<b>9. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (4%)</b>		
				<b>10. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (5%)</b>		
				<b>11. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (6%)</b>		
				<b>12. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (7.5%)</b>		
				<b>13. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (10%)</b>		
				<b>14. Dividendos distribuidos a accionistas residentes en Estados Contratantes-Convenios Para Evitar la Doble Imposición (15%)</b>		
				<b>Impuesto Retenido</b>		11,500.00
				<b>Menos Crédito proporcional no superior al 2% de la sumatoria del monto total de la casilla 1</b>		
				<b>Menos Crédito proporcional no superior al 4% de la sumatoria del monto total de la casilla 2 a 14</b>		
				<b>Total Impuesto Retenido</b>		11,500.00
				<b>Recargo</b>		
				<b>Intereses</b>		
				<b>Total Impuesto a Pagar</b>		11,500.00

\* Sres. Contribuyentes el que presente operaciones identificadas en esta declaración "Convenios Internacionales" deberá presentar este formulario en la Subdirección de Tributación Internacional de la Dirección General de Ingresos, en la nueva sede PH TORRE MUNDIAL ubicada en la Avenida Balboa.

## Guía para presentar electrónicamente la Declaración Jurada de retenciones en la fuente D-103 y efectuar el pago respectivo

### Introducción

La Dirección General de Tributación bajo una filosofía de servicio al contribuyente ha empleado los medios electrónicos para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, ya que favorecen la eficiencia, productividad y competitividad de los contribuyentes, así como el medio ambiente.

Las acciones que ha venido adoptando esta Dirección han contribuido a que el país haya escalado 18 lugares en la variable de facilidades para el pago de impuestos conforme al Doing Business 2012, ranking que mide el entorno para la facilitación de negocios que destaca también el bajo costo para pagar impuestos en Costa Rica.

Mediante resolución DGT-R-11-2012, publicada en La Gaceta Nº 143 del 24 de julio del 2012, se establece el uso obligatorio del portal de Tributación Direct@: [www.hacienda.go.cr/tributaciondirecta](http://www.hacienda.go.cr/tributaciondirecta), para el llenado y presentación de las declaraciones de retenciones en la fuente (D-103) y sus rectificativas, a partir del 1º de agosto del 2012.

En este sitio se pondrán a disposición los diferentes formularios para cada tipo de retención y el contribuyente o responsable, deberá llenar el o los formularios que correspondan, de acuerdo con los tipos de retenciones que haya efectuado, conforme se indica a continuación:

- Retenciones en la fuente por salarios, dietas, bonificaciones y otros
- Retenciones en la fuente por el 2% en licitaciones y pagos de entes públicos a terceros.
- Retenciones en la fuente por intereses sobre inversiones en títulos valores, recompras y otros
- Retenciones en la fuente por remesas al exterior
- Retenciones en la fuente por el 3% en transportes y comunicaciones de empresas no domiciliadas con representante permanente en el país.
- Retenciones en la fuente por dividendos y otros
- Retenciones en la fuente por devolución de incentivos en retiros anticipados de pensiones voluntarias

Para efectos prácticos en el portal, estos nombres aparecen resumidos.

Por lo antes expuesto, se presenta a continuación una guía de pasos que orientará al usuario para declarar las retenciones por Tributación Direct@.

**Paso 1: Registrarse en el sitio para obtener clave de ingreso.**

- Para hacer uso de **Tributación Directa®** se requiere contar con una clave de acceso. Esta clave será creada cuando el usuario ingrese al portal del Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección <http://www.hacienda.go.cr/tributaciondirecta>, seleccione la opción "Regístrese aquí".

La clave de acceso podrá ser modificada en cualquier momento mediante la opción disponible en ese portal, el código de usuario será siempre el número de identificación del usuario. Con la clave de acceso, el usuario podrá presentar las declaraciones y cumplir con sus deberes formales y materiales, tanto a nivel personal, como de terceros que lo autoricen a realizar dicho trámite.

La combinación del número de identificación y la clave de acceso serán la única vía por la cual el contribuyente se autentificará e ingresará a **Tributación Directa®**.



- Seleccione el tipo de usuario para registrarse (ejemplo: Físico nacional) de seguido digite su número de identificación (cédula de identidad, NITE o DIMEX) y su fecha de nacimiento. Acepte para continuar.



Registro de usuarios de Tributación Directa para la presentación electrónica de declaraciones

Este sistema permite al usuario, con los servicios generados con el programa PDES-T (con identidad NITE), presentarse y pagar por medio de línea.

Para registrarse como usuario de Tributación Directa, tiene que tener los datos completos. El registro puede ser realizado por personas físicas naturales o jurídicas, cuando se requiere presentar declaraciones para Personas Jurídicas. Además, registrarse es imprescindible y obligatorio para la presentación de las declaraciones.

Seleccione tipo de usuario e ingrese el número de identificación solicitado:

Seleccione usuario

Físico Nacional

Formato de la cédula: 0010000-00000

Digite su fecha de nacimiento:

DD / MM / AAAA

Aceptar

- Además, registre una cuenta de correo electrónico, que será donde recibirá los acuses de recibido de las declaraciones tributarias presentadas y una clave de su elección (dos veces ambos datos) y realice la lectura de las condiciones de uso, si está de acuerdo, acepte para continuar.



Seleccione tipo de usuario e ingrese el número de identificación solicitado:

Seleccione usuario

012300079

Seleccione fecha de nacimiento

Fecha nacimiento

Médico

Cédula profesional

Cédula

Física

Jurídica

Número

Tipo

Correo Electrónico (e-mail)

Confirmar correo (e-mail)

La clave de registro debe contener un número de 8 dígitos y cumplir con las siguientes condiciones:  
 El número que letra en mayúscula  
 El número que letra en minúscula  
 El número que letra en especial  
 El número que símbolo

Digite la clave que desea usar:

Estimado(a) Contribuyente

Si desea continuar con el Registro en Tributación Directa, lee y acepta las condiciones de uso del portal.

No sé si o no estoy en condiciones de usar el portal  
 Sí, sé si o no estoy en condiciones de usar el portal

Aceptar

## Paso 2. Ingreso al portal de **Tributación Directa** con clave de acceso.

- En la pantalla de inicio de **Tributación Directa**, en la parte inferior indique el tipo de usuario, el número de identificación (cédula de identidad, NITE o DIMEX) y su clave.

Además para su autoaprendizaje ingrese a las [guías paso a paso](#) disponibles para confeccionar, presentar y pagar las declaraciones tributarias.

Para ingresar a este sitio debe registrarse con los datos personales que se le solicitan: [Regístrate aquí](#)

Si ya realizó el registro y generó su clave de acceso, por favor seleccione su tipo de identificación e ingrese los datos requeridos:

Tipo Usuario:

Díge su clave:

[Olvidé mi clave](#)

[Inicio](#) [FAQ](#) [Contactanos](#) [Mapa del sitio](#)

## Paso 3. Confeccione en línea la declaración de retenciones en la fuente, D.103.

- Desde el portal de **Tributación Directa** en la sección "Presentación de declaraciones", ingrese a la opción de "Declaraciones" y seleccione "Retenciones en la fuente".

Presentación de Declaraciones

( Usuario )

[Retenciones](#) [Consulta](#) [Contribuyentes](#) [Salir](#)

[Cargar soporte EDDI-7](#)

[Impuesto Solidario](#)

**Retenciones en la Fuente**

Carga soporte declaración EDDI-7

Podrá subir al sistema de Tributación Directa únicamente los archivos que sean creados con el software de ayuda EDDI-7. Asegúrese de que cumple con los requisitos del sistema, de lo contrario el sistema no le permitirá presentar sus declaraciones.

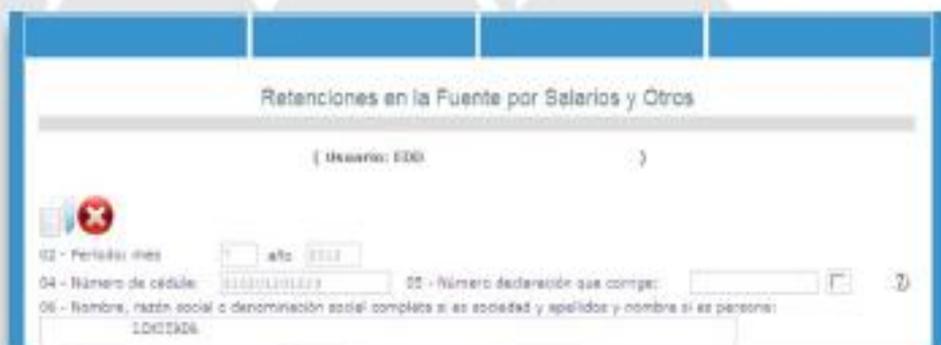
Seleccione el nombre del archivo de declaración a cargar:

[Página anterior](#)

- Complete el encabezado de la declaración de retenciones en la fuente en línea, debiendo seleccionar número de identificación del agente de retención (persona física o jurídica obligada a efectuar la retención y presentar la declaración respectiva, así como pagar al Fisco dichas retenciones) y el modelo de la declaración según el tipo de retención, el periodo: mes y año, y presione el icono .



- Complete el cuerpo de la declaración de retenciones en la fuente en línea, según los datos que correspondan. Para validar los datos de la declaración, seleccione el icono  que se encuentra al pie del formulario para presentar la declaración.



I. RETENCIONES POR SALARIOS, DEMÁS PAGOS LABORALES Y OTRAS REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES		
20 - Salarios, jubilaciones, pensiones y otros pagos laborales	0.000.000	
21 - Otras remuneraciones (incluyendo deudas y otras gratificaciones)(13%)	0	
22 - Total retención por pagos laborales y otras remuneraciones por servicios personales	0.000.000	Ver
II. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA		
46 - Total retenciones	0.000.000	Ver
III. LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA		
79 - Impuesto total del período	0.000.000	Ver
82 - Intereses		Ver
93 - Total Deuda Tributaria	0.000.000	Ver
94 - Situación con respecto a crédito a su favor por el mes de		
95 - Total de Deuda a Pagar	0.000.000	Ver
IV. DATOS PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN (USO ADMINISTRACIÓN)		
98 - Pago en efectivo		Ver
99 - Total pagado		Ver
97 - Código Entidad Recaudadora		Ver
96 - Fecha de presentación		Ver

**Presenta la Declaración**

- Una vez realizada la validación satisfactoriamente, aparece el siguiente mensaje. Pulse aceptar para continuar. En caso contrario verifique los datos registrados y corrijalos para continuar.



- Presente la declaración, seleccionando en la siguiente pantalla el icono

**Presentación de Declaraciones**

0 Meses: 000

Declaración Mensual    Mensual    Declaración Anual    **Ver**

La Declaración confiere para el Impuesto de: **RETENCIONES DE LA FUENTE POR SALARIOS Y OTROS** para el contribuyente: **CONTRATA** con la identificación: **00000**

Ver el siguiente desglose del monto por pagar en efectivo:

Impuesto total del período	0.000.000
Monto de Intereses	0
Total a pagar	0.000.000

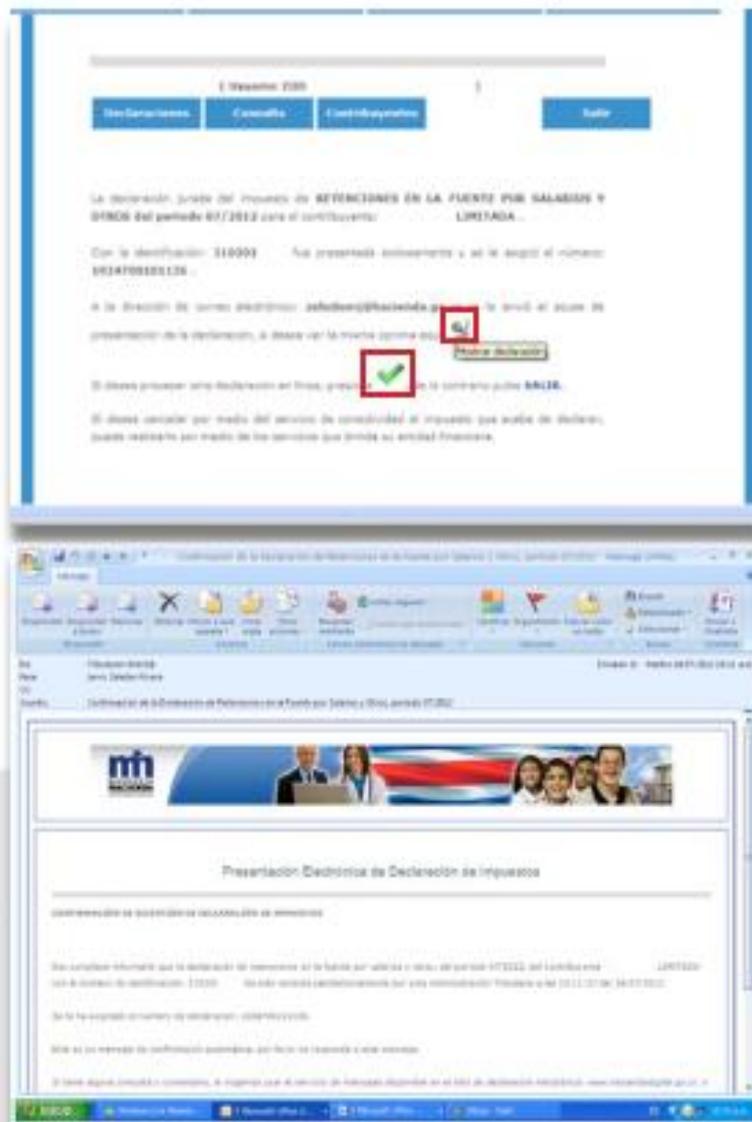
En caso de cancelar puntualmente el monto de declaración, la deuda generará los intereses establecidos por la ley.

Para presentar sus datos

**Presenta la Declaración**

a)

- De seguido se le presenta el acuse de recibido con la confirmación de la recepción de la declaración, que además se le enviará automáticamente al correo electrónico registrado. También podrá con el icono de lupa visualizar la declaración o con el  puede presentar otra declaración.



#### Paso 4. Pague la retención respectiva.

- Para pagar las retenciones en la fuente, una vez que haya presentado la declaración por **Tributación Directa**, podrá pagar usando el número de cédula del contribuyente indicado en la declaración, tal y como se hace con los servicios públicos: agua, electricidad o teléfono; por cualquiera de los siguientes medios disponibles:

1. Pague por internet: conéctese al sitio web de su entidad financiera que tenga convenio de conectividad con la Dirección General de Tributación. Seleccione la opción de pago de impuestos del Ministerio de Hacienda y realice el pago.

2. Pague en cajas: también lo puede pagar en las cajas de las entidades financieras autorizadas que cuenten con este servicio.

3. Pague en los BN Servicios: desde cualquiera de los BN Servicios de su comunidad.

---

#### Entidades con conectividad bancaria por internet y en cajas



(internet, cajas y BN servicios).



Contáctenos en:

<http://dgt.hacienda.go.cr>

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISR-IPF RETENCIONES</b>	<b>SAT-1055</b> Release 1	
Número de Acceso <b>265 028 516</b>	Impuesto Sobre la Renta e Impuesto sobre Productos Financieros. Retenciones efectuadas. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario <b>10 252 679 223</b>	
	<b>1 de 4: En preparación</b>	Número de Contingencia	
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *</b>			
<input type="text"/> Ej. 22255559			
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b>			
MES <input type="text"/>			
AÑO 2012 <input type="text"/>			
<b>3. RÉGIMEN ASALARIADOS (ISR)</b>			
CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	CANTIDAD DE EMPLEADOS	MONTO PAGADO EN EL MES	RETENCIÓN
Sueldos y similares exentos de retención y pago	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Sueldos y similares sujetos a retención y pago	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
(-) Lo devuelto a asalariados por retenciones en exceso			<input type="text"/>
Diferencia impuesto retenido régimen asalariados			0.00
Saldo a favor régimen asalariados			0.00
<b>4. ACTIVIDADES MERCANTILES (ISR)</b>			
ORIGEN DE LOS INGRESOS:	BASE	RETENCIÓN	
Ventas			

	<input type="text"/>	0.00
Servicios empresariales	<input type="text"/>	0.00
Arrendamientos	<input type="text"/>	0.00
Total Base y Retención	0.00	0.00
<b>5. ACTIVIDADES NO MERCANTILES (ISR)</b>		
ORIGEN DE LOS INGRESOS:	BASE	RETENCIÓN
Servicios profesionales, técnicos o de naturaleza no mercantil prestados por personas individuales	<input type="text"/>	0.00
Servicios de arrendamientos prestados por personas individuales	<input type="text"/>	0.00
Dietas	<input type="text"/>	0.00
Servicios técnicos prestados por personas jurídicas	<input type="text"/>	0.00
Servicios de arrendamientos prestados por personas jurídicas	<input type="text"/>	0.00
Total Base y Retención	0.00	0.00
<b>6. OTROS CONCEPTOS DE RETENCIÓN (ISR)</b>		
CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	BASE	RETENCIÓN
Facturación por cuenta del vendedor (facturas especiales por venta de bienes)	<input type="text"/>	0.00
Facturación por cuenta del vendedor (facturas especiales por prestación de servicios)	<input type="text"/>	0.00
Premios por loterías, rifas, sorteos, bingos y similares (importe neto)	<input type="text"/>	0.00
Total Base y Retención	0.00	0.00
<b>7. DETERMINACIÓN DE IMPUESTO RETENIDO (ISR)</b>		
CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	RETENCIÓN	
Sub-total de retenciones de ISR	0.00	
Total impuesto retenido	0.00	
Remanente de devolución aplicable en el período siguiente	0.00	
<b>8. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS (IPF)</b>		
CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	BASE	RETENCIÓN

Intereses exentos (Art. 9 Decreto No 26-95)	<input type="text"/>	
Intereses afectos (Decreto No 26-95)	<input type="text"/>	0.00
<b>9. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR (ISR E IPF)</b>		
Sub-total de impuesto a pagar		0.00
(-) Compensación según Resolución No.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuesto a pagar		0.00
<b>10. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS (ISR E IPF)</b>		
CONCEPTO	CANTIDAD	
Cantidad de constancias de retención y pago de ISR emitidas	<input type="text"/>	
Cantidad de constancias de retención y pago de IPF emitidas	<input type="text"/>	
Cantidad de facturas especiales emitidas por ventas de bienes	<input type="text"/>	
Cantidad de facturas especiales emitidas por prestación de servicios	<input type="text"/>	
Total de documentos emitidos	0	
<b>11. RECTIFICACIÓN</b> (llenar exclusivamente en caso de ser esta una rectificación)		
Número de declaración que se rectifica (son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de ese formulario 105. Ejemplo 105511111111111)	<input type="text"/>	
(-) Valor del impuesto ingresado con la declaración que se rectifica	<input type="text"/>	
Valor a pagar	0.00	
Valor a favor del contribuyente	0.00	
<b>12. MULTA, INTERESES Y MORA</b>		
(+) Multa	<input type="text"/>	
(+) Intereses	<input type="text"/>	
(+) Mora	<input type="text"/>	
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>0.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p>		

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

DATOS DE RECEPCIÓN 736545-1-476687/71/34/1/201209/5041

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**PLANILLA MENSUAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMISIONISTAS**  
**(Art. 704, 709, 732 Y 734 Del Código Fiscal.)**

NO.

**Agente Retenedor**

<b>RUC</b>	736545-1476687	<b>DV</b>	71	<b>Razón Social</b>	SERVIELECTRIC,S.A	<b>Declaración:</b>	ORIGINAL
<b>Periodo</b>	201209	<b>Inicio</b>	201209	<b>Fin</b>	201209	<b>Teléfono</b>	25250012

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)		
	Cédula	DV	Nombre	Grupo según Tabla Retención - No. Dep.	Remuneración Mensual Recibida	Remuneración Anualizada (Columna Dx12)	Deducción Básica (segun tabla)	Total Remuneración Anualizada (columna E menos F)	Impuesto Causado/12 (columna G x art. 700 del C.F.)	
RUC	2-67-743	55	mario barahona	A-Declaracion Individual	0	1,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12.50
RUC	4-65-627	81	crystina zavaleta	A-Declaracion Individual	0	20,000.00	240,000.00	0	240,000.00	4,445.83
RUC	9-219-1224	36	juan gómez	A-Declaracion Individual	0	4,000.00	48,000.00	0	48,000.00	462.50

<b>Representante Legal</b>		Artículo 704, 709 y 734 de código fiscal.	<b>IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>1</b>	4,920.83
Nombre:	FACUNDO GUARDADO		<b>RECARGO</b>	<b>2</b>	
Cédula:	9-219-1200		<b>INTERESES</b>	<b>3</b>	
Firma:	_____		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>4</b>	4,920.83